DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, 12 de Diciembre de 1906 — TOMO V - Núm. 366

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE SENADORES

SESIONES EXTRAORDINARIAS

Montevideo, 7 de Diciembre de 1906.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

Reunidos en el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay Su Excelencia el señor Ministro del ramo doctor José Romeu, y Su Excelencia el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina doctor Mariano Demaría, con el objeto de simplificar los requisitos establecidos en el Título II, artículos 3.° y 4.° del tratado de Derecho Procesal sancionado en el Congreso Sudamericano de Derecho Internacional Privado de Montevideo el 11 de Enero de 1889, en la parte que se refiere á la legalización de exhortos, cartas rogatorias y demás documentos procedentes de uno y otro país y después de comunicados sus Plenos Poderes, que fueron hallados en buena y debida forma, han convenido en lo siguiente:

Artículo 1.° Las comisiones rogatorias en materia civil ó criminal, dirigidas por los Tribunales de la República Oriental del Uruguay á los de la República Argentina, ó por los de la República Argentina á los de la República Oriental del Uruguay, no necesitarán de la legalización de las firmas para hacer fe cuando sean cursadas por intermedio de los Agentes Diplomáticos, y, á falta de éstos, por los Consulados.

Art. 2.° Si las comisiones rogatorias fueren libradas á petición de parte interesada, se indicará en las mismas la persona que ante las autoridades del país á que se dirijan se encargará de su diligenciamiento y abonará los gastos que éste ocasionare.

Art. 3.° Cuando las comisiones rogatorias fueran dirigidas de oficio, los gastos que ocasione su diligenciamiento, serán á cargo del Gobierno del país que las reciba.

Art. 4.° La presente Convención tendrá una duración indefinida; pero podrá ser revocada por cualquiera de las Altas Partes Contratantes, denunciándola con un año de anticipación.

Art. 5.° El canje de las ratificaciones de esta Convención, se realizará en la ciudad de Buenos Aires á la mayor brevedad posible.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios la firman y sellan en doble ejemplar, en la ciudad de Montevideo, á los siete días del mes de Septiembre del año 1903.

(Hay un sello) José Romeu.

(Hay un sello) Mariano Demaría.

Comisión de Legislación.

Honorable Cámara de Senadores:

En el mensaje de 26 de Noviembre próximo pasado, el Poder Ejecutivo recomienda á la consideración de la Honorable Asamblea General la Convención celebrada el día siete de Septiembre de 1903 con la República Argentina, declarando innecesaria la legalización de firmas en los exhortos y cartas rogatorias en materia civil ó criminal que se dirijan respectivamente los Tribunales de ambos países, cuando fueren cursados por vía diplomática ó consular.

El mismo mensaje declara comprendido en la convocatoria á sesiones extraordinarias del actual período ese asunto, por considerar urgente su ratificación entre las altas partes contratantes.

Vuestra Comisión ha estudiado el referido tratado suscripto *ad referéndum* por el Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay y el Excmo. señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina, doctor Mariano Demaría, y nada tiene que observar á lo que en él se estipula.

Responde esa Convención al propósito de facilitar la tramitación de los exhortos y cartas rogatorias que se dirijan las autoridades judiciales de ambos países, suprimiendo la formalidad innecesaria y con frecuencia dispendiosa, de la legalización de firmas, cuando estos documentos sean cursados por intermedio de los Agentes Diplomáticos ó Consulares, hecho por sí solo suficiente para acreditar la autenticidad.

En consecuencia, Vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Apruébase la Convención celebrada el 7 de Septiembre de 1903 entre el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, doctor José Romeu, y el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina, doctor Mariano Demaría, que simplifica los requisitos establecidos en el Título II, artículos 3.° y 4.° del Tratado de Derecho Procesal, sancionado en el Congreso Sudamericano de Derecho Internacional Privado que se celebró en Montevideo el 11 de Enero de 1889.

Art. 2.° Comuníquese.

Sala de la Comisión, 7 de Diciembre de 1906.

Juan Blengio Rocca.
José P. Ramírez.

Montevideo, 7 de Diciembre de 1906.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Declárase oficialmente pueblo, con la denominación de «Pirarajá», la agrupación de casas situadas en mitad de camino en la línea de Minas á Treinta y Tres.

Art. 2.° El Poder Ejecutivo instalará las autoridades que correspondan en razón de las exigencias de la población relacionadas con el servicio público y con la percepción y fiscalización de los impuestos respectivos.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 8 de Noviembre de 1906.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.
Manuel García y Santos,
Secretario-Redactor.

Comisión de Legislación.

Honorable Cámara de Senadores:

La Honorable Cámara de Representantes ha prestado su sanción al proyecto de ley que declara oficialmente pueblo, con la denominación de «Pirarajá», la agrupación de casas situadas en la mitad de camino en la línea de Minas á Treinta y Tres.

Desde hace muchos años los habitantes de aquella localidad vienen gestionando ante los Poderes Públicos la declaración oficial de pueblo; y en la carpeta de este asunto figuran antecedentes ilustrativos que justifican plenamente la conveniencia y necesidad de que se haga de una vez aquella declaración.

De la importancia de la localidad dan una idea los siguientes hechos, que se invocan por los vecinos en la solicitud que en 1905 elevaron á la consideración del Poder Ejecutivo: «Existen en Pirarajá, «dice la referida solicitud, una escuela «pública con asistencia de ochenta y dos «niños de ambos sexos, una subcomisaría «con una dotación de un segundo comi«sario y dos guardias civiles, Juzgado de «Paz de la 9.ª sección (Departamento de «Minas) y dentro de poco entraría á fun«cionar una Comisión Auxiliar nombrada «recientemente por la Junta Económico«Administrativa.»

Esa solicitud ha sido informada favorablemente por la Jefatura Política y por la Junta Económico-Administrativa de Minas, lo que por sí solo atribuiría autenticidad á los datos que contiene la petición del vecindario.

En consecuencia, Vuestra Comisión os aconseja prestéis sanción al proyecto de ley que aprobó la Honorable Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión, 7 de Diciembre de 1906.

Juan Blengio Rocca.
José P. Ramírez.

Montevideo, 7 de Diciembre de 1906.

ANEXO AL REPARTIDO N.° 93

Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Senado:

La Comisión de Legislación ha vuelto á estudiar este asunto, tomando en consideración las observaciones que se formularon al respecto por varios señores senadores en ocasión de su primera discusión, y muy especialmente las que concretó en forma de un artículo sustitutivo el señor senador por Río Negro, y considera que debe sostener su dictamen anterior.

Las modificaciones propuestas concurrirían á hacer más discrecional y arbitraria la intervención de las Juntas Electorales en la rectificación de las partidas de los ciudadanos inscriptos ó que pretendan inscribirse, y eso es y será siempre peligroso é inconveniente.

Por el proyecto de ley sancionado por la Honorable Cámara de Representantes se establecen reglas y principios más generales y más absolutos.

En general se establece que para justificar el estado político, á los fines electorales, las rectificaciones de las partidas de bautismo ó de las inscripciones de nacimiento, se efectuarán en la forma prescripta por las leyes comunes para el estado civil, y se exceptúa el caso de que las rectificaciones tuviesen por objeto constatar la identidad de la persona en razón de la diferencia observada entre el nombre y apellido con que aparece inscripta en los libros parroquiales ó en el Registro Civil y el que ha usado ó usa habitualmente, estableciendo que en ese caso y refiriéndose la rectificación á ese solo capítulo se procederá en la forma determinada por el inciso 3.° del artículo 18 de la Ley de Registro Cívico.

Lo más radical y lo más correcto habría sido restablecer en absoluto el imperio de la ley común, con lo que casi puede asegurarse que todo fraude en ese capítulo quedaría suprimido, pero en materia electoral no debe perseguirse ese propósito de una manera absoluta y aún á cambio y con peligro de obstaculizar la inscripción de todos los ciudadanos aptos para votar.

Aquel temperamento haría casi imposible toda falsificación del estado político de los ciudadanos, pero en cambio retraería de la inscripción á muchos ciudadanos hábiles para el sufragio, que no se someterían al largo procedimiento de la ley común para justificar su identidad con relación á su partida de bautismo ó á su inscripción en el Registro cuando se trata de diferencias inocentes y explicables entre el nombre y apellido del ciudadano que pretende inscribirse ó se ha inscripto ya, diversificado por una letra ó por la supresión ó el agregado de un segundo nombre en la inscripción en el Registro con relación al uso de su nombre y apellido en los actos comunes é indiferentes de la vida, que es el caso más frecuente.

El proyecto de ley sancionado por la Honorable Cámara de Representantes se coloca en un terreno medio, ó más bien dicho concilia las dos tendencias y los dos intereses, prescribiendo por regla general que las rectificaciones del estado político de los ciudadanos se efectúen en la misma forma establecida por la ley común para las rectificaciones del estado civil, y como excepción que cuando sólo se trate de rectificar diferencias de nombres y apellidos que verosímilmente puedan haberse producido sin intervención dolosa, se proceda con arreglo al procedimiento especial y más sumario del artículo 18 de la Ley de Registro Cívico.

Las modificaciones que se proponen, consisten en someter también á la ley común la rectificación de las partidas en el caso de simples diferencias de nombres, y hacer la excepción dentro de esa generalidad estableciendo que cuando de la propia acta de bautismo ó de nacimiento resultase que es verosímil que la persona que trata de utilizarla para inscribirse ó regularizar su inscripción sea la misma á que se refiere dicha partida ó acta, será considerado el caso como simple justificación de identidad, siguiéndose al respecto el procedimiento establecido en el inciso 3.° del artículo 18 de la Ley de Registro Cívico.

Esto es inconveniente y peligroso en concepto de la Comisión, porque armaría á las mayorías imperantes en las Juntas Electorales de un poder discrecional arbitrario y sin ningún género de responsabilidad, porque el procedimiento á que ha de ajustarse depende exclusivamente del criterio con que aprecie una cuestión de verosimilitud de una vaguedad ilimitada por su naturaleza. Es preferible, pues, prescribir á las Juntas que en todos los casos de diferencia en el nombre y apellido de los ciudadanos que pretendan inscribirse ó regularizar su inscripción se les someta á un mismo idéntico procedimiento, con todos los inconvenientes que eso tenga, á dejar librado al criterio arbitrario y discrecional de las mayorías el optar por uno ú otro procedimiento.

Todo tiene sus inconvenientes, pero lo mejor, dentro de lo posible, es á nuestro juicio lo que ha sancionado la Honorable Cámara de Representantes.

Vuestra Comisión se ratifica, pues, en el examen anterior.

Sala de la Comisión. Montevideo, 6 de Diciembre de 1906.

José P. Ramírez.
Juan Blengio Rocca.
Benito M. Cuñarro.

COMISIÓN PERMANENTE

ANEXO AL REPARTIDO N.o 1

Montevideo, 11 de Diciembre de 1906.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

Comisión Permanente del Poder Legislativo.

Montevideo, 8 de Noviembre de 1906.

Al Poder Ejecutivo de la República:

La H. Comisión Permanente, en sesión de hoy, ha resuelto se dirija á V. E. la presente comunicación, á fin de obtener informes sobre si el empleado de la Administración de Rentas del Departamento de San José, don Juan P. Vila, ha sido suspendido en el ejercicio de las funciones de su cargo, y en caso de haberlo sido, si ha continuado desempeñando dichas funciones de una manera permanente ó accidental.

Saludo á V. E. con mi consideración más distinguida.

CARLOS E. LENZI,
Presidente.
Manuel García y Santos,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 10 de Noviembre de 1906.

Informe la Dirección General de Impuestos Directos.

SERRATO.

Dirección General de Impuestos Directos.

Exmo. Señor:

Como mejor informe, esta Dirección se permite transcribir el producido por la Administración de Rentas de San José, que dice así:

«Administración de Rentas de San José. «—San José, 14 de Noviembre de 1906.— «Señor Director: Desde el día en que fué «suspendido el empleado don Juan P. Vi«la, dejó de desempeñar, por esa causa, «las funciones de Revisador de Impues«tos de 1.ª clase de este Departamento. «Dejando evacuado el informe solicitado, «saluda al señor Director atentamente.— «*Fabio J. Freire*».

Montevideo, 17 de Noviembre de 1906.

Gabriel Zas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 23 de Noviembre de 1906.

Con mensaje, devuélvase á la Honorable Comisión Permanente.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ SERRATO.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, 23 de Noviembre de 1906.

H. Comisión Permanente:

El Poder Ejecutivo de la República tiene el honor de devolver á V. H. con el in-

forme producido por la Dirección General de Impuestos Directos, la nota de V. H. de fecha 8 del que rige, pidiendo datos respecto al empleado de la Administración de Rentas de San José, don Juan P. Vila.

Dios guarde á V. H.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.

José Serrato.

PODER EJECUTIVO

Departamento de Gobierno

Altas policiales

Reforma del artículo 3.° de la resolución de 20 de Noviembre último, recaída en asunto de la Jefatura P. de Montevideo.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, 10 de Diciembre de 1906.

Visto lo manifestado por la Jefatura Política de la Capital, modifícase el artículo 3.° de la resolución del 20 de Noviembre, en el sentido de que la admisión de altas pueda efectuarse el 1.° y 15 de cada mes.

Comuníquese á quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.

Claudio Williman.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 11 de Diciembre de 1906

Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente del subteniente don Antonio Garibaldi, por cobro de haberes.

Expediente del capitán don Dionisio Perdomo, sobre reclamo de haberes.

Expediente de doña Juana y doña Carlota Olasagasti.

—A la Jefatura Política de la Capital—Expediente de don Rafael Medina, en representación de los menores Varela, sobre liquidación de haberes.

—A la Jefatura Política de Rivera—Expediente de doña Vitalina R. Taroco, sobre modificación de cédula.

—A la Jefatura Política de Cerro Largo—Expediente de doña Carmen Carrión de Ojeda, sobre liquidación de haberes.

—A la Jefatura Política de Tacuarembó—Expediente de don Pedro G. Alló, cesionario del teniente 2.° Máximo Arévalo, por cobro de haberes.

—A la Jefatura Política del Durazno—Expediente de doña Juana Valli, sobre cédula y pensión.

—A la Contaduría General—Cuenta del Ferrocarril Uruguayo del Este, por concepto de transporte, durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1905, y Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre y Octubre de 1906.

—A la Dirección General de Correos y Telégrafos—Expedientillo de don Pedro Echart, solicitando su traslado de la Sucursal de Correos del Peñarol á la de Sayago.

—A la Contaduría General—Expediente de don Sebastián Baycé, solicitando su jubilación.

—Al Excmo. Superior Tribunal de Justicia—Nota comunicando que el Poder Ejecutivo, con fecha 3 del corriente, concedió cédula de jubilación al doctor Juan F. Loriente de Melilla, en el cargo de Agente Fiscal Letrado de Cerro Largo.

—Al señor Jefe Político de la Capital—Nota transcribiendo la resolución recaída en el expediente del Club Progreso, solicitando personería jurídica.

—Al Ministerio de Fomento—Expedientillo de don Manuel S. Milans, iniciado ante la Junta Económico-Administrativa de Soriano sobre permiso para desviar un camino.

—Se remite á la Contaduría General un estado del movimiento de ingresos y egresos habido en el Correo en los días 5, 6 y 7 del corriente.

—Se comunica á la Jefatura Política del Salto que se ha concedido permiso á don Francisco Guinovart para remitir por ferrocarril 7 cajones pólvora de cantera consignados á don Esteban Solaro.

—Se manda correr la vista fiscal en el sumario relativo al extravío de un paquete con dineros de giros procedente de la Sucursal de Correos de Corrales para la Administración de San José.

—Se pasa á la Dirección General de Correos y Telégrafos nota del Ministerio de Relaciones Exteriores comunicando el regreso del Delegado á la Conferencia de Telegrafía sin Hilos, señor Francisco A. Costanzo.

—Se devuelve al Ministerio de Hacienda, informado por el Correo, el expediente relativo á la inspección practicada en la Administración de Correos de Soriano.

—Se hace saber al Correo que se ha puesto el cúmplase respectivo á la ley sancionada por las Honorables Cámaras, acordando, por el término de cuatro años, á los señores Cavallo Hnos. una subvención de sesenta pesos por viaje redondo del vapor «Maldonado» ú otro de iguales condiciones y tonelaje entre el puerto de Montevideo y el de Maldonado, á condición de que ese vapor haga servicio gratis de Correo y transporte de equipos militares, armamento y municiones del ejército del Gobierno de la República, de que otorgue dos pasajes gratis de 1.ª y 2.ª por viaje y de que lleve la bandera nacional y realice por lo menos dos viajes mensuales.

—Se pasa al Correo nota del Ministerio de Relaciones Exteriores remitiendo copias de las comunicaciones que ha recibido de la Legación de la República en Inglaterra y de la petición del Comité de Lloyd's, solicitando de la estación de telegrafía sin hilos de Montevideo la trasmisión de las informaciones que reciba respecto á naufragios, averías, accidentes marítimos, etc.

—Con nota se remiten al Poder Judicial los antecedentes relativos á dos inscripciones hechas en el Registro Civil de la defunción del doctor Adolfo González Hackembruch.

—Jefatura de Canelones, Ministerio de Guerra y Marina y Fiscalía de Policías—Notas comunicándoles la aceptación de la renuncia del teniente coronel Brígido Rodríguez, del cargo de comisario de San Ramón.

—Jefatura Política de Tacuarembó y Fiscalía de Policías—Nota comunicándoles la aceptación de la propuesta de Rosalío Núñez para subcomisario de la 6.ª sección de aquel Departamento.

—Jefatura de Paysandú—Nota comunicándole haberse ordenado el pago de la cuenta adeudada á Luis Mazzini.

—Fiscalía de Hacienda—Nota adjuntándole los antecedentes referentes al juicio iniciado por la Junta Económico-Administrativa de Canelones contra la sucesión Belinzon, por restitución de frutos.

—Ministerio de Guerra y Marina—Nota sobre autorización á la Jefatura de la Capital para remitir armas descompuestas al Parque Nacional.

—Jefatura Política de Flores—Nota sobre autorización á los españoles, para enarbolar banderas en los días 23, 24 y 25 del corriente.

—Jefatura Política del Salto—Nota sobre observaciones á la relación de los pasajes expedidos en Septiembre último.

—Jefatura de la Capital—Nota aceptando la renuncia de don Juan Bula, de Oficial Inspector de la 13.ª sección.

—Idem aceptando la renuncia de Guillermo Michaelson de comisario de la 7.ª sección.

—Idem comunicándole la aceptación de la propuesta de Recaredo de la Sota, Diego de los Campos y Martín García.

—Idem comunicándole la autorización para enviar al Parque Nacional, armas en mal estado.

—Contaduría General, Jefatura de la Capital y Fiscalía de Policías—Notas sobre provisión de cuarenta uniformes completos.

—Jefatura de la Capital y Contaduría General—Notas referentes á la admisión de altas de guardias civiles.

—Jefatura Política de Artigas—Nota comunicando haberse ordenado el pago de la cuenta por obras de salubrificación.

—Jefatura Política de la Capital—Nota aceptando la propuesta de Carlos Rublio para escribiente de 2.ª clase de la 22.ª sección.

—Jefatura de Canelones—Nota comunicándole haberse dispuesto el pago de las cuentas por gastos extraordinarios de Noviembre ppdo.

—A la Jefatura Política de Canelones—Estatutos del «Centro Social del Tala».

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente de doña Angela Pérez de Almeida, solicitando cédula y pensión.

—A la Jefatura Política de Montevideo—Estatutos del «Club Social Pocitos».

—A la Fiscalía de Policías—Nota de la Jefatura Política de la Capital, sobre devolución de muestras de uniformes, etc.

La Secretaría.

JUNTAS E. ADMINISTRATIVAS

JUNTA DE LA CAPITAL

Cantidad de ganado vacuno despachado por la Tablada del Norte, calidad, precio del mismo y promedios resultantes de las ventas durante el mes de Noviembre de 1906

Días	BUEYES						NOVILLOS						VACAS						TERNEROS						Total de animales	Importe de las ventas	Promedio general
	Mestizos	Importe	Promedio	Criollos	Importe	Promedio	Mestizos	Importe	Promedio	Criollos	Importe	Promedio	Mestizas	Importe	Promedio	Criollas	Importe	Promedio	Mestizos	Importe	Promedio	Criollos	Importe	Promedio			
1	12	$ 325 50	$ 27 12	22	$ 542 —	$ 24 62	495	$ 14.571 50	$ 29 43	177	$ 4.322 50	$ 24 42	1	» 25 —	» 25 —	75	$ 1.204 —	$ 16 50	42	$ 273 —	$ 6 50	—	$ — —	$ — —	824	$ 21.263 50	$ 25 80
2	—	» — —	» — —	—	» — —	» — —	—	» — —	» — —	—	» — —	» — —	—	» — —	» — —	1	» 19 —	» 19 —	—	» — —	» — —	1	» 5 —	» 5 —	2	» 24 —	» 12 —
5	58	» 1 529 50	» 26 37	10	» 214 —	» 21 40	2 051	» 55.142 —	» 26 88	36	» 572 50	» 15 90	511	» 10.611 —	» 20 76	114	» 1.709 —	» 14 99	55	» 473 —	» 8 60	39	» 248 50	» 6 37	2.874	» 70.499 50	» 28 —
6	61	» 1.704 50	» 27 94	7	» 147 50	» 21 07	1.666	» 42.982 50	» 25 79	40	» 658 75	» 16 46	250	» 4.624 25	» 18 49	35	» 516 75	» 14 76	96	» 784 —	» 8 16	14	» 77 —	» 5 50	2.169	» 51.495 25	» 23 74
7	115	» 3.266 50	» 28 40	9	» 234 —	» 26 —	721	» 22.248 50	» 30 85	794	» 21.080 —	» 26 53	13	» 387 50	» 29 76	383	» 7.430 50	» 19 40	22	» 258 —	» 11 72	85	» 573 —	» 6 74	2.142	» 55.478 —	» 25 90
8	92	» 2.632 —	» 28 60	—	» — —	» — —	878	» 24.894 50	» 28 35	41	» 676 75	» 16 26	166	» 3.176 —	» 19 13	7	» 110 25	» 15 75	8	» 52 —	» 6 50	12	» 66 —	» 5 50	1.204	» 31.607 50	» 26 25
9	—	» — —	» — —	—	» — —	» — —	25	» 612 50	» 24 50	—	» — —	» — —	—	» — —	» — —	—	» — —	» — —	—	» — —	» — —	—	» — —	» — —	25	» 612 50	» 24 50
12	68	» 1.979 25	» 29,10	15	» 333 —	» 22 20	2.529	» 69.138 50	» 27 33	53	» 825 —	» 15.56	625	» 11.974 25	» 18 99	53	» 647 —	» 12 20	226	» 1.935 50	» 8 56	3	» 15 —	» 5 —	3.572	» 86.847 50	» 24 31
13	35	» 923 —	» 26 37	117	» 2.963 —	» 25 32	736	» 19.008 50	» 25 82	1.884	» 44.322 —	» 23 52	7	» 153 —	» 21 85	633	» 10.739 —	» 16 96	3	» 22 50	» 7 50	57	» 476 —	» 8 35	3.472	» 78.607 —	» 22 64
14	73	» 2.056 50	» 28 17	32	» 739 —	» 23 09	729	» 16.941 50	» 23 23	1.432	» 34.991 50	» 24 43	93	» 1.643 50	» 17,67	444	» 8.156 50	» 18 37	68	» 499 —	» 7 33	48	» 368 25	» 6 42	2.919	» 65.335 75	» 22 38
15	58	» 1.503 75	» 25 92	5	» 121 —	» 24 20	1.138	» 29.410 75	» 25.84	386	» 8.553 —	» 22 15	131	» 2.313 50	» 17 66	243	» 3 357 50	» 13 70	15	» 103.50	» 6 90	22	» 130 —	» 5 90	2.000	» 45.493 —	» 22 74
16	—	» — —	» — —	—	» — —	» — —	—	» — —	» — —	5	» 125 —	» 25 —	—	» — —	» — —	—	» — —	» — —	—	» — —	» — —	—	» — —	» — —	5	» 125 —	» 25 —
19	32	» 927 —	» 28 96	81	» 1.944 —	» 24 —	1.855	» 46.767 —	» 25 21	1.081	» 25.047 —	» 23 17	331	» 7.607 50	» 22 98	405	» 6.701 75	» 16 54	12	» 115 50	» 9 61	52	» 346 —	» 6 65	3.849	» 89.455 75	» 23 24
20	81	» 2.245 50	» 27 72	104	» 2.642 50	» 25 40	1.891	» 51.660 50	» 27 31	1.246	» 30.286 —	» 24 30	336	» 6.580 25	» 19 58	870	» 16.877 50	» 19 41	27	» 198 —	» 7 33	101	» 788 —	» 7 80	4.686	» 111.278 25	» 23 89
21	131	» 3.796 —	» 28 97	151	» 3.933 —	» 26 04	2.162	» 55.309 —	» 25 58	777	» 19.784 50	» 25 46	198	» 3.396 50	» 17 15	644	» 11.169 25	» 17 36	27	» 198 75	» 7 35	46	» 312 —	» 6 78	4.136	» 97.899 —	» 23 42
22	58	» 1:492 —	» 25 72	6	» 136 —	» 22 50	2.066	» 52.442 —	» 25 38	—	» — —	» — —	285	» 5.530 —	» 19 40	44	» 586 —	» 13 31	2	» 15 —	» 7 50	1	» 5 —	» 5 —	2.462	» 60.206 —	» 24 45
23	18	» 504 —	» 28 —	—	» — —	» — —	164	» 4.325 75	» 26 37	—	» — —	» — —	127	» 2.258 50	» 17 78	—	» — —	» — —	—	» — —	» — —	—	» — —	» — —	309	» 7.088 25	» 28 08
26	129	» 3.560 —	» 27 59	119	» 2.874 50	» 24 55	2.465	» 62 421 —	» 25 31	1.708	» 40.401 75	» 23 65	248	» 4.253 50	» 17 19	373	» 5.825 50	» 15 61	79	» 569 50	» 7 20	62	» 430 —	» 6 93	5.184	» 120.335 75	» 23 21
27	268	» 8.321 —	» 31 30	32	» 744 25	» 23 25	2.302	» 58.359 50	» 25 35	784	» 18.492 25	» 23 58	584	» 12.128 25	» 20 76	201	» 2.824 50	» 14 05	65	» 605 50	» 9.31	43	» 229 —	» 5 32	4.279	» 101.774 25	» 23 78
28	55	» 1.493 50	» 27 15	36	» 739 —	» 21 91	3.040	» 73.943 25	» 24 32	948	» 21.047 —	» 22 20	393	» 6.634 50	» 16 88	328	» 4.958 25	» 15 11	68	» 534 50	» 7 86	104	» 885 50	» 8 51	4.972	» 110.285 50	» 22 18
29	63	» 1.769 75	» 28 09	16	» 280 50	» 17 53	1.287	» 32.767 50	» 25 46	450	» 9.688 —	» 21 52	435	» 8.718 50	20 04	573	» 10.377 50	» 18 11	19	» 142 50	» 7 50	46	» 184 —	» 4 —	2.889	» 63.928 25	» 22 12
	1407	$ 40.099 25	$ 28 49	762	$ 18.637 25	$ 24 45	28.201	$ 732.406 25	$ 25 97	11.842	$ 281.413 50	$ 23 76	4.734	$ 92.015 50	$ 19 43	5.428	$ 93.209 75	$ 17 17	834	$ 6.779.75	$ 8 12	736	$ 5.078 25	$ 6 89	53.944	$ 1.269.639 50	$ 23 53

Montevideo, 10 de Diciembre de 1906.

Faustino de los Reyes.

REGLAMENTO DE TRANVÍAS ELÉCTRICOS

Servicio

Artículo 1.° Las Empresas comunicarán á la Dirección de Rodados, la cantidad de material rodante de que dispongan, al iniciar la tracción eléctrica en sus vías, especificando detalladamente las dimensiones, forma, etc., como también lo harán á medida que aumenten el número de coches, con el objeto de que aquélla pueda determinar la capacidad de cada uno y si están ó no en condiciones de poder ser utilizados. También deben comunicar la transferencia de vagones y la inutilización de los mismos.

Art. 2.° Las empresas de tranvías eléctricos pondrán en circulación la cantidad suficiente de vagones, con el fin de llenar debidamente todos los servicios á que están obligados, para el transporte general de pasajeros.

Art. 3.° Las empresas están obligadas á hacer circular coches para obreros, por la mañana y tarde, á las horas y en las líneas que determinará la Dirección de Rodados, debiendo cobrar por los pasajes la mitad del precio establecido en las tarifas generales.

Art. 4.° Las Empresas harán revisar diariamente, de la manera más prolija, con su personal técnico, todo coche que pongan en servicio, con el objeto de constatar su buen funcionamiento.

Art. 5.° Los horarios serán propuestos á la Dirección de Rodados por las respectivas Empresas, con veinte días de anticipación á aquel en que deban empezar á regir, en verano ó en invierno. La Dirección hará las modificaciones que considere convenientes en los casos de deficiencias notorias del servicio, consultando los intereses del público con los de las Empresas.

Una vez aprobados aquéllos, no podrán ser alterados por éstas, bajo ningún pretexto, sin previa venia de dicha oficina y todos los ramales serán servidos diariamente con arreglo á los mismos.

Art. 6.° La velocidad de los vagones no podrá ser mayor de diez kilómetros por hora en la ciudad vieja, quince kilómetros de la calle Ciudadela á las estaciones y veinte kilómetros desde éstas para afuera.

Art. 7.° Cada coche-motor sólo podrá llevar otro acoplado. La unión de éstos se hará por medio de aparatos aprobados por la sección técnica respectiva.

Art. 8.° En el coche acoplado irá siempre una persona encargada «exclusivamente» del manejo de los frenos, salvo que se haga uso de aparatos continuos que puedan ser accionados por el «motorman».

Art. 9.° Se prohibe el uso de coches abiertos ó mixtos cuando llueva y en los días cuya temperatura no exceda de 16 grados centígrados. Si la lluvia se produjera estando en circulación esa clase de vagones, éstos serán sustituídos por otros cerrados, en la estación más próxima.

Lo dispuesto en el inciso primero de este artículo, se cumplirá sin perjuicio de lo que ordene la Dirección de Rodados en cada caso.

Art. 10. En cualquier punto que se efectúe el traslado de los pasajeros de un coche á otro, ambos vagones serán colocados lo más cerca posible, uno de otro.

Art. 11. Las Empresas de tranvías están obligadas á tener sala de espera en sus estaciones y en los puntos terminales de las líneas en que por la afluencia de pasajeros se haga necesario.

Art. 12. Donde lo considere necesario la Dirección de Rodados, deberán mantener un empleado encargado de avisar el paso de los vagones, aviso que se hará con una bandera, si es de día y con una luz blanca durante la noche, ó en su defecto con avisadores automáticos.

Art. 13. Para los casos en que dos líneas de tranvías se crucen en cualquier sentido, queda establecido, que cuando los planos en que ruedan los coches sean iguales, pasará primero aquel cuyo «motorman» siga la marcha hacia el Norte ó hacia el Este y cuando existan pendientes, pasará primero el que descienda.

Art. 14. En vías simples sin desvíos la marcha de los coches se hará siempre en el mismo sentido; y, en las vías dobles, no se modificará el sentido de la marcha en cada una de las vías, sin autorización especial de la Dirección de Rodados.

Art. 15. Las Empresas están obligadas á remitir á la expresada Dirección, todos los datos que ésta les pida con respecto al movimiento general del tráfico.

Art. 16. Las usinas estarán provistas de todos los aparatos de control y reguladores que la sección técnica respectiva juzgue necesario. Esos aparatos convenientemente dispuestos estarán siempre en condiciones de dar indicaciones exactas.

Art. 17. Quedan obligadas las Empresas á dar inmediato aviso á las Direcciones de Rodados y de Obras Municipales de cualquier entorpecimiento que se produzca en sus líneas, determinando las causas.

Art. 18. Prohíbese la conducción de bultos, tanto en la plataforma posterior, como en el interior de los coches, cuando por su calidad ó volumen puedan molestar á los pasajeros. En el pescante anterior podrán admitirse los que no incomoden al «motorman», no estén reñidos con la higiene y no contengan materias explosivas ó perjudiciales á los pasajeros.

Art. 19. La prohibición de llevar animales en los vagones, es absoluta.

Art. 20. Los empleados que las Empresas utilicen en la circulación de coches, que fueren encontrados en estado de ebriedad en el desempeño de sus cargos, serán penados con la multa que determina este reglamento.

Tren rodante

Artículo 21. Los vagones estarán en todo tiempo perfectamente pintados y barnizados, interior y exteriormente, no pudiendo ponerse en servicio ninguno que acuse desaseo; teniéndose especial cuidado de que los frenos, puertas, persianas, campanillas, etc., funcionen con toda regularidad. Los que no reunan las condiciones expresadas en este artículo y en los anteriores, serán retirados de la vía, sin perjuicio de aplicarse la pena que corresponda.

Art. 22. Los coches tendrán además del freno eléctrico uno mecánico.

Art. 23. Los reguladores ó «controllers» estarán siempre en las mejores condiciones para poner en marcha el coche, detenerlo, cambiar de dirección, modificar la velocidad y actuar sobre los frenos eléctricos.

Art. 24. La parte delantera, así como el espacio que separa el coche-motor del acoplado, estarán provistas de un aparato salvavidas, del sistema más moderno en uso, debiendo las empresas cambiarlo cada vez que se conozca otro más perfecto y que ofrezca mayor garantía de seguridad.

Art. 25. Los coches estarán todos provistos de aparatos de seguridad que permitan impedir que los pasajeros desciendan por uno ú otro lado, según las circunstancias.

Art. 26. En el interior de los coches habrá lamparillas eléctricas en número suficiente para suministrarles buen alumbrado.

Art. 27. Los coches que tengan los asientos colocados paralelamente al eje longitudinal, tendrán en el piso rejillas de madera, movibles.

Art. 28. Las Empresas fijarán en sus vagones y en el sitio que la Dirección de Rodados determine:

En el exterior:

A) El nombre ó iniciales de la Empresa á quien pertenece el vagón.
B) El número de orden repetido.
C) Mención del recorrido, por medio de tableros, especificando los puntos terminales.
D) Cuando el coche contenga el número total de pasajeros que permita su capacidad, deberá llevar en la parte alta de ambos pescantes, una tablilla negra ó azulada, con letras blancas, en la que se lea la palabra «Completo».

Esta indicación y la expresada en el inciso *C*, se hará, cuando sea de noche, con los mismos tableros, enfocándoles una luz eléctrica.

E) Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso *C*, los coches podrán llevar sobre el techo otra tablilla con el número que corresponda al recorrido, debiendo ser iluminada como las demás.

En el Interior:

F) El número de orden que lleva en el exterior.
G) Cantidad de pasajeros que pueda contener.
H) Un letrero con las palabras: «Es prohibido fumar habiendo señoras».
I) La frase: «Se prohibe escupir dentro del vagón».
J) Una chapa con el número que corresponda al guarda.
K) La tarifa de pasajes y el horario en vigencia.
L) Copia de los artículos de este reglamento, que la Dirección de Rodados determine.

Pasajeros

Artículo 29. Queda absolutamente prohibido subir ó bajar de los trenes, cuando éstos estén en marcha.

Art. 30. Para el ascenso ó el descenso de pasajeros, los coches pararán en las esquinas sin obstruir las bocacalles. En los ramales suburbanos se indicarán los puntos de parada por medio de señales colocadas en postes.

En los puntos terminales, ó donde afluyan muchos pasajeros, éstos entrarán por el pescante anterior y los que bajen lo harán por el posterior.

Art. 31. En la plataforma delantera podrán situarse solamente los inspectores técnicos municipales y de las Empresas, los empleados superiores de las mismas, el «motorman» y un solo aspirante á tal. En la posterior, podrán viajar un cartero y un agente de policía, y en el caso de estar ocupados todos los asientos, hasta ocho pasajeros.

En los estribos de los coches no se permite situarse bajo pretexto alguno. El pasajero está obligado á dejar libre el pescante cuanto pretenda subir ó descender otra persona.

Art. 32. Los miembros de la Municipalidad, los inspectores de tranvías y los empleados superiores de las Empresas, tendrán acceso á los coches, aún cuando éstos estén completos.

Art. 33. Quedan fuera del alcance de este Reglamento, en cuanto al número de pasajeros, los vagones expresos.

En este caso, llevarán una tablilla en la parte superior de ambos pescantes, con un letrero en que se lea la palabra «Expreso».

Art. 34. Los viajeros deben conducirse con respeto y decoro, acatar las disposiciones de este Reglamento, perdiendo en caso contrario y sin reclamo alguno, el derecho de seguir viajando, sin perjuicio de aplicárseles la multa en que incurran.

Art. 35. Cuando un pasajero se obstinase en subir al tranvía, estando éste completo, el guardatren lo hará descender y en caso de resistencia, pedirá el auxilio de cualquier agente de policía, el que conducirá al infractor á la Comisaría respectiva, donde se le impondrá la multa que corresponda ó detención equivalente.

Art. 36. Los guardas no permitirán que viajen, en los tranvías, personas en estado de ebriedad, en completo desaseo ó atacadas de enfermedades visiblemente repugnantes. También prohibirán fumar ó llevar tabacos encendidos en el interior de los coches cuando haya señoras.

Esta última disposición no es aplicable á los coches abiertos destinados á obreros.

Art. 37. Las faltas cometidas por los pasajeros serán penadas con una multa de cuatro pesos ó detención equivalente, por intermedio de la policía.

Personal

Artículo 38. Para conducir un coche-motor se requiere un certificado de competencia que expedirá la Dirección de Rodados, previo examen del candidato. Este certificado acreditará la idoneidad del sujeto para el desempeño del cargo.

Art. 39. Los «motormen» están obligados expresamente á:

A) Llevar en la gorra el número de orden que les corresponda.
B) Llevar consigo, siempre, su certificado de competencia.
C) Cuidar de que el vagón que conduzcan, tenga todas las señales reglamentarias.
D) Impedir que suba ó descienda persona alguna por el pescante delantero, salvo el caso previsto al final del artículo 30.
E) Hacer sonar el «gong», antes de cruzar las bocacalles, debiendo al mismo tiempo aminorar notablemente la marcha del vagón y tocar nuevamente aquél, al acentuar la velocidad.
F) Parar la marcha del coche cuando oiga un toque de campanilla, sea cual fuere el punto donde se encuentre el vagón, y seguirla, al oir dos toques.
G) Disminuir la marcha en los cruzamientos, curvas, bajadas, etc.

Les queda expresamente prohibido:

H) Fumar, entretenerse en conversación con persona alguna ó hacer cualquier otra cosa que los distraiga de sus cometidos.
I) Poner en movimiento el coche, sin haber oído los toques de campanilla reglamentarios.

Art. 40. Los coches se pondrán en movimiento gradualmente, sin producir arranques bruscos.

Art. 41. Es prohibido hacer uso de la inversión de corriente, salvo caso de peligro inminente; y en el caso extraordinario de tener que retroceder, la marcha atrás se hará con una velocidad no mayor que la del paso regular del hombre.

Art. 42. Cuando debido á alteraciones atmosféricas, los coches patinen en la vía, los «motormen» reducirán la marcha de aquéllos.

Art. 43. Siempre que en la vía haya personas en peligro ó animales que puedan asustarse y ser causa de accidentes, pararán por completo la marcha de los coches, sin perjuicio de tocar el «gong» hasta que la vía quede libre.

Art. 44. Los guardatrenes quedan obligados á:

A) Ser corteses con el público, no permitiéndoseles entablar discusiones que puedan ser motivo de incidentes.
B) Prestar auxilio á los ancianos, niños é inválidos, que suban ó desciendan de los coches.
C) Dar la orden reglamentaria de que pare el vagón, cada vez que en los sitios indicados para ello lo soliciten los pasajeros, y siempre que la marcha de aquél constituya un peligro.
D) Cuidar de que el coche lleve las señales que determina este Reglamento.
E) Llevar puesta en el interior del vagón y en sitio visible, una chapa con el número que á él le corresponda.
F) Dar aviso en alta voz, á los pasajeros, cuando el vagón que tenga á su cargo llegue á los puntos terminales, combinaciones y estaciones.
G) Instar á los pasajeros, «motorman» y guardafreno á que cumplan este Reglamento, en la parte que les sea pertinente.
H) Usar mojadores especiales para humedecer los dedos, con el objeto de separar los boletos del talón.
I) Mantener cerradas las portezuelas ó aparatos de seguridad, destinados á impedir que los pasajeros suban ó desciendan por uno ú otro lado, según los sitios.

Les queda expresamente prohibido:

J) Fumar ó distraerse en cualquier forma que importe desatender sus obligaciones.
K) Sentarse en los bancos del coche y abandonar éste.
L) Hacer uso de la saliva para desprender ó contar los boletos.

Art. 45. Los inspectores ó revisadores tienen el deber de ser corteses con los pasajeros, atender las quejas que éstos les formulen y velar por el cumplimiento de este Reglamento en la parte pertinente. Estos empleados no fumarán en los coches y llevarán en la gorra el número de orden é inscripción que indique el cargo que ejercen.

Art. 46. El uniforme que llevarán obligatoriamente los inspectores, revisadores, guardas, «motormen» y guardafrenos, se mantendrá en todo tiempo presentable.

Art. 47. Las disposiciones que este Reglamento determina para los «motormen», se hacen extensivas á los guardafrenos, en todo lo que tenga relación con sus cometidos análogos.

Disposiciones generales

Artículo 48. Los impresos que se fijen en el interior de los vagones, con las tarifas, horarios y disposiciones reglamentarias, llevarán el sello de la Dirección de Rodados y serán costeados por las Empresas.

Art. 49. Los empleados municipales técnicos tendrán acceso libre á las usinas, estaciones, depósitos de coches, etc., con el objeto de practicar las inspecciones relacionadas con sus cometidos.

Art. 50. El precio de los pasajes no será nunca mayor que el establecido en los contratos de concesión, pero una vez rebajado y aceptado por la Dirección de Rodados, no podrá alterarse sin la anuencia de la misma.

No mediando estipulación expresa en los referidos contratos, las tarifas serán fijadas en cada caso de acuerdo con la misma Dirección.

Art. 51. La Junta se reserva el derecho de hacer obligatoria periódicamente la desinfección de los vagones cuando á su juicio lo estime conveniente.

La operación se practicará por la Oficina municipal del ramo, siendo de cargo de las Empresas los gastos que demande.

En casos especiales, la Dirección de Salubridad queda facultada para mandar efectuar la desinfección por cuenta de las Empresas.

Art. 52. La Dirección de Rodados está facultada para imponer multas á las Empresas, desde cinco á cien pesos, por cada infracción imputable á ellas. Las faltas en que incurran los guardas, «motormen» y guardafrenos, las penará con multas de uno á cuatro pesos, con excepción de la prevista en el artículo 20, que será de 10 pesos, haciéndolas efectivas de acuerdo con lo establecido en el artículo siguiente.

Cuando el importe de la multa no esté determinado en el presente Reglamento, él será fijado, en cada caso, por la mencionada Dirección.

Art. 53. Toda multa impuesta por infracciones que cometan los guardas, «motormen» y guardafrenos, será abonada por las respectivas Empresas, las que á su vez podrán hacerlas efectivas contra los infractores.

Art. 54. La Dirección de Rodados, de acuerdo con cada Empresa, formará un

pliego de instrucciones técnicas, que se incorporará á este Reglamento.

Art. 55. La Dirección de Rodados queda encargada de velar por el cumplimiento de las disposiciones precedentes.

Artículo adicional y provisorio

A los efectos del artículo 54 y no pudiendo por el momento generalizarse las instrucciones técnicas por no estar bien definidos todavía los diferentes mecanismos que emplearán las Empresas de Tranvías Eléctricos, se incorporan provisoriamente á este Reglamento, las instrucciones técnicas contenidas en el Reglamento de 31 de Agosto de 1906 de la Sociedad Comercial para que sean cumplidas por el personal de esa Sociedad.

Junta E. Administrativa.

Montevideo, 5 de Diciembre de 1906.

Vistas estas actuaciones iniciadas con el propósito de reglamentar el servicio de los tranvías eléctricos en condiciones que garantan la seguridad de los pasajeros y de los transeuntes, regularizándose al mismo tiempo en la forma más perfecta posible su funcionamiento.

En atención á que los preceptos dictados con tal fin, concurren sin duda á la obtención de aquellos beneficios, en razón de que contemplan todas las exigencias requeridas por la necesidad de proporcionar transporte cómodo y seguro á la persona que haga uso de aquel medio de locomoción.

Resuélvese en consecuencia adoptar como ordenanza municipal á regir la materia, los artículos proyectados con tal motivo.

Vuelva á la Dirección de Rodados á los efectos de su aplicación.

Vidiella, Presidente.

Ramón V. Benzano. Secretario General.

Dirección de Rodados.

Montevideo, 6 de Diciembre de 1906.

Publíquese, comuníquese á la Jefatura Política y de Policía de la Capital y á la Sociedad Comercial de Montevideo y pase á la Inspección de Tráfico para que ejerza la vigilancia que corresponde.

Piera, Director.

José Lois, Secretario.

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

INTERIOR

Benítez Alberto	Iralde María Elvira
Berhoust E. S. de	López Matilde
Calvo Carmen	Mánica Teresa R. de
Centurión Victoria	Moreno Teodoro
Díaz Narciso	Portillo Gabino
Esmorie M. G. de	Platero Carmen
González Violeta	Paz Fabio
García Guadalupe	Saint León O. de

EXTERIOR

Aranguren M. de	López y Prieto P.
Bermúdez Pastor	Portiero Antonio
Delamaria E. V. de	Valle Laura
Ediarte Martina	

Montevideo, 11 de Diciembre de 1906.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina

Departamento de Fomento

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 11 DE DICIEMBRE.—Horas: 5.30 p. m.

Barómetro sube. Temperatura con poca variación. Dominan vientos del Sur. Datos de hoy á las 5.30 p. m.: Barómetro 756.15. Temperaturas: normal 23.5, á la intemperie 26. Máxima 24, á la intemperie 27. Mínima 20, á la intemperie 17.5. Viento S.S.W., 30 kilómetros por hora. Han caído 5 litros y medio de agua por metro cuadrado. Barómetro alto en Mendoza. Bajo en Rocha. Lluvias generales y manifestaciones eléctricas. Continúan vientos del Sur. Temperatura baja.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Hacienda

Contaduría General del Estado

ARQUEO Y BALANCE PRACTICADOS EN LA TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Señor Oficial Mayor, encargado del Ministerio de Hacienda, don Eugenio J. Madalena.

Montevideo, 7 de Diciembre de 1906.

La Contaduría eleva á ese Ministerio el expediente relativo al arqueo practicado en la Tesorería General del Estado el día 1.° del corriente por el señor Tesorero General y el 2.° Contador, de acuerdo á lo dispuesto en el inciso *A* del artículo 2.° del Decreto de 28 de Diciembre de 1904.

Constan en el acta de f. 2 los resultados de esa operación, detallando ese documento las existencias en las Cajas de dicha Tesorería y en el Banco de la República por fondos de la misma en depósito,—así como los saldos en las Direcciones Generales de Aduanas, Impuestos Directos y Correos y Telégrafos, esto último según sus respectivos partes diarios del movimientos de fondos.

Esos resultados, por lo demás, estuvieron de acuerdo con los libros de Caja de la mencionada Tesorería y con la contabilidad de esta Contaduría General, como se hace constar en el acta y en la nota del 2.° Contador y se ve por la planilla á f. 1 formada por la Sección 1.ª de esta oficina.

En cuanto á las cuentas corrientes que lleva la Tesorería General en contabilidad separada á diversos conceptos, detallados en el acta, de conformidad á la resolución superior de 5 de Agosto del año ppdo., también fueron verificadas, con los resultados que expresa para cada negociado, la referida acta.

Dios guarde al señor Oficial Mayor.

Platón Arredondo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 10 de Diciembre de 1906.

Enterado, publíquese y vuelva á la Contaduría General para su archivo.

MADALENA.

Señor Contador General del Estado, don Platón Arredondo.

Montevideo, 7 de Diciembre de 1906.

Cumplo con el deber de presentar al señor Contador General el acta de arqueo practicado el día 1.° del corriente en la Tesorería General del Estado.

El resultado de dicho arqueo condice perfectamente con el expresado en la minuta que al efecto recibí de la Sección 1.ª y los libros de la Tesorería, que alcanza á la suma de pesos 75.482,79.

Además de los fondos que se expresan en la referida minuta, fueron verificadas las cuentas especiales de Retenciones Judiciales, Hospital Militar y A. de Inválidos, Descuentos por vestuario, Depósitos Administrativos, Descuentos por rancho, Centro Guerreros del Paraguay, Centro Militar y Naval, y Papel Numerado, resultando exactos los fondos recontados con el importe que establecen los libros respectivos.

Dejando así cumplido lo dispuesto en cuanto á la Tesorería General por el Decreto de 28 de Diciembre de 1904, me es grato saludar al señor Contador General atentamente.

Juan A. Márquez.

Contaduría General del Estado.

Montevideo, 7 de Diciembre de 1906.

Elévese al Ministerio de Hacienda.

P. Arredondo

Contaduría General del Estado

Según Balance dado á la Tesorería General en esta fecha, resultan las existencias siguientes:

TESORERÍA GENERAL		
En efectivo	$ 9.215 85	
Id íd Comisión N. de Caridad	» 9.459 04	
Id documentos á descargar	» 244 95	$ 18.919 84
DIRECCIÓN G. DE ADUANAS		
Saldo según comunicaciones del movimiento de fondos		» 544 73
DIRECCIÓN G. DE IMPUESTOS		
Saldo según comunicaciones del movimiento de fondos		» 6.131 98
DIRECCIÓN G. DE CORREOS		
Saldo según comunicaciones del movimiento de fondos		» 49.886 24
Total		$ 75.482 79

Montevideo, 30 de Noviembre de 1906.

Domingo Barbeito

Montevideo, 1.° de Diciembre de 1906.

Conforme con los fondos existentes en la Tesorería General.

Juan A. Márquez.

ACTA—En Montevideo, á primero de Diciembre de mil novecientos seis, reunidos en la Tesorería General del Estado los señores Tesorero General don José H. Arredondo y segundo Contador don Juan A. Márquez, se procedió, de conformidad á las disposiciones del S. Decreto de 28 de Diciembre de 1904, al arqueo de la Caja de la Tesorería, dando esa operación el resultado siguiente:

RENTAS GENERALES		
En efectivo	$ 9.215 85	
En comprobantes	» 244 95	$ 9.460 80
COMISIÓN N. DE CARIDAD		
En efectivo	$ 6.770 38	
En el Banco	» 2.688 66	» 9.459 04
		$ 18.919 84
DIRECCIÓN G. DE ADUANAS		
Saldo en 30 de Noviembre		» 544 73
DIRECCIÓN G. DE IMPUESTOS		
Saldo en 30 de Noviembre		» 6.131 98
DIRECCIÓN G. DE CORREOS		
Saldo en 30 de Noviembre		» 49.886 24
		$ 75.482 79
RETENCIONES JUDICIALES		
En efectivo	$ 21.948 26	
Entregado á la Oficina de Crédito Público	» 9.601 47	$ 31.549 73
HOSPITAL MILITAR Y A. DE INVÁLIDOS		
En efectivo	$ 719 15	
Depositado en el Banco a la orden del Consejo de Administración	» 681 82	» 1.400 97
DESCUENTOS POR VESTUARIO		
En efectivo		$ 6.958 67
DEPÓSITOS ADMINISTRATIVOS		
En el Banco		» 150 —
DESCUENTOS POR RANCHO		
En efectivo		» 2.397 —
CENTRO GUERREROS DEL PARAGUAY		
En efectivo		» 100 —
CENTRO MILITAR Y NAVAL		
En efectivo		» 334 50
PAPEL NUMERADO		
En efectivo		» 45 67
		$ 42.936 54

Estos resultados condicen perfectamente con los establecidos en la minuta de la Contaduría General que se tiene de manifiesto, siendo también igual el saldo total de $ 75.482.79 al que resulta de los libros de Caja de la Tesorería. En cuanto á los fondos procedentes de Retenciones Judiciales, Hospital Militar y A. de Inválidos, Descuentos por Vestuario, Depósitos Administrativos, Descuentos por Rancho, Centro Guerreros del Paraguay, Centro Militar y Naval y Papel numerado, su importe en el Banco de la República y en efectivo resulta conforme con las cuentas corrientes respectivas. Y no siendo para más el acto, se firman dos de igual tenor y de las cuales una se presentará á la Contaduría General con el informe prevenido en el artículo 4.° del Decreto de 28 de Diciembre de 1904.

J. H. Arredondo.

Juan A. Márquez.

Contaduría General del Estado.

Señor Oficial Mayor, encargado del despacho del Ministerio de Hacienda, don Eugenio J. Madalena.

Montevideo, 11 de Diciembre de 1906.

Tengo el honor de elevar á manos de Vd. el balance dado á la Tesorería General de la Nación, correspondiente al mes de Noviembre ppdo.

Dios guarde á Vd. muchos años.

Platón Arredondo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 11 de Diciembre de 1906.

Enterado, devuélvase para su publicación.

MADALENA.

BALANCE dado á la Tesorería General de la Nación, correspondiente al mes de Noviembre de 1906

CARGO

Dirección General de Aduanas

A Existencia en 31 de Octubre de 1906			$ 362 48	
» Rentas generales		$ 969.921 52		
» Impuesto de piedra y arena		» 6.434 68		
» Idem interno de consumo		» 28.664 72		
» Idem á tabacos y cigarrillos		» 1.018 57		
» Idem 1 °/ₒ sobre pagos		» 432 69		
» Arrendamiento de kioscos		» 60 —		
» Patente A. E. de 1 °/ₒ sobre exportación		» 171 46		
» Idem ídem de 3 °/ₒ sobre importación		» 593 09		
» Idem de giro 1 1/2 °/ₒₒ		» 5.311 92	» 1.012.608 65	$ 1.012.971 13

Dirección General de Impuestos Directos

A Existencia en 31 de Octubre de 1906			$ 7.189 40	
» Patente de giro		$ 2.565 05		
» Idem ídem 1 1/2 °/ₒ—Aduana		» 5.311 92		
» Patentes de invención		» 150 —		
» Idem de perros		» 28 —		
» Patente A. E. de 1 °/ₒ sobre Exportación	$ 10.405 21			
» Id. íd. íd. Aduana—Efectivo	» 171 46			
» Id. íd. íd. íd.—Vales	» 1.745 72	» 12.322 39		
» Id. íd. de 3 °/ₒ sobre Importación	$ 72.704 42			
» Id. íd. íd. Aduana	» 593 09	» 73.297 51		
» Impuesto á tabacos y cigarrillos	$ 33.559 10			
» Id. íd. Aduana	» 1.018 57	» 34.577 67		
» Impuestos sobre productos de fabricación nacional		» 62.789 67		
» Impuesto de Instrucción Pública		» 50 40		
» Id. interno de consumos		» 28.664 72		
» Id. de 1 °/ₒ sobre pagos		» 65 90		
» Id. sobre herencias — Ley 8 de Abril de 1857		» 13 86		
» Id. íd.—Ley 30 de Agosto de 1893		» 12.336 88		
» Papel sellado		» 23.294 20		
» Timbres de comercio		» 17.304 19		
» Contribución Inmobiliaria—Capital	$ 10.581 28			
» Id. íd.—Campaña	» 5.638 47	» 16.219 75		
» Id. íd. 1/2 °/ₒₒ íd.		» 178 10		
» Ley 17 de Julio de 1903—Vinos		» 284 42		

A Eventuales de Hacienda—Resolución Superior 15 de Septiembre de 1905		$ 79 20		
» Decreto 11 de Octubre de 1905—Papel numerado		» 54 98		
» Consignación por patente de giro		» 755 —		
» Consignación por recargo de Contribución Inmobiliaria		» 74 —		
» Estampillas de Administración de Justicia		» 779 90		
» Idem de Registro de Estado Civil		» 803 63		
» Idem de biblioteca		» 516 —		
» Idem de arquitectos		» 444 —		
» Idem universitarias		» 3.299 31		
» Idem de Montepío		» 31 25		
» Devoluciones por Lista Civil		» 29 70		
» Ley 19 de Diciembre de 1900—Tabacos		» 116 12		
» Entradas eventuales		» 19 40		
» Multas por patentes de giro		» 257 16		
» Id. por Registro de Estado Civil		» 7 35		
» Id. por Ley de 17 de Julio de 1903 sobre vinos		» 50 —		
» Id. por tabacos		» 100 —	$ 296.871 63	$ 304.061 03
Dirección G. de Correos y Telégrafos				
» Existencia en 31 de Octubre de 1906			» 51.020 79	
» Rentas generales		$ 42.120 86		
» Impuesto de 1 % sobre pagos		» 11 34		
» Banco de la República cuenta servicio Internacional		» 2.960 73	» 45.092 93	» 96.113 72
Tesorería General de la Nación				
» Existencia en 31 de Octubre de 1906			$ 26.758 63	
» Banco de la República—Recibido de dicho en cuenta corriente		$ 990.105 —		
» Derecho de firmas		» 1.712 01		
» Marcas y señales para ganado		» 434 —		
» Registro General de Poderes		» 1.137 46		
» Impuesto de 1 % sobre pagos		» 9.459 04		
» Marcas de fábrica y comercio		» 750 —		
» Ley 18 de Octubre de 1898—Impuesto de 5 % sobre sueldos		» 721 46		
» Montepío civil y militar		» 63 46		
» Ley 21 de Mayo de 1906—Artículo 17 de la misma—Arancel Consular		» 9.576 65		
» Entradas eventuales		» 5.487 07	» 1.019.446 15	» 1.046.204 78
				$ 2.459.350 66

DATA

Dirección General de Aduanas				
Por Banco de Londres y Río de la Plata				
Entregádole el 45 % de la renta de Aduana para servicio de la Deuda Consolidada del Uruguay y Garantía de Ferrocarriles, según convenio de 26 de Agosto de 1891 y Ley 7 de Octubre siguiente		$ 434.940 36		
Id el 5 1/2 % para servicio del Empréstito Uruguayo de 1896		» 53.159 38	$ 488.099 74	
» Banco de la República				
Entregádole en cuenta corriente con el Superior Gobierno		$ 226.067 68		
Id para servicio del Empréstito de Conversión de 5 %		» 231.968 20		
Id. á la orden de la *Dirección General de Instrucción Pública* por: Impuesto de piedra y arena		» 6.434 68	» 464.470 56	
» Vales de tránsito amortizados			» 2.225 —	
» Lista Civil—Presupuesto de Receptorías			» 5.222 29	
» Gastos y refacciones			» 59 26	
» Gastos de oficina, compra de libros			» 521 30	
» Gastos de carbón, útiles, etc.			» 397 53	
» Devoluciones			» 1.222 38	
» Eventuales de Hacienda—Resolución 11 de Julio de 1906			» 60 —	
» Comisión N. de Caridad—Entregádole por impuesto de 1 %			» 432 69	
» Ferrocarril Midland del Uruguay á cuenta de garantía			» 12 99	
» Cuenta especial provisión de guías			» 12.200 —	
» Ley 25 de Septiembre de 1906—Recepción de Mr. Root			» 1.068 62	
» Alquileres de depósitos y oficinas			» 674 28	
» Dirección G. de Impuestos Directos—Entregádole por:				
Impuesto interno de consumos			» 28.664 72	
Id. á tabacos y cigarrillos			» 1.018 57	
Patente A. E. de 1 % sobre Exportación			» 171 46	
Id. íd de 3 % sobre Importación			» 593 09	
Id. de giro de 1 1/2 ‰			» 5.311 92	$ 1.012.426 40
Dirección G. de Impuestos Directos				
Por Banco de la República				
» Entregádole en cuenta corriente con el Superior Gobierno		$ 185.395 —		
» Id. por 1/2 ‰ — Vialidad Campaña		» 177 42		
» Id. á la orden de la *Dirección General de I. Pública*, por:				
» Impuesto sobre herencias	$ 14.328 41			
» Id. de I. Pública	» 32 40			
» Patente de perros	» 16 —	» 14.376 81	$ 199.949 23	
Por Comisión Financiera de las Obras del Puerto:				
» Entregádole por Patente A. E. de 1 % sobre Exportación		$ 10.568 88		
» Id. por Id. íd. de 3 % sobre Importación		» 70.922 06	$ 81.490 94	
» Junta Económico-Administrativa de la Capital:				
» Entregádole por 1 ‰ de Contribución Inmobiliaria según leyes 11 de Abril y 17 de Octubre de 1888			» 1.416 07	
» Devoluciones			» 177 50	
» Gastos de oficina é impresiones en general			» 1.830 33	
» Ley 7 de Noviembre de 1899—Artículo 4.° de dicha y 10.° de su Decreto Reglamentario—Vales de 1 % sobre Exportación			» 1.745 72	
» Lista Civil—Presupuesto de la Fiscalía de Hacienda			» 389 88	
» Ley 30 de Agosto de 1893—Misma Fiscalía			» 150 —	
» Consignación por Contribución Inmobiliaria			» 2.087 74	
» Recargo por ídem ídem			» 160 72	
» Artículo 22 de la Ley de Contribución Inmobiliaria			» 1 874 66	
» Resolución 31 de Julio de 1906 sobre Contribución Inmobiliaria			» 255 —	
» Recargo y multa por patente de giro			» 517 —	
» Eventuales de Hacienda—Resolución 15 de Septiembre 1905			» 105 —	
» Gastos reintegrables			» 366 30	
» Decreto 11 de Octubre de 1905—Papel numerado			» 103 22	
» Ley 17 de Julio de 1903—Sobre vinos			» 53 10	
» Ley 11 de Julio de 1906			» 43 32	
» Consignación por patente de giro			» 40 —	
» Ley 19 de Diciembre de 1900—Tabacos			» 116 12	
» Multa por Ley 17 de Julio 1903			» 28 12	
» Idem por Ley 19 de Diciembre de 1900			» 100 —	
» Entregado á las siguientes oficinas por venta de estampillas:				
Dirección G. de R. de E. Civil			» 974 28	
Archivo G. Administrativo			» 296 76	
Biblioteca Nacional			» 296 74	
Universidad			» 3.361 30	$ 297.929 05
Dirección General de Correos y Telégrafos				
» Banco de la República—Entregádole en cuenta corriente con el Superior Gobierno			$ 40.922 32	
» Id. íd.—Resolución 14 de Noviembre de 1904			» 1.134 55	
» Servicio Internacional			» 2.960 73	
» Comisiones á Agentes de Correos			» 1 198 54	
» Comisión Nacional de Caridad—Entregádole por impuesto de 1 %			» 11 34	» 46.227 48
Tesorería General de la Nación				
» Poder Legislativo—Dietas de los Honorables Senadores y Representantes y presupuesto de ambas Secretarías y de la Comisión de Cuentas		» 38.709 84		
» Subvenciones				
Revista Unión I. Uruguaya	$ 250 —			
Observatorio Villa Colón	» 100 —			
Instituto P. del Salto	» 180 —			
Id. U. de Mercedes	» 180 —			
Id. P. de Paysandú	» 360 —	» 1.070 —		
» Manutención del personal oficial del Lazareto		» 833 33		
» Asignaciones al Consulado en Florencia		» 76 96		
» Pensionados		» 45 —		
» Comisión N. de Caridad—Entregádole por Impuesto de 1 %		» 13.404 67		
» Gastos generales de Aduana				
Alquileres de depósitos y oficinas	$ 240 —			
Gastos y refacciones	» 1.442 03			
Manutención de caballos	$ 340 —			
Gastos de oficina, etc.	» 664 77			
Gas y aguas corrientes	» 204 48			
Gastos de viaje de los Inspectores de Receptorías	» 88 75	» 2 980 03		
» Gastos de oficina é impresiones de la Dirección G. de I. Directos		» 98 34		
» Presupuestos de la Lista Civil		» 196.988 59		
» Id. de la Lista Militar		» 140.948 99		
» Id. del Poder Judicial		» 31.295 58		
» Id. de las Jefaturas de Campaña		» 68.956 65		
» Id. de Juntas Electorales		» 684 —		

Concepto	Parcial	Importe	Subtotal	Total
Por Gastos de visita de Jueces		$ 586 85		
» Gastos de conducción de presos		» 80 10		
» Vestuarios para policías		» 8.843 05		
» Refacciones de casas de policía		» 321 36		
» Asilo del Buen Pastor		» 428 80		
» Compra de materiales telefónicos		» 1.000 —		
» Gastos electorales		» 981 21		
» Honores fúnebres		» 88 —		
» Ferias agropecuarias		» 1.800 —		
» Pasajes oficiales, fluviales, etc		» 51 —		
» Pasajes fluviales y terrestres		» 99 50		
» Pasajes oficiales		» 116 68		
» Carbón y artículos navales		» 333 33		
» Premio de constancia		» 460 08		
» Vestuarios, calzado, etc., para el Ejército		» 9.657 41		
» Premios de enganche		» 575 32		
» Alumbrado y agua		» 347 43		
» Forraje y herraduras, etc.		» 2.278 74		
» Acuerdo 29 de Noviembre de 1905—Gastos originados por la guerra de 1904		» 2.958 62		
» Alquileres y reparaciones de cuarteles		» 6.912 70		
» Comisiones		» 134 32		
» Giro postal		» 6 80		
» Comisiones por giros bancarios		» 113 78		
» Ley 23 de Enero de 1906—Art. 17—Sobrante del Empréstito de Conversión		» 9.939 56		
» Ley 12 de Febrero de 1906—Asignación á jefes y oficiales		» 4.390 —		
» Ley 11 de Julio de 1905—Junta de Administración Militar		» 5.053 51		
» Ley 11 de Julio de 1906—Exoneración del impuesto de 10 °/。 sobre sueldos		» 76.291 99		
» Ley 10 de Febrero de 1906—Exoneración de los impuestos del 10 y 5 °/。 sobre sueldos menores de 30 pesos		» 23 87		
» Ley 28 de Julio de 1906—Congreso M. L. Americano		» 800 —		
» Ley 21 de Mayo de 1906				
Legaciones	$ 458 33			
Consulados	» 11.995 45			
Viático	» 2.250 —			
Emisión de estampillas	» 871 50			
Gastos para publicación de leyes	» 321 —			
Ministerio de Relaciones	» 346 69	» 16 242 97		
» Ley 14 de Octubre de 1904—Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles		» 4.000 —		
» Ley 23 de Julio de 1902—Palacio Legislativo		» 5.000 —		
» Ley 23 de Marzo de 1906—Edificios escolares		» 70 —		
» Ley 26 de Mayo de 1906—Universidad		» 1.659 25		
» Ley 17 de Octubre de 1891—Extinción de la langosta		» 20:000 —		
» Ley 25 de Septiembre — Gastos de recepción á Mr. Root		» 8.042 92		
» Ley 6 de Octubre de 1906 — Cárcel Penitenciaria		» 32.080 54		
» Ley 3 de Noviembre de 1906—Exposición de campeonatos		» 15.000 —		
» Ley 13 de Octubre de 1905 — Timbres por guías de tránsito		» 214 68		
» Recursos y erogaciones de 1905-1906:				
Ejercicio 1904-1905	$ 3.489 29			
Idem 1905-1906	» 14.101 41	» 17.590 70	$ 750.667 05	
» Eventuales de Relaciones Exteriores—Por: Inscripciones, pasajes, telegramas, etc.		$ 674 74		
» Eventuales de Hacienda—Por: Remuneración de servicios, publicaciones, trabajos de albañilería, gastos comprendidos en Lista Civil, refacciones de mobiliario, etc.		» 2.423 50		
» Eventuales de Fomento—Por: Subvenciones, gastos de la Exposición de Higiene, publicaciones, impresiones, gastos comprendidos en lista civil, etc.		» 1.166 85		
» Eventuales de Gobierno—Por: Adquisición de una propiedad para servicio del Correo, suministro de papel para el Diario Oficial, presupuesto del personal del Diario Oficial, gastos comprendidos en lista civil, etc.		» 20.029 95		
» Eventuales de Guerra y Marina—Por: Pago de trabajos extraordinarios, gastos comprendidos en lista militar, suministros, gastos de instalación de oficinas, etc.		» 14.312 31	» 38.607 35	
» Obligaciones de la Nación—Como sigue:				
Clases pasivas civiles y militares		» 226.273 86		
Por Diversos créditos				
Subsidio á Jefaturas	$ 1.559 86			
Aguas corrientes	» 500 —			
Subsidio á Juntas	» 1.500 —			
Líneas telefónicas de Maldonado y Rocha	» 104 —			
Telégrafo Oriental	» 1.000 —			
Liceo Colonia Valdense	» 200 —			
Arrendamiento de edificios	» 500 —			
Hospital de Mercedes	» 200 —	$ 5.563 86		
Diversas leyes — Ley 9 de Julio de 1906:				
Juzgado de Instrucción de 3er. turno	$ 1.416 36			
Fiscalía del Crimen de 3er. turno	» 583,51			
Superior Tribunal de Justicia	» 106 88	» 2.106 75		
Ejercicios anteriores y leyes dictadas, etc.—Sueldos, pensiones y gastos		» 4.066 07	$ 238.010 54	$ 1.027.284 94
» EXISTENCIAS que pasan á Diciembre próximo, como sigue:				
Tesorería General de la Nación, según arqueo				
En efectivo		$ 9.215 85		
Id. id. Comisión Nacional de Caridad—Impuesto de 1 °/。		» 9.459 04		
Id. documentos á descontar de presupuestos		» 244 95	» 18.919 84	
Dirección General de Aduanas				
Saldo según comunicaciones del movimiento de fondos			» 544 73	
Dirección General de Impuestos Directos				
Saldo según comunicaciones del movimiento de fondos			» 6.131 98	
Dirección General de Correos				
Saldo según comunicaciones del movimiento de fondos		» 2.833 75		
Id. á cargo del ex tesorero M. Cordero		» 47.052 49	» 49.886 24	» 75.482 79
				$ 2.459. 350 66

Montevideo, 11 de Diciembre de 1906.

Domingo Barbeito.

Verificado: *Juan A. Márquez.*

Conforme: *J. H. Arredondo.*

V.° B.°—*P. Arredondo.*

Comisión clasificadora de reclamos por suministros y perjuicios de guerra.

EXPEDIENTES TRAMITADOS

Saturnino Machado, Luis Vespa, Manuel de la Cruz Meneses, Pedro T. Alvarez, Celestino Bianchi, Alberto Grassi, Domingo Márquez de Souza, José Esteva, Antonio Mello, Juan Irizarri, Félix Paredes Arteaga, Primitiva R. de Roux, Santiago Vespa, José Zaldua, Leonida da Silva de Palacios, Baltasar Alves de Oliveira, Francisco Arguinarcua, Sebastián Ignacio González, Eduardo Perera, Pedro Emilio Goux, Felipa Pacheco.

Montevideo, 11 de Diciembre de 1906.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Tribunales Militares

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

Sentencia dictada en la causa seguida al soldado del Batallón de Cazadores número 5, Armando Ramírez, por deserción.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, 11 de Diciembre de 1906.

Vista y examinada en audiencia pública esta causa seguida de oficio contra el soldado Armando Ramírez, de la 2.ª compañía del Batallón de Cazadores número 5, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel graduado don Luis Fabregat, del delito de deserción, por el que pide se le aplique la pena de seis meses de prisión en mérito á que le asiste la atenuante número 5 del artículo 752 del Código Militar, y

Resultando: Que el día 15 de Agosto de 1905, hallándose el encausado arrestado por una falta disciplinaria, fugó del cuartel del cuerpo á que pertenecía en clase de soldado contratado, y se ausentó para Buenos Aires, de donde regresó y fué aprehendido, con fecha 16 de Julio del presente año (fojas 6 á 9, 10 á 11, 11 vuelta á 13, 13 vuelta á 14 vuelta, 25 á 27 y otras declaraciones que obran en el proceso).

Considerando: Que el delito de deserción cometido por el encausado está previsto y penado por los artículos 945 y 946 del Código Militar.

Considerando: Que aún cuando asistiese al delincuente, la atenuante que le reconoce el señor Fiscal, aquél sería pasible de mayor pena, de acuerdo con las reglas que da el artículo 813 del Código citado, que no debe aplicarse en este caso, porque excedería á la que solicita el acusador.

Considerando: Que las circunstancias que alega el enjuiciado, como determinantes de la infracción por él cometida, lejos de comprobarse en autos, son terminantemente destruidas por el informe pericial, cuyo testimonio obra á foja 47.

Considerando: Que admitido como causa de nulidad lo alegado por la Defensa de respecto á la declaración de foja 31 vuelta á 33, no vicia las demás que obran en la causa, en la que por confesión del reo que reune los requisitos del artículo 237 del Código de Instrucción Criminal, y otras deposiciones, se hace plena prueba del delito de que se le acusa, sirviendo empero la circunstancia apuntada por la Defensa para que el Superior cuando proceda á la revisión tome las providencias que considere oportunas respecto al Juez sumariante.

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo definitivamente juzgando:

Falla: Condenando al soldado Armando Ramírez, como reo del delito de deserción, á sufrir la pena de *seis meses* de prisión como lo define el artículo 795 del Código Militar, computándosele la pre-

ventiva sufrida y dejando á salvo los derechos del Poder Ejecutivo para exigir en oportunidad el cumplimiento de la contrata de que instruye el testimonio de foja 19.

Ejecutoriada, cúmplase y elévese la causa con oficio al Superior á los efectos legales.—*Zoilo Pereira.—Jorge V. Bayley.—Pedro Rovira.—Telémaco Braida.—Luis Queirolo.*

Lo proveyó etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor alemán «Cap Vilano», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Cap Roca», de Hamburgo, con 13 pasajeros.

—Vapor alemán «Darmstadt», de Bremen, con 30 pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», de Buenos Aires, con 134 pasajeros.

—Vapor argentino «Eolo», de Salto y escalas, con 212 pasajeros.

—Vapor inglés «Veronese», de Amberes, sin pasajeros.

—Vapor noruego «Sommerstad», de Coronel, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Crown Prince», de Amberes, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor alemán «Cap Vilano», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Entre Ríos», para Hamburgo, sin pasajeros.

—Vapor americano «Santa Rita», para San Francisco, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Solís», para Maldonado, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Cap Roca», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor alemán «St. Paolo», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Venus», para Buenos Aires, con 173 pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 240 pasajeros.

PARTES

Los de la fecha, de la cañonera nacional «Suárez» y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 11 de Diciembre de 1906.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Turnos de los Tribunales, Juzgados Letrados y Fiscalías

AÑO DE 1906

TRIBUNAL DE PRIMER TURNO, Sarandí 122.—Presidente: doctor don Cristóbal A. Salvañach; ministros: doctor don Carlos A. Fein; doctor don Laudelino Vázquez.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO, Rincón 109.—Juez: doctor don Juan A. Saráchaga.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don Ramón Montero y Paullier

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26 á 27.
Febrero 5 á 10, 19 á 24.
Marzo 5 á 10, 19 á 24.
Abril 2 á 7, 16 á 21, 30 á 5 de Mayo.
Mayo 14 á 19, 28 á 2 de Junio.
Junio 11 á 16, 25 á 30.
Julio 9 á 14, 23 á 28.
Agosto 6 á 11, 20 á 25.
Septiembre 3 á 8, 17 á 22.
Octubre 1 á 6, 15 á 20, 29 á 3 de Noviembre.
Noviembre 12 á 17, 26 á 1.° de Diciembre.
Diciembre 10 á 15, 24 á 25.

TRIBUNAL DE SEGUNDO TURNO, Sarandí 120.—Presidente: doctor don Saturnino Alvarez; ministros: doctor don Domingo González; doctor don Luis Piera.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO, Rincón 89.—Juez: doctor don Julio Bastos.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don José Pastor.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 29 á 3 de Febrero.
Febrero 12 á 17, 26 á 3 de Marzo.
Marzo 12 á 17, 26 á 31.
Abril 9 á 14, 23 á 28.
Mayo 7 á 12, 21 á 26.
Junio 4 á 9, 18 á 23.
Julio 2 á 7, 16 á 21, 30 á 4 Agosto.
Agosto 13 á 18, 27 á 1.° Septiembre.
Septiembre 10 á 15, 24 á 29.
Octubre 8 á 13, 22 á 27.
Noviembre 5 á 10, 19 á 24.
Diciembre 3 á 8, 17 á 22.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO—Colonia 134.—Fiscal: Doctor don Emilio J. de Aréchaga.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Agosto 6 á 11, 27 á 1.° Septiembre.
Septiembre 17 á 22.
Octubre 8 á 13, 29 á 3 Noviembre.
Noviembre 19 á 24.
Diciembre 10 á 15.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO calle Cuareim 146.—Fiscal: doctor don Leopoldo Mendoza y Durán.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Julio 23 á 28.
Agosto 13 á 18.
Septiembre 3 á 8, 24 á 29.
Octubre 15 á 20.
Noviembre 5 á 10, 26 á 1.° Diciembre.
Diciembre 17 á 22.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE TERCER TURNO—Mercedes 186.—Fiscal: doctor don Teófilo D. Piñeyro.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Julio 30 á 4 Agosto.
Agosto 20 á 25.
Septiembre 10 á 15.
Octubre 1 á 6, 22 á 27.
Noviembre 12 á 17.
Diciembre 3 á 8, 24 á 25.

Turnos para los Juzgados de lo Civil é Intestados en 1906

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor don Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 29 á 3 Febrero.
Febrero 19 á 24.
Marzo 12 á 17.
Abril 2 á 7, 23 á 28.
Mayo 14 á 19.
Junio 4 á 9, 25 á 30.
Julio 16 á 21.
Agosto 6 á 11, 27 á 1.° Septiembre.
Septiembre 17 á 22.
Octubre 8 á 13, 29 á 3 Noviembre.
Noviembre 19 á 24.
Diciembre 10 á 15.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52—Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Febrero 5 á 10, 26 á 3 de Marzo.
Marzo 19 á 24.
Abril 9 á 14, 30 á 5 Mayo.
Mayo 21 á 26.
Junio 11 á 16.
Julio 2 á 7, 23 á 28.
Agosto 13 á 18.
Septiembre 3 á 8, 24 á 29.
Octubre 15 á 20.
Noviembre 5 á 10, 26 á 1.° de Diciembre
Diciembre 17 á 22.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor don Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26 á 27.
Febrero 12 á 17.
Marzo 5 á 10, 26 á 31.
Abril 16 á 21.
Mayo 7 á 12, 28 á 2 de Junio.
Junio 18 á 23.
Julio 9 á 14, 30 á 4 de Agosto.
Agosto 20 á 25.
Septiembre 10 á 15.
Octubre 1 á 6, 22 á 27.
Noviembre 12 á 17.
Diciembre 3 á 8, 24.

Turnos para los asuntos de menores é incapaces en 1906

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL, calle Treinta y Tres 159.—Juez: doctor don Domingo J. Pittamiglio.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 1 á 6—29 á 3 Febrero.
Febrero 26 á 3 Marzo.
Marzo 26 á 31.
Abril 23 á 28.
Mayo 21 á 26.
Junio 18 á 23.
Julio 16 á 21.
Agosto 13 á 18.
Septiembre 10 á 15.
Octubre 8 á 13.
Noviembre 5 á 10.
Diciembre 3 á 8—31.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor don Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 8 á 13.
Febrero 5 á 10.
Marzo 5 á 10.
Abril 2 á 7, 30 á 5 Mayo.
Mayo 28 á 2 Junio.
Junio 25 á 30.
Julio 23 á 28.
Agosto 20 á 25.
Septiembre 17 á 22.
Octubre 15 á 20.
Noviembre 12 á 17.
Diciembre 10 á 15.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52.—Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 15 á 20.
Febrero 12 á 17.
Marzo 12 á 17.
Abril 9 á 14.
Mayo 7 á 12.
Junio 4 á 9.
Julio 2 á 7, 30 á 4 Agosto.
Agosto 27 á 1.° Septiembre
Septiembre 24 á 29.
Octubre 22 á 27.
Noviembre 19 á 24.
Diciembre 17 á 22.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor don Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 22 á 27.
Febrero 19 á 24.
Marzo 19 á 24.
Abril 16 á 21.
Mayo 14 á 19.
Junio 11 á 16.
Julio 9 á 14.
Agosto 6 á 11.
Septiembre 3 á 8.
Octubre 1 á 6, 29 á 3 Noviembre.
Noviembre 26 á 1.° Diciembre
Diciembre 24 á 29.

Turnos de los Juzgados Letrados de Instrucción

PRIMER TURNO, 18 de Julio 409.—Juez: doctor don Juan José Gomensoro

Días de recepción de asuntos nuevos:
Agosto 6 á 13, 27 á 3 de Septiembre.
Septiembre 17 á 24.
Octubre 8 al 15, 29 á 5 Noviembre.
Noviembre 19 á 26.
Diciembre 10 á 17.

SEGUNDO TURNO, 18 de Julio 409.—Juez: doctor don Alfredo Furriol

Días de recepción de asuntos nuevos:
Julio 23 á 30.
Agosto 13 á 20.
Septiembre 3 á 10, 24 á 1.° Octubre.
Octubre 15 á 22.
Noviembre 5 á 12, 26 á 3 de Diciembre.
Diciembre 17 á 24.

TERCER TURNO, 18 de Julio 409.—Juez doctor don Abel C. Pintos.

Días de recepción de asuntos nuevos.
Julio 30 á 6 Agosto.
Agosto 20 á 27.
Septiembre 10 á 17.
Octubre 1.° á 8, 22 á 29.
Noviembre 12 á 19.
Diciembre 3 á 10, 24 á 31.

Nota—Los turnos de los Juzgados de Instrucción empiezan á las 12 del día lunes y terminan á las 12 del día lunes siguiente.

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES SALVAÑACH, VÁZQUEZ Y FEIN.

Día 11 de Diciembre.

Trámite—Viera con Cluzellas, Lucinda Martins habilitación de edad, una en causa criminal, tres administrativas.

NOTA—En esta audiencia el Excelentísimo Tribunal Pleno prosiguió la vista general de causas.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO JUECES: DOCTORES ALVAREZ, PIERA Y GONZÁLEZ.

Día 11

Trámite—Antonio Bouzas con Carlos Bianchi Preve, Minelli González y C.ª, Mieres Manuel D. con Junta E. Administrativa de la Capital, Fernández José con Empresa Ferrocarril Central del Uruguay, Uriarte José M. Truersa autos Mondino con Morze, Lanne Guillermo con José A. Sansevé, tres administrativas, siete en causas criminales.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 11

Trámite—Test. de Ricardo Haynes, test. de Hilaria Goyeneche de Urrutia, test de José Bacino, test. de Miguel Soler y Trías, suc. de Pedro Perdomo, suc. de Catalina Iturrieta de Gaibisso, Próspero Dellacassa, Dominga Albín de Errandonea contra José López Saralegui, Antonio Costa contra la Empresa del Puerto de Montevideo, Augusto Guerra Romero contra los señores Sienra y C.ª, Josefa Balboa de Vidal contra la suc. de Francisca Martínez, suc. de Joaquín Gutiérrez, test. de Máxima Rodríguez, suc. de Micaela Bonpra de Garrone, incidente inventario, suc. de Saverio Pepe, oficio del Tribunal Superior de Justicia, Sara Catalina Reybaud contra Nicolás Julián Gómez, suc. de María Donata Pelieri de Romanella, sucs. de Margarita Sifredi de Accinelli y Nicolasa Juana Accinelli, José Otero contra la suc. de Cayetano Pino, conc. de Domingo L. Centurión, Rosa Zucheli de Evia, Augusto Ponsolle contra Dolores Isasmendi de Zengotita, suc. de Eusebio Echevarría, Carmelo Cabrera contra la suc. de Ana de la Concepción Díaz, suc. de María Pincelí de Blanes, suc. de Juan Cruz y Eduardo Vidal, Francisco Farías (hijo) contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, suc. de Augusto Deniel, suc. de José Martínez Iglesias, suc. de Andrés Medoni, María Piendibene de Medoni, Juan Trani y Magdalena Medoni, suc. de Juan Anolandi, Raimundo Barona, Mariana Paris contra la suc. de Pedro Berrocoroigoin, suc. de Lucinda Nava de Nava, José Esteves contra Francisco J. Maisteguy, testamentarías de Cristina Berg de Möller, Conrado, Conradina, Olaf, Carlo Magno y Hackon Möller y Berg, María Passi de Platero contra Agustín Ferrari, conc. de Vicente Toscano, Juan Labadíe contra Pedro Amorena, Pascual Ipata contra los señores Joaquín Machado, Ramón, Manuel y Francisco Uría, José Esteves contra Francisco J. Maisteguy.

Interlocutorias—Suc. de Hércules Fasola, suc. de Cruz Vidal.

Definitivas—Suc. de Guillermo Willians Galé, suc. de Ramona Pérez de Rodríguez Belo, test. de Adela García.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES.

Día 11

Trámite—Suc. de Jacinto D. Real, suc. de Josefa Suárez y Bastón de Tasende, concurso voluntario de Agustín Laguarda, Eduardo Couture y Pedro Couture, suc. de Sebastián Martínez, Valentín Cazarí, concurso necesario de Domingo L. Otero, Adolfo Orellano, antecedentes relativos al incapaz Francisco Astor, Irene Medina de Tarditti, S. Passinotti contra Jorge Gimeno, antecedentes relativos á los menores, Eugenio, Francisco, Carmen, Ceferino, Vicente y Severiano Guille, acordada del Excmo. Tribunal Superior de Justicia, suc. de Josefa Domínguez de Andrignette, Pedro Callorda y otras, suc. de D. Doroteo Rodolfo Dago, Elisa Díaz de Olaondo curadora de su esposo Eduardo P. Olaondo, José A. González y C.ª contra Francisco Bertoni, suc. de Ramón Hurtado, suc. de Andrés Bertocchi, conc. necesario de Augusto Dupont, conc. voluntario de Saturnino Martínez, Angel D'Alessio sucs. de María Chirizola ó Cerisola de Domenichini y Angela Cerizola de Nocetti, suc. de Juan Bautista Chiarino, test. de Adelaida Ravaza de Barras sucs. de Miguel Ravaza, María Morao, Sofía Ravaza, Rosalía Ravaza de Santos é Isolina Ravaza Gonçalvez López, test. de don Pedro Barrere, test. de Juan Bautista Perfecto Giot.

Interlocutorias—Suc. de Federico Moratō, concurso voluntario de Juan Capdevielle, sucesión de Jacinto D. Real Enrique, Adolfo, Eugenio, Margarita, Julia Ruete y Legrand y otros, la suc. de Juan Etcheverriborda con la suc. de José Antonio Goicochea, Santiago Torres con Patricio Vázquez, suc. de Andrés Bertucchi, suc. de Felipa Ximénez, suc. de Ramón Hurtado, conc. necesario de Juan G. Ramírez, suc. de Andrés Bertucchi.

Definitivas—Dolores Guibaldi de Landó, Elia Natalia Rodríguez de Lambache.

Pedro Moreno, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno. Juez: doctor Francisco Capella y Pons.

Día 11

Trámite—Suc. Dolores Mendoza de Buvone, suc. Miguel Iraola, sucs. Angel Vallarino y Catalina Fassi, Francisco Rossi, José Bragnano, conc. Juan A. Vázquez, Inocencia Amado da Silveira de García, Juan León Pugin y otros con Juan Bautista Lambert ó sus sucesores, Nicomedes Pérez, conc. Trifón Estevan, Ramón Vázquez Santos con suc. María Abelenda y Varela de Penedo, María Aranart, Sara Boussone, oficio Juzgado Civil 1 er turno referente á sucs. Agustina Pérez y otros, Laurinda Larrosa, Pedro Albino, test. Juan Bautista Lafitte y sucesiones Enriqueta R. E. Deschateaux (2), M. Tarrío, Luis Schiappapietra con José C. de Navas, oficio Juzgado Civil segundo turno, suc. María Barrios de Trápani, Ricardo Acosta con propietarios de un campo en Tacuarembó (2), Mariano Ferreira con Estudio «Vidal y Otero (9), Lucio da Costa Gutiérrez y otros con Juana Gutiérrez de da Costa Guimaraes (2).

Interlocutorias—Carmen Vital Peire de Barrios, suc. Pedro Rugiere, sucs. Catalina Arricart de Labat y otra, sucs. Domingo Antonio Marta y Pilar Oliveri, Francisco Roura, José A. Peypoch y Bernadá, conc. Ricardo C. Gabito con Méndez hnos. y otros.

Definitiva— Brígido Ruibal con Jesús Ruibal.

Juan P. Musto, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno. Juez: doctor Juan A. Saráchaga

Día 11

Trámite—Los señores Ignacio Echagoyen y C.° con Felipe Garra, Bautista Dumental con Huberto Kradtzky, José López y López con José M. Migues, José Benatti con Julio Colombo, oficio de la Secretaría del Superior Tribunal de Justicia, Octavio Deluchi, solicitando título de corredor y rematador, Francisco Vier, concordato extrajudicial, Santiago Ferrando con Pedro Iraulle, contienda de competencia, Lorenzo Mazzoni, concordato judicial, Eufracia Terra de Vaz y sus hijos con Pablo V. Goyena, los señores Storace y C.ª con Benito Sánchez, los señores Reé y C.ª de París con Morse y otros, terc. José M. Urioste, Ignacio Echagoyen y C.ª haciendo consignación á favor de los señores Groscurt Valder y C.ª.

Avelino J. Figares, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.° turno. Juez: doctor Julio Bastos

Día 11

Trámite—Emilio Giral con la Economía Comercial, Miguel P. Bresciano y Cía., concordato, Pedro Beretervide con Jaime J. Estapé, Emilio Girald con la Economía Comercial, acordada del Superior Tribunal de Justicia, Enrique Acosta con José R. Pastorino, Vicente Novoa con José R. Pastorino, Alfredo Marrero, concordato; Enrique Rozzini con Boni y Rocco, Roberto A. Silvestri con Manuel Leira, oficio del Juzgado Departamental de Tacuarembó referente al Registro Público de Comercio, F. Aguirre con Tomás Sienra, J. Laugarou con Luis Semias, Fraschetti Goñi y C.ª con Mensajerías Orientales, Domingo Gatti con Dovo Sirobano incidente por costas, Juan Matero con Pedro M. Delgue, Antonio Gianetto con Alberto Gianetto, Paseyro hnos. y Podestá y Podestá liquidación social, Enrique Cámera con Juan Pose, Federico Acosta con Eduardo Zorrilla, César Fontana con Mario Victorica, José Pérez Infanzón concordato, Pascual Mautone concordato.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental. Juez doctor Domingo Pittamiglio

Día 11

Trámite—Lucas Moreno con Juan A. Capurro, Vicente Galucho, Magdalena Bonavía de Ienhof, incapacidad de Luis Bataghini y otros, conc. Floro B. Varela, Vicente Zunino, suc. Joaquín Vázquez, Teresa Rivanera con Jaime Herrera, Eduardo Ponce, Constancio Pregliasco, incapacidad Bartolo Cavazza, Nicolás García, exhorto del Juzgado Letrado de Tacuarembó, incapacidad de Pelegrina Victoria Da Costa de Acevedo, Juan Touya con José Fiori, la sucesión de Manuel Paulós Barros con Lauro Cedrés, exhorto del Juzgado Letrado del Salto, sucesión Dionisio Rovida, comunicación de Superior Tribunal de Justicia suc. Ignacia Martínez de Centurión, exhorto del Juzgado L. de Río Negro, suc. de Inocencia Cauverso, Santiago Ziegelmeyer con Juan Carlos Etcheverrito, inc. Juan B. Fontán, suc. Rosa Gelvas de Servetti, Carlos Butler, Manuela P. de Carmichael, incapacidades de Elvira Mazzitelli y Rosa Romeo de Mazzitelli, Ruperto E. Butler, Braulio Ildefonso Viera y Manuela Solano, Tomás Trasante con Francisco Brancato, Enrique Segade con Mario Victorica.

Interlocutorias—Antonio Pérez con Teodoro R. Quiñones, sucs. de José D. Martínez y Francisca Rivero, conc. Juan M. Mirabelles.

Interlocutorias con fuerza de definitiva—Antonio Nachinibiche, José Notargiovanni, Vicente Dalorta.

Reservadas—Seis.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

11 de Diciembre de 1906.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$ 9.400	para fin de Enero	69 50 °/°
» 23.500	ídem ídem	69 50 »
» 14.100	para fin de mes	69 — »
» 2.350	al contado	68 70 »
» 1.410	ídem ídem	68 80 »

Cédulas Hipotecarias Serie A

$ 1.000	para 12 Diciembre	83 — °/°
» 1.000	al contado	83 — »

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$ 18.800	para 12 Diciembre	68 70 °/°
» 14.100	para fin de mes	68 90 »
» 9.400	ídem ídem	68 90 »
» 2.350	al contado	68 70 »

Empréstito de Conversión

$ 5.595	para fin de mes	92 90 °/°
» 1.865	para 12 Diciembre	92 60 »
» 2.797 50	ídem ídem	92 60 »
» 5.595	para fin de mes	92 80 »
» 9.325	ídem ídem	92 90 »
» 9.325	para 12 Diciembre	92 60 »

Títulos Hipotecarios Serie E

$ 5.600	para fin de mes	95 — °/°

Servicio de Correos

Llevan valija

11 de Diciembre de 1906

Londres, para Buenos Aires, y Uruguay, saldrá el 12 del corriente.

Colombia, para Buenos Aires, solamente, saldrá el 12 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	5.45 p. m.	Central	5.15 p. m.
Terrestre	5.15 p. m.	Terrestre	4.45 p. m.
Bolsa	5 p. m.	Bolsa	4 p. m.

Savoia, italiano, de Buenos Aires para Santos, Río Janeiro, Las Palmas, Barcelona y Génova, saldrá el 12 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	3 p. m. del día 11	Central	2 p. m. del día 11
Terrestre	2 p. m. del día 11	Terrestre	1 p. m. del día 11
Bolsa	2 p. m. del día 11	Bolsa	1 p. m. del día 11

Nile, inglés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, Madeira, Lisboa, Cherbourg y Southampton, saldrá el 14 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	3 p. m.	Central	2 p. m.
Terrestre	2 p. m.	Terrestre	1 p. m.
Bolsa	2 p. m.	Bolsa	1 p. m.

Orissa, inglés, para Río de Janeiro, San Vicente, Lisboa, Vigo, La Pallice y Liverpool, saldrá el 14 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	7 a. m.	Central	6 a. m.
Terrestre	6 a. m.	Terrestre	5 a. m.
Bolsa	6 p. m. del día 13	Bolsa	5 p. m. del día 13

Prinz Oskar, alemán, de Buenos Aires para Santos, Génova y Nápoles, saldrá el 15 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	3 p. m. del día 14	Central	2 p. m. del día 14
Terrestre	2 p. m. del día 14	Terrestre	1 p. m. del día 14
Bolsa	2 p. m. del día 14	Bolsa	1 p. m. del día 14

Ladario, brasileño, para Asunción, Corumbá y Cuyabá, saldrá el 15 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	3 p. m.	Central	2 p. m.
Terrestre	2 p. m.	Terrestre	1 p. m.
Bolsa	2 p. m.	Bolsa	1 p. m.

NOTAS—La correspondencia para Chile y demás puertos del Pacífico hasta Colombia, se encaminará á destino por vía Buenos Aires (Cordillera), los días lunes y miércoles.—Hora del cierre de valija 5.45 p. m.

—La de Bolivia por vía Buenos Aires (Jujuy), los días martes, jueves y domingos.—Hora del cierre de valija 5.45 p. m.

—La de Asunción y Corumbá por vía Buenos Aires (Rosario), los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 5.45 p. m.

—La de Asunción, vía terrestre, los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 5.45 p. m

—La de Concordia y Uruguayana, por vía terrestre los martes, jueves y sábados.—Hora de cierre de valija, 6 p. m.

—La de Bagé los mismos días y hora.

Vapores de Ultramar esperados en Diciembre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Hortensius....	inglés....	12	Nueva York
A. Castle......	inglés....	12	Londres y escs.
Orissa.........	inglés....	12	Valparaíso
B. Baeyens ...	belga.....	12	Amberes y escs.
Lazio	italiane ..	12	Génova y escs.
Turakina.......	inglés....	12	Wellington
Siena	italiano...	13	Génova
Cordilleras....	francés...	13	Dunkerque y escs.
Argentino	español ..	13	Barcelona y escs.
Kinsale	inglés....	13	Liverpool
Wartburg.....	alemán...	13	Bremen y escs.
Magellan......	francés...	14	Burdeos y escs.
Orita..........	inglés	15	Liverpool
Indiana	italiano...	15	Génova
Cornwall......	inglés....	15	Nueva York
Coblenz.......	alemán...	16	Bremen
Granada	alemán...	16	Hamburgo y escs.
Cavour........	inglés....	16	Nueva York
Cap Blanco....	alemán...	17	Hamburgo y escs.
Hermiston	inglés....	17	Liverpool
Esemplare	italiano...	17	Genova
Italia	italiano...	18	Génova (Bs. As.)
Salamanca....	alemán...	19	Hamburgo y escs.
Tartary	inglés....	19	Liverpool
K. Victoria....	sueco	19	Gothenburg
Lynton	inglés....	20	Amberes
Mendoza......	alemán...	20	Amberes y escs.
C. di Milano...	italiano...	20	Génova (Bs. As.)
R. Grange.....	inglés....	20	Newport
Bellarden	inglés....	20	Amberes y escs.
Montevidean..	inglés....	20	Glasgow y escs.
Ortega	inglés....	21	Valparaiso
Aragón	ingles....	21	Southampton y escs
Amstelland ...	holandés.	21	Amsterdam y escs.
France........	francés...	21	Marsella y escs.
Arabistan.....	inglés....	22	Nueva York
Lombardía....	italiano...	23	Génova y escs.
Nivernais	francés...	23	Marsella y escs
I. Prince......	inglés....	23	Nueva York
Janeta	inglés....	24	Liverpool
León XIII	español ..	24	Barcelona y escs,
Potomac	inglés....	24	Manchester
Honorius......	inglés....	25	Liverpool
Bellailsa	inglés....	25	Liverpool
Rudelsburg ...	alemán...	26	Bremen y escs.
Hydaspes	inglés....	27	Liverpool
Ravenna	italiano...	28	Genova
Amazone	francés...	28	Burdeos y escs.
Oravia	inglés....	30	Liverpool y escs.
Sannio........	italiano...	30	Génova
C. di Torino...	italiano...	31	Génova (Bs. As.)
Argentina	italiano...	31	Génova y escs.
Italie..........	francés...	31	Marsella y escs.
M. de Larri...	inglés....	31	Nueva York
Ramazant.....	inglés....	31	Amberes y escs.

Vapores á salir para Ultramar en Diciembre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Hypatia	inglés....	12	Hamb'go y Amb'res
Sinai..........	francés...	12	Burdeos y escs.
Norderney....	alemán...	12	Bremen y escs.
Pampa	francés...	13	Marsella y escs.
Sannio	italiano ..	13	Génova y escs.
Turakina......	inglés....	13	Londres
Orissa	inglés....	13	Liverpool
Savoia	italiano ..	13	Génova (de B. A.)
Kirby Bank....	inglés....	15	Nueva York
Roland........	alemán...	15	Bremen y escs.
Prinz Oskar...	alemán...	15	Génova (de Bs.As.)
Virginia	italiano ..	15	Génova
Nile...........	inglés....	15	Southampton y esc.
Orita..........	inglés....	15	Valparaiso
Aquitaine	francés...	16	Marsella y escs.
R. Amazonas..	italiano ..	16	Génova y escs.
Katanga	inglés....	16	Valparaiso
Formoza	francés...	18	Marsella y escs.
Cap Roca......	alemán...	20	Hamburgo y escs.
Halizones	alemán...	21	Hamburgo y escs.
Ortega	inglés....	21	Liverpool y escs.
Magellan	francés...	22	Burdeos y escs.
Pisa	alemán...	22	Hamburgo
Indiana	italiano ..	22	Génova
Siena	italiano ..	22	Génova (de Bs. As.)
Lazio	italiano ..	23	Génova
Athenic.......	inglés....	25	Londres y escs.
Helgoland	alemán...	26	Bremen y escs.
C. di Milano...	italiano ..	26	Génova (de Bs. As.)
Italia	italiano ..	26	Génova (de Bs. As.)
Darmstadt	alemán...	27	Bremen y escs.
Herminius	inglés....	29	Nueva York
Aragón	inglés....	29	Southampton y esc.
Mendoza	italiano ..	29	Génova y escs.
Cap Blanco....	alemán...	29	Hamburgo y escs.
Nivernais	francés...	30	Marsella y escs.
Oravia	francés...	30	Marsella y escs.
Hostilius	inglés....	31	Valparaiso
France........	inglés....	31	Hamburgo

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 1906

Ignacio Femenías, español, 70 años, casado, Colonia 270.

Una párvula, Gaboto 36.

María Peña Alvarez, española, 35 años, soltera, Cerrito 350.

Máximo González, español, 53 años, casado, Durazno 443.

Antonio Compare, oriental, 13 meses, Hospital de Caridad.

Amadeo Tantardini, italiano, 61 años, soltero, Hospital de Caridad.

Agustina González de Sardes, oriental, 30 años, casada, Casa de Aislamiento.

Agustina Salvagno, oriental, 4 años, Asilo de Expósitos.

Osvaldo Scorsa, oriental, 16 meses, Yaguarón 36.

Guía Postal y Telegráfica

La Dirección General de Correos y Telégrafos depende del Ministerio de Gobierno.

Existen 18 Administraciones Departamentales, 77 Sucursales y 680 Agencias diseminadas en todo el territorio de la República.

Servicios del Correo

Los servicios están distribuídos entre cuatro divisiones, en la forma siguiente:

1.ª División.—Correspondencia en general.—«Abono al Apartado».—Libretas de identidad.

2.ª División.—Giros postales para el interior de la República y para la República Argentina, Chile, Italia, Bélgica, Suiza y Alemania.

3.ª División.—Contabilidad y Tesorería.

4.ª División. — Encomiendas postales; subscripción á diarios y publicaciones periódicas, nacionales y extranjeras; venta de obras científicas ó literarias de autores nacionales, en el interior de la República

Primera División

Correspondencia en general

Este servicio comprende el recibo, transporte y distribución de cartas, tarjetas postales y epistolares, papeles de negocio, impresos, muestras y expedientes judiciales.

Cartas

Considérase carta toda pieza cerrada cuyo contenido no se indique ni pueda conocerse; y cualquier manuscrito, aunque circule al descubierto, siempre que tenga carácter de correspondencia actual y personal.

Condiciones de admisión.—Para la admisión de las cartas, no se establece límite de peso ni de dimensión; pero es indispensable que los sobres se presenten perfectamente cerrados, de modo que no inspiren sospechas de violación.

Franqueo.—El remitente puede poner el franqueo que le parezca; todo el que corresponde, parte ó nada.—Pero los destinatarios, en caso de insuficiencia ó carencia absoluta de franqueo, tendrán que pagar una multa equivalente al doble del valor que falta para que la carta esté debidamente franqueada.

TARIFA

Cartas locales ó vecinales, por cada quince gramos ó fracción menor	$ 0.02
» al interior, id. id. id.	» 0.05
» á la República Argentina, id. id.	» 0.05
» á los demás países sudamericanos, id. id. id.	» 0.07
» á Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, id. id. id	» 0.10

Tarjetas postales

Existen dos clases de tarjetas postales: sencillas y con contestación paga.—Sencillas son aquellas en que sólo puede escribir el remitente,y con contestación paga las tarjetas dobles que se destinan una para la comunicación del remitente y otra para la respuesta del destinatario.

Tarjetas de industria privada—Las tarjetas postales que proceden de la industria privada pueden circular por las Oficinas de Correos en las mismas condiciones y gozando de la misma reducción de porte que las emitidas oficialmente, siempre que reunan los requisitos exigidos por la Convención Postal Universal, entre los cuales figura el siguiente:

Llevar en la parte superior del anverso, si se destina al interior de la República, el título de «Tarjeta Postal», y para el exterior «Carta Postal». A este título seguirán, si es posible, las inscripciones «Union Postale Universelle».

Prevenciones—El anverso de la tarjeta está destinado para la dirección y el reverso para la comunicación, siendo permitido imprimir viñetas ó avisos.

SE PROHIBE ATAR Ó ADJUNTAR Á LAS TARJETAS OBJETOS DE NINGUNA ESPECIE.

Las tarjetas postales no podrán exceder de las dimensiones siguientes: largo 14 centímetros; ancho, 9 centímetros.

Las tarjelas postales que no llenen las condiciones impuestas á esta categoría de envíos en cuanto á las dimensiones, forma exterior, etc., serán tratadas como cartas.

—El Correo de Francia no admite en su servicio la circulación al descubierto de tarjetas postales ilustradas, cuyo dibujo se halle realzado por un conglomerado de mica y vidrio pisado.

TARIFA

Tarjetas sencillas, para el interior.	$ 0.02
Tarjetas con contestación paga para el interior	» 0.04
Tarjetas sencillas para la República Argentina	» 0.02
Tarjetas con contestación paga para la República Argentina	» 0.04
Tarjetas sencillas para los demás países de la *Unión Postal Universal*	» 0.03
Tarjetas con contestación paga, íd	» 0.06

Tarjetas epistolares

Se denominan tarjetas epistolares aquellas cuyo contenido no puede conocerse por estar permitido su cierre.

Prevención—Está terminantemente prohibido incluir dentro de las tarjetas epistolares papel escrito ú otra clase de objetos, quedando sujetos los infractores al pago de una multa de diez pesos.

TARIFA

Para el interior	$ 0 02
» » » con contestación paga	» 0.06

Las tarjetas epistolares sencillas pueden ser dirigidas al exterior completándose con sellos postales, adheridos á ellas, el franqueo que corresponde á una carta.

Impresos

Son considerados como impresos los diarios y publicaciones periódicas, los libros á la rústica ó encuadernados, los folletos, los papeles de música, las tarjetas de visita, las tarjetas de dirección, las pruebas de imprenta con ó sin los manuscritos correspondientes, los papeles con puntos de relieve para el uso de los ciegos, los grabados, las fotografías, los álbums con fotografías, las imágenes, dibujos, planos, cartas geográficas, las tarjetas postales procedentes de la industria privada, siempre que se texte la inscripción tarjeta postal; catálogos, prospectos, anuncios y avisos diversos, ya sean impresos, grabados, litografiados ó autografiados, y, en general, toda impresión ó reproducción obtenida en papel, pergamino ó cartón, por medio de la tipografía, del grabado, de la litografía, de la autografía ó de cualquier otro procedimiento mecánico fácil de reconocer, menos el calco y la máquina de escribir.

No se consideran impresos—Quedan excluidas de la reducción de porte las estampillas ó fórmulas de franqueo, estén ó no obliteradas, así como todo impreso que constituya el signo representativo de un valor cualquiera.

Prohibición—No podrán expedirse con tasa reducida los impresos cuyo texto haya sido modificado después del tiraje, ya sea á mano ó por medio de un procedimiento mecánino, ó que contengan cualquier clase de signos que puedan constituir un lenguaje convencional.

En general, están prohibidas las adiciones hechas á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico que quiten al impreso su carácter de generalidad y le den el de correspondencia individual.

Por excepción se permite—a) Indicar en el exterior del envío el nombre y el domicilio del remitente;

b) Escribir en las tarjetas de visita saludos, felicitaciones, agradecimientos, expresiones de condolencia ú otras fórmulas de urbanidad expresadas en cinco palabras como máximum;

c) Corregir las faltas de impresión tanto en los impresos como en las pruebas;

d) Textar ciertas partes de un texto impreso para hacerlas ilegibles;

e) Poner ó corregir á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico, las cifras en las listas de precios corrientes, las ofertas de anuncios, las cotizaciones de Bolsa, las circulares de comercio y prospectos;

f) Indicar en las tarjetas de invitación el nombre del invitado, fecha, objeto y lugar de la reunión;

g) Escribir una dedicatoria en los envíos.

Condiciones de admisión—Pueden enviarse indistintamente bajo faja, en forma de rollo, entre cartones, en estuche abierto de los dos lados ó en ambas extremidades, en un sobre abierto, simplemente doblado, de modo que no pueda disimular la naturaleza del envío ó ligados con un hilo fácil de desatar.

Los paquetes de impresos no podrán sobrepasar el peso de dos kilogramos, ni presentar en ninguno de sus lados una dimensión superior á 45 centímetros. Pueden admitirse, sin embargo, al transporte por Correo los paquetes en forma de rollo que no excedan de 10 centímetros de diámetro y 75 centímetros de largo.

Franqueo.—Es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte por lo menos.

Disposición penal—Serán castigados con una multa de diez pesos los que introduzcan cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios, de las circulares ú otra correspondencia que pague un franqueo menor, ó de libre porte. (Artículo 117 de la Ley de Correos.)

TARIFA

Para el interior, de 1 á 100 gramos ó fracción menor.	$ 0.005
De 100 á 2000 gramos, por cada 100 gramos ó fracción.	» 0 005
Para la República Argentina, de 1 á 50 gramos ó fracción.	» 0.01
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción.	» 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción.	» 0.02
De 50 á 100 gramos ó fracción.	» 0.03
» 100 á 150 » »	» 0.05
» 150 á 200 » »	» 0.06
» 200 á 250 » »	» 0.08

De 250 para adelante, hasta 2000 gramos, seguirá aumentando en la misma proporción.

Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción.	$ 0.02
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción.	» 0.02

Esta tarifa debe aplicarse á cada objeto que lleve una dirección particular, aún cuando varios de éstos se presenten encerrados en un solo paquete.

—La tarifa de impresos no podrá aplicarse á las tarjetas que lleven el título de «Tarjeta postal.»

Papeles de negocio

Son considerados como papeles de negocio todas las piezas y documentos escritos ó dibujados á mano, en todo ó en parte, siempre que no tengan carácter de correspondencia actual y personal, como las actas de toda especie labradas por funcionarios públicos; las guías de cargas ó conocimientos; las facturas; los diferentes documentos de servicio de las Compañías de Seguros; las copias ó extractos de actas bajo firma privada, escritas en papel sellado ó común; las partidas y hojas de música manuscritas; los manuscritos de obras ó de diarios expedidos aisladamente; los deberes corregidos de discípulos, con exclusión de todo comentario sobre el trabajo, etc.

Condiciones de admisión.—Los papeles de negocio, en lo que concierne á la forma y acondicionamiento, están sometidos á las disposiciones prescriptas para los impresos.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción.	$ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 250 gramos.	» 0.05
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 gramos.	» 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos	» 0.06
De 50 á 250 gramos, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 250 para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000.	» 0.02
Para Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos	» 0.06
De 50 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fraccion hasta 2.000.	» 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos de esta clase, para el interior.—Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Muestras

Considéranse muestras las piezas sin valor comercial y, en general, cualquier porción corta de mercadería que permita apreciar el todo.

Condiciones de admisión—Deben colocarse en sacos, cajas ó sobres abiertos.

Para el interior, el peso máximum es de 350 gramos y sus dimensiones no pueden exceder de 0 m. 20 de largo, 0 m. 10 de ancho y 0 m. 05 de grueso.

Para el exterior, el peso máximum es también de 350 gramos y sus dimensiones son 0 m. 30 de largo, 0 m. 20 de ancho y 0 m. 01 de grueso.

Prevenciones — Los envíos de líquidos, aceites, cuerpos grasos, polvos secos, sean ó no colorantes, para ser admitidos al transporte, deben ser encerrados en frascos de vidrio herméticamente tapados. Cada frasco debe ser colocado en una caja de madera suficientemente guarnecida de aserrín, de algodón ó de otra materia esponjosa, en cantidad suficiente para absorber el líquido, en caso de rotura del frasco y además la caja misma deberá ser encerrada en un estuche de metal ó de madera, con tapa atornillada ó de cuero fuerte y grueso.

El contenido de esos envíos no puede tener valor comercial, ni otras anotaciones manuscritas, que el nombre ó razón social del remitente, la dirección del destinatario, marca de fábrica ó de comercio, número de orden y precios, ó indicaciones relativas al peso, al metraje, la dimensión y cantidad disponible, ó las que sean necesarias para precisar la procedencia y clase de la mercadería.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción	$ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 100 gramos.	» 0.02
De 100 á 250, por 50 gramos.	» 0.01
Para los países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción	» 0.03
De 50 á 100 gramos	» 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02
Para, Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción	» 0.03
De 50 á 100 gramos ó fracción.	» 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Expedientes judiciales — Papel de Protocolo, Exhortos y Despachos Judiciales

Bajo estas denominaciones, se comprenden los envíos de esa naturaleza, que proceden de la Administración de Justicia, los cuales están sujetos á franqueo, de acuerdo con la Ley y disposiciones vigentes.

Expedientes judiciales

Para el interior de la República:

Losque no excedan de 100 fojas	$ 1.00
» » pasen de 100 hasta 200 fojas	» 2.00
» mayores de 200 fojas.	» 3.00
Derecho de recomendación (facultativo).	» 0.50

Para el exterior:

Pagan con arreglo á la tarifa respectiva de *Papeles de negocio.*

Papel de Protocolo

Para el interior de la República:

Por las 100 primeras fojas.	$ 1.00
De 100 hasta 200 fojas	» 2.00
De 200 fojas en adelante	» 3.00
Derecho de recomendación (facultativo).	» 0.50

Exhortos y despachos judiciales

Es obligatorio expedirlos en calidad de *Recomendados* (artículo 73 del Código de Procedimiento Civil), debiendo la parte interesada abonar la mitad del porte ordinario establecido para las cartas al interior, y el derecho de recomendación.

Correspondencia oficial

Se consideran correspondencia oficial las comunicaciones que, en actos de servicio, dirijan al interior y exterior los funcionarios públicos autorizados para ello.

Ordinarios y recomendados

Todos los envíos (cartas, tarjetas, impresos, papeles de negocios, muestras, etc.) pueden ser remitidos en calidad de ordinarios y en calidad de recomendados.

Ordinarios—Los envíos reciben esta denominación cuando los remitentes no tienen derecho á recabar justificativo del depósito.—Rige, entonces, la tarifa común.

Recomendados—Los envíos se denominan así cuando se documenta del depósito al remitente y son entregados bajo recibo á los destinatarios.

Todo recomendado, cuando sea dirigido al exterior, está sujeto al porte de franqueo ordinario, más un derecho fijo de diez centésimos.

Si el remitente quiere tener un aviso de recepción tendrá que abonar, además, cinco centésimos.

Por los dirigidos al interior debe abonarse el porte ordinario y un derecho fijo de 15 centésimos comprendiendo un aviso de recepción á que tendrá derecho el remitente.

Para que los recomendados sean distribuídos á domicilio es necesario adquirir una libreta de identidad.

Libretas de identidad
Servicio de recomendadas á domicilio

Las libretas de identidad emitidas por la Dirección General de Correos y Telégrafos, proporcionan al público las mayores facilidades para recibir en su domicilio la correspondencia recomendada, y garanten á la vez eficazmente su entrega á los destinatarios.

El costo de estas libretas es simplemente de *cincuenta centésimos*, siendo válidas por el término de *tres años*, contados desde el día de su entrega á los interesados.

Estas libretas son expedidas en la Dirección General de Correos y Telégrafos, por el Jefe de la 1.ª División, quien en el caso de no conocer al solicitante, exigirá la presentación de dos testigos de su conocimiento,—la exhibición de documentos que no dejen la menor duda sobre su identidad, ó la declaración de alguno de los empleados superiores de la Repartición.

Las libretas pueden extenderse asimismo á favor de una empresa, establecimiento, sociedad ó firma social, y en este caso, su gerente ó representante, deberá acreditar acabadamente la representación que invoque.

Del abono al apartado

El abono al apartado consiste en poner á disposición de los abonados un casillero especial, en donde se deposite su correspondiencia, permitiendo de ese modo, que sea retirada á medida que se efectúa la clasificación. Un personal selecto y especial de carteros, está expresamente encargado del reparto.

TARIFA

Derecho fijo por año (administrativo)	$ 12.00
Por fracción de tiempo, menor de seis meses.	» 6.00

Correspondencia á la que no dan curso las Oficinas de Correos

a) A la que lleve en su cubierta palabras ó signos obscenos ú ofensivos.

b) A cualquier carta que presente en su sobrescrito fractura ó se encuentre en condiciones que dé lugar á sospechas de violación.

c) A toda carta ú otro envío que contenga monedas metálicas, materias de oro, plata, etc., alhajas, pedrerías ú otros objetos preciosos.

d) A toda pieza cuyo sobrescrito ó cubierta sea ilegible.

e) A los impresos que tengan relación con loterías no autorizadas legalmente.

f) A la que por su naturaleza, pueda ofrecer peligro para los empleados que deban manipularla, ó bien perjudicar la correspondencia de terceros.

Detención de correspondencia

Se detiene en los casos siguientes:
1.° Por orden del Juez competente.
2.° Cuando su remitente lo solicite, y
3.° Por fallecimiento del destinatario.

Radio para el reparto de la correspondencia á domicilio, en el Departamento de la Capital.

Comprende el perímetro que encierra el camino de San Carlos partiendo de la

casa del coronel Esteban Pollo en el Barrio Industrial al Sur; subiendo por el expresado camino hacia el Norte hasta su empalme con la Cuchilla Grande, por éste hasta la curtiembre de los señores Ramponi hermanos en el Barrio Piedras Blancas y de la citada casa una línea recta hacia el Hipódromo Nacional de Maroñas y Barrio Ituzaingó; siguiendo por el camino vecinal que pasa frente al Hipódromo hasta encontrar el de Goes, bajando por éste al Oeste hasta encontrar el de Propios, Artigas, Millán, Castro, la Cuchilla de Juan Fernández hasta el Camino de Las Piedras y bajando por el Oeste por la vía del Ferrocarril del Norte hasta encontrar el arroyo Miguelete en su curso inferior.

Prevenciones

Estando terminantemente prohibido el uso de los timbre cortados, para el franqueo, éstos se consideran sin valor alguno, y las cartas ú otros objetos que los tuviesen adheridos serán considerados como no franqueados.

—De igual modo será tratado todo envío que aparezca franqueado con timbres retirados de la circulación.

—Los objetos franqueados con sellos que hubiesen ya servido, se consideran como no franqueados y sujetos sus portadores ó remitentes á la pena que establece la Ley. (Art. 72 de la misma).

—En caso de aplicarse en algún envío sellos postales por mayor valor del que por tarifa le corresponda, el Correo no admite reclamo sobre la demasía.

—La aplicación de los sellos postales á la correspondencia incumbe á los remitentes, siéndoles prohibido el hacerlo á los empleados encargados de su expendio, bajo multa de diez pesos. (Art. 70 de la Ley).

—Para evitar lo que sucede con bastante frecuencia, que se desprenden de los envíos los timbres adheridos á ellos, encontrándose luego en los buzones, ó en las bolsas, así como en los locales de expedición, será conveniente no mojarlos demasiado para que no desaparezca la ligera capa de goma que contienen, y se adhieran tan sólo mientras estén húmedos.

—Los remitentes de objetos á encaminarse por el Correo deben exigir de los empleados que los reciben, la inutilización de los sellos postales que contengan. (Artículo 75 de la Ley).

—Para la dirección de la correspondencia recomiéndase se escriba con claridad: el nombre de la persona ó firma social, oficina pública ó corporación á quien va dirigida, nombre del pueblo ó lugar de la residencia del destinatario, y Departamento, Provincia ó Estado.

—El uso de membretes en los sobrescritos ó bandas, determinando el nombre del remitente de un envío, y su domicilio, es de verdadera utilidad para el público, pues en el caso de no haberse podido hacer efectiva la entrega de la pieza á su destinario, es devuelta en calidad de rezago y llevada inmediatamente á su remitente.

—Es muy conveniente cuidar prolijamente que los sobres estén cerrados de manera que no den lugar á la más mínima sospecha de violación, ú otras irregularidades que pueden ser causa de demora.

—Cuando se emplee en el cierre alguna substancia distinta de las que generalmente tienen los sobres, deberá aplicarse con precaución, evitando manchas que den un carácter sospechoso á las piezas y ocasionen dificultades en su despacho.

—Cuando el remitente de una carta desee enviar su correspondencia por determinada vía ó vapor, deberá expresarlo así en el sobrescrito, cuya indicación será atendida por los empleados de Correos, encargados de la expedición.

—La correspondencia, inter no sea entregada á los destinatarios, es propiedad de los remitentes y pueden éstos pedir su devolución ó bien modificar su dirección, formulando su pedido, en uno ú otro caso, ante la respectiva oficina de Correos.

—Toda pieza que se haya depositado para su transporte en las oficinas de Correos, sólo podrá retirarse por el remitente una vez que haya probado su propiedad, escribiendo una dirección igual á la que lleve el envío y exhibiendo el sello, si hubiese estampado alguno en él.

—Además de las formalidades establecidas por otros objetos, si fuera una carta la que se pretende retirar, ésta será abierta por el Jefe de la Oficina en presencia del interesado, al solo objeto de comparar la firma que luce al pie de aquélla con la del que solicita su retiro.

—En la casilla del abonado al apartado no se colocará más correspondencia que la dirigida á él y la que consigne en su sobrescrito el número de aquélla. (Artículo 25 del Reglamento).

—La Oficina Central no admite reclamaciones por la correspondencia de los abonados que hubiese sido retirada por personas extrañas mediante la presentación de la respectiva tarjeta.

—Es preceptivo á todo abonado al apartado dar aviso á la Oficina Central toda vez que cambie de domicilio ó de razón social.

—El público asimismo, debe dar aviso en la Oficina de Carteros, de todo cambio de domicilio, á fin de evitar demoras en el recibo de correspondencia.

—Los objetos de correspondencia dirigidos bajo iniciales y aquellos cuya dirección esté escrita con lápiz, no se admitirán en la recomendación.

—El Correo no responde del contenido de las cartas recomendadas, ni admite declaraciones sobre aquél. (Artículo 25 de la Ley).

—Toda reclamación relativa á piezas recomendadas para el interior, debe producirse ante la Oficina respectiva, dentro del término de seis meses, contado desde la fecha del documento de depósito, que exhibirá el reclamante. Para el exterior ese plazo se eleva á un año.

—Para la entrega de cartas ó cualquier otro envío por el Correo, los destinatarios deberán justificar su identidad por los medios siguientes: 1.° Por el testimonio de dos personas conocidas del Jefe de la Oficina.—2.° Por un certificado del Juez de Paz ú otra autoridad del distrito.—3.° Por el de un Jefe Militar, si se trata de individuos del ejército.—4.° Por la exhibición del pasaporte, papeleta de enrolamiento ó por medio de carta con sello postal, que hubiese recibido por intermedio del Correo en otra ocasión.—5.° Por la presentación de la boleta de inscripción en el Registro Cívico Permanente.—6.° Por medio de las libretas de identidad expedidas por la 1.ª División. (Artículo 10 del Reglamento respectivo).

—Estando prohibido expresamente por la Ley, el incluir cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios ú otros envíos que paguen un franqueo menor, los infractores incurren en multa de diez pesos, en cada caso. (Artículo 117 de la Ley).

—Las multas que se imponen por infracción de la ley de Correos, cuando no fuese posible hacerlas efectivas, se sustituyen por la pena de prisión, que no podrá ser menor de 3 días ni mayor de 6 meses. (Artículo 126 de la Ley).

—A ninguna autoridad ni individuo, le es permitido abrir valijas, paquetes ó sacos de correspondencia sin la intervención del Correo (artículo 9.° de la ley), incurriendo los infractores en multa de 200 á 1.000 pesos (artículo 124 de la ley), y sin perjuicio de las responsabilidades en que incurran.

—Las irregularidades ó faltas que se noten en el servicio, conviene llevarlas á conocimiento de la Dirección General, como único medio de subsanarlas.

Agencias vecinales

Número 1—Agencia de última hora, kiosko de la Aduana, á cargo de Don Francisco Vives.

8—Calles Rivera y Victoria, Don Miguel de León.

19—Piedras y Solís, Don Juan J. Buela.

21—San Salvador núm. 273, señores Daniel Fidelle y hermano.

22—Isla de Flores y Tacuarembó, Don Isidro Sojo.

23—Camino de Carrasco, Don Santiago Agazzi.

24—San Salvador y Yaro, Don Matías Vázquez.

25—Pueblo del Manga, Pérez é Iturralde.

26—Chaná y Jackson, Castro y Comesella.

28—Durazno y Vázquez, Juan Rebella.

29—Estación F. C. Central, Don Alberto Müller.

30—Camino Aldea núm. 230, Juan Rappa.

32—Carmen y Defensa, Pedro Fallier.

33—Camino á las Piedras, Demetrio Alavide.

35—18 de Julio (Unión), Rafael Cufré.

36—Rivera y Municipio, Pedro Chicoria.

38—Tala y Nueva Palmira, Don Juan Montedónico.

39—Canelones y Tacuarembó, don Angel Pérez.

40—Uruguayana y Gil, señor Felipe Martínez y C.ª.

41—Molino y Castro, Domingo Díaz.

42—Durazno y Juan Jackson, Joaquín Espasandín.

43—Millán y Castro, José Baccino.

44—Larrañaga núm. 31, José Sande.

46—La Teja, Fouqué y C.ª.

47—Lúcas Obes y 19 de Abril, Manuel Cotelo.

48—Estación Sayago, Tálice Hnos. y C.ª.

49—Nuevo París, Francisco Frioni.

51—Goes y Larrañaga, Domingo Moreno.

52—Miguelete (Paso de Mendoza), Jaime Casellas.

58—Rondeau y César Díaz, Peluffo y Rabino.

59—Lavalleja y Gaboto, Eliseo Cotelo

62—Goes y Areigúa, Tomás Casellas.

63—Atahualpa, Camino Millán número 305, Gervasio Díaz Armestoy.

65—Goes y Camino de Mendoza, Benito Pérez.

66—Paso de la Arena, Ignacio Golpe.

67—8 de Octubre y Larrañaga, Cassaroti y Nicolini.

68—Plaza 20 de Febrero (Unión), José Nicolini.

69—Agraciada y Pilar Costa, Francisco Chinchurreta.

70—Cerrito de la Victoria, Manuel A. Misa.

72—Barrio Jacinto Vera, Francisco García.

73—Piedras Blancas, Luís Bellagamba.

74—Barrrio Nueva Savoa, Genneral Rivera y Lavalleja, Antonio Peri.

75—Palmar y Salsipuedes, Durán y Cotelo

77—25 de Agosto número 15, Juan R. Tabral.

78—Estación Treinta y Tres del Ferrocarril C. del Uruguay, Floro González.

79—Camino de Suárez número 305, Andrés Lamas.

80—Barrio Caprera, Esteban Martinelli.

81—Estación Unión del Ferrocarril C. del Uruguay, Ramón Goyeche.

82—Constituyente y Yaro, Primitivo Rodríguez.

83—Barrio Castelar, Rivera 413, Antonio Castagneto.

84—Camino Santa Lucía número 266, (Nuevo París), Bernardo Ducós.

85—Barrio Paysandú, Eduardo Visca.

86—Barrio La Comercial, Miguel Spavano.

87—Melilla (Colón), Pedro Rotta.

88—Buceo (Tres esquinas), César V. Almeida.

89—8 de Octubre y Figurita, Santos Moreno.

90—Reducto y Arenal Grande, José García.

91—Rivera y Larrañaga, Ceferino Barbieri.

93—Guaná y Repuena, Romeo Lesina.

94—Millán y Segunda Rivera, A. Artecona y C.ª.

95—Reducto y Larrañaga, Juan B. Chiappe.

96—Grecia y Francia (Cerro), Felipe Mendigue.

97—Cuchilla Grande y Artigas, Lorenzo S. Pensado.

98—Aurora y Gaboto, Agustín Pedochea.

99—8 de Octubre 60, Joaquín Zúñiga.

101—Millán y Molinos, Bartolomé Ferreri.

102—Constituyente 314, Carlos Proto.

103—Rivera 230, Juan Amengual.

108—Melilla, N. Vizcaino.

109—Id, Viuda de Echart.

110—8 de Octubre y Figurita—Pedro P. Legorguere.

111—Artes 87 (Bella Vista), Gonda y Hnos.

112—Camino de Carrasco, N. Aguzi.

Los números que faltan para completar esta relación, corresponden á las sucursales y estafetas que dependen de la Oficina Central.

Ubicación de los Buzones vecinales en la Capital

25 de Mayo y Juan L. Cuestas. 25 de Mayo y Maciel. Sarandí y Maciel. 25 de Agosto y Colón. 25 de Mayo y Solís. Reconquista y Colón. 25 de Agosto y Treinta y Tres. 25 de Mayo y Treinta y Tres. Reconquista y Treinta y Tres. Piedras y Juan C. Gómez. Sarandí y Juan C. Gómez. Camacuá y Juan C. Gómez. Piedras y Juncal, 25 de Mayo y Juncal, Buenos Aires y Ciudadela, Cerro Largo y Florida, Mercedes y Ciudadela, Soriano y Florida, Valles y Florida, Recinto y Maciel, 18 de Julio y Convención, Maldonado y Convención, Cerro Largo y Arapey, Mercedes y Daymán, Soriano y Daymán, Isla de Flores y Daymán, Paysandú y Daymán, Miguelete y Avenida de la Paz, 18 de Julio y Avenida de la Paz, Maldonado y Avenida de la Paz, Cerro Largo y Rondeau, Mercedes y Cuareim, Soriano é Ibicuí, Isla de Flores y Cuareim, Orillas del Plata y Yi, Paysandú y Yaguarón, 18 de Julio y Yaguarón, Maldonado y Gaboto, Miguelete y Médanos, Mercedes y Médanos, 18 de Julio y Médanos, San José y Ejido, 18 de Julio y Minas. Agraciada y 1.ª Maturana, Carmen y Defensa, Agraciada 957, Bartolomé Mitre é Inca, Uruguayana y Gil, Molinos y Castro, Millán y Castro, Aldea 230, San Salvador 273, Larrañaga 31, Lúcas Obes y 19 de Abril, Goes y Larrañaga, Goes y Camino Mendoza, 8 de Octubre y Larrañaga, Agraciada y Pilar Costa, General Rivera y Lavalleja (Nueva Savona), Palmar y Salsipuedes, 25 de Agosto núm. 15; *Camino Suárez* 305, Rivera 413 (Barrio Castelar), Santa Lucía 266 (Nuevo París), 8 de Octubre y Figurita, Rivera y Larrañaga, Millán y Segunda Rivera, Reducto y Larrañaga, Grecia y Francia (Cerro), Millán y Molinos, Constituyente núm. 314, Rivera 230, 8 de Octubre 60, Asunción y Tacuarembó, Aurora y Gaboto (Paso del Molino), Agraciada y Nueva York, Sierra y Marcelino Sosa, Agraciada y Coronel Tajes, Goes y Uruguayana, Isla de Flores y Santa Lucía, Durazno y Vázquez, Isla de Flores y Tacuarembó, Canelones y Tacuarembó, Constituyente y Yaro, San Salvador y Yaro, Chaná y Jackson, Durazno y Jackson, 18 de Julio y Municipio, Rivera y Municipio, Uruguay y Tacuarembó, Paysandú y Gaboto, Cerro Largo y Sierra, Miguelete y República, Yaguarón y Lima, Sierra y Nicaragua, Rondeau y César Díaz, Goes é Independencia, Agraciada y Córdoba, Agraciada y Vilardebó, Concordia 134, Tala y Nueva Palmira, Lavalleja y Gaboto, Goes y Areicuá, Reducto y Arroyo Grande, Guaná y Joaquín Requena, Agraciada y 19 de Abril, Agraciada y Paraíso, Bartolomé Mitre y Arroyo Grande, Sierra y Nicaragua, Magallanes y La Paz, Uruguay y Avenida La Paz.

Servicio postal

BUZONES VECINALES

Desde el 1.° de Octubre próximo y hasta nuevo aviso, la extracción de la correspondencia de los buzones vecinales se efectuará con arreglo al horario siguiente:

1.ª Extracción	4 a. m.	extraordinaria
2.ª »	6 a. m.	
3.ª »	11 a. m.	
4.ª »	3 p. m.	
5.ª »	6 p. m.	

NOTA — La extracción extraordinaria, que se efectua á las 4 a. m., sólo comprende los buzones vecinales situados en las calles de Agraciada y Nueva York, 18 de Julio y Yaguarón, Soriano y Daymán, 18 de Julio y Convención, Buenos Aires y Ciudadela, 18 de Julio y Avenida La Paz, Sarandí y Juan C. Gómez y 25 de Mayo y Juncal.

La correspondencia para el interior, que se deposite en estos buzones antes de la hora indicada, será encaminada á su destino por los trenes que salen para Río Negro, Nico Pérez, Mercedes, Colonia, San José, Minas, La Sierra, y tránsitos de estas líneas, con una anticipación de 12 horas á la que se deposite después de esa extracción.

CIERRE DE VALIJAS

El cierre de las valijas destinadas á la República Argentina, Paraguay, Pacífico (vía Cordillera), y Litoral Oriental y Argentino, se efectuará, hasta nuevo aviso, de acuerdo con el horario siguiente:

Oficina Central

Situada en la calle Sarandí número 207.

Correspondencia ordinaria 5 y 15 p. m.
Id id recomendada . . . 4 y 15 p. m.

Sucursal Terrestre

Situada en la calle Uruguay entre Andes y Convención.

Correspondencia ordinaria 4 y 45 p. m.
Id id recomendada . . . 4 y 15 p. m.

Sucursal de la Bolsa

Situada en la calle de Piedras esquina Zabala.

Correspondencia ordinaria 4 y 45 p. m.
Id id recomendada . . . 4 y 15 p. m.

Oficina de última hora

Situada en el kiosko de Encomiendas de la Dirección General de Aduanas:

Correspondencia ordinaria solamente, 4 y 45 p. m.

SUCURSALES DE LA CAPITAL

El horario de las sucursales de la Capital, con excepción de las arriba indicadas, será el siguiente:

Días hábiles de 6 y 30 a. m. á 6 p. m.
» festivos » 6 y 30 a. m. á 12 m.

Sucursales del Departamento

Terrestre, Uruguay número 98.
Bolsa, Piedras y Zabala.
Cordón, Tacuarembó 150.
Tres Cruces, 18 de Julio.
Aguada, Madrid 53.
Reducto, Reducto 153.
José M.a Muñoz, Justicia 73.
Agraciada, Agraciada 650.
Pocitos, Pereira 77.
Ciudad Nueva al Sur, Canelones 276.
Unión, 18 de Julio 196.
Paso del Molino, Iglesia 38.
Cerro, Grecia 317.
Estanzuela, Canelones 541.
Goes, Goes y Santa María.
Barra de Santa Lucía.

SECCIÓN AVISOS

OFICIALES

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del DIARIO OFICIAL—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de *tres* pesos cada tomo.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*La Administración.* 1189-perm.

Universidad de Montevideo

INSTITUTO DE QUÍMICA DE LA FACULTAD DE MEDICINA

Licitación de las obras de carpintería de muebles

Llámase á propuestas para la construcción de los muebles y demás obras de carpintería que se indican en la Memoria respectiva, destinados al Instituto de Química de la Facultad de Medicina.

Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Universidad (Cerrito núm. 2), hasta el sábado 15 del corriente á las 5 1/2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. El detalle, planos y modelo de las obras que se licitan está á la disposición de los interesados en la misma Secretaría todos los días hábiles de 9 á 11 1/2 a. m. y de 3 1/2 á 6 1/2 p. m.—Montevideo, 9 de Diciembre de 1906. —*El Secretario.* 1678-v-dic.15.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Ampliaciones y reformas á efectuarse en el edificio que ocupa el Juzgado Letrado, Jefatura, Junta Económico-Administrativa, Cuartel y Cárcel de Canelones.

Llámase á licitación, por el término de treinta días, para las obras de ampliación y reformas á efectuarse en el edificio que ocupa el Juzgado Letrado, Jefatura, Junta Económico-Administrativa, Cuartel y Cárcel de Canelones, con estricta sujeción á los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Departamento Nacional de Ingenieros y en la Secretaría de la Junta de Canelones.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la de la Junta de Canelones hasta el día treinta y uno del corriente mes, á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, 1.º de Diciembre de 1906.—*Félix Ylla*, Secretario General. 1645-v.dic.30.

Oficina Hidrográfica

Llámase á propuestas, por el término de cuatro meses, á contar desde la fecha, para la provisión de una rejilla de protección, destinada al Faro del Cerro, conforme con el pliego de condiciones, que está á disposición de los interesados en la Oficina Hidrográfica.

Las propuestas se presentarán á dicha Oficina en pliego cerrado, donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la oferta que mejor consulte sus intereses, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 29 de Noviembre de 1906. 1630.v.30.m-1907.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Hermann y C.ª, comerciantes de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Agua de Selters, y cuya marca consiste en un envase especial y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 6 de Diciembre de 1906.—*Ricardo Sánchez*, Director. 1684-v.dic.14.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Doroteo García Lagos, apoderado de los señores Félix y José Horta y C.ª, de Paysandú, República Oriental, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: comestibles, tienda, ferretería, materiales de construcción, etc., y cuya marca consiste en la denominación: Dora, y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 6 de Diciembre de 1906.—*Ricardo Sánchez*, Director. 1685-v.dic.14.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Ignacio Milicua, apoderado de Trabucati y C.ª, de Montevideo, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: artículos de construcción, barraca, ferretería y lonas en general, y cuya marca consiste en la denominación: «Cañón» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 11 de Diciembre de 1906.—*Ricardo Sánchez*, Director. 1681-v-dic.14

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Bertaut-Blancard Frères, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: productos farmacéuticos y cuya marca consiste en la denominación: «Sirop d'Iodure de Fer», «Pitules de Blancard» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 7 de Diciembre de 1906.—*Ricardo Sánchez*, Director. 1672-v-dic.13.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Charles Jules Labelouye, de París se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: productos farmacéuticos, y cuya marca consiste en la denominación: «Ergotine Bonjean» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 7 de Diciembre de 1906.—*Ricardo Sánchez*, Director. 1673-v-dic.13.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Menier, de París, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Chocolates, y cuya marca consiste en «Varias Etiquetas Especiales» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 7 de Diciembre de 1906.—*Ricardo Sánchez*, Director. 1674-v dic.13.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio:

Que el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Veuve Pommery fils y C.ª, de Reims (Francia), se ha presentado solicitando el registro de las marcas de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Vino champagne, y cuyas marcas consisten en las denominaciones «Vve. Pommery», «Pommery y Greno», «Carte Blanche», «Pommery», Vve. Pommery Sec», «Pommery y Grens Reims», «Nature» y etiquetas correspondientes.—Montevideo, 7 de Diciembre de 1906.—*Ricardo Sánchez*, Director. 1675-v-dic.13.

Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos:

Cien colecciones láminas de anatomía (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 48).

Cien colecciones láminas de física según muestra del Depósito.

Ciento veinte colecciones mapas geográficos.

Doscientas láminas esqueleto humano según muestra del Depósito.

Ciento cincuenta mapas América del Sud.

Cien mapas República Argentina.

Cien mapas República Brasil.

Quinientos mapas República Oriental.

Doscientos compendiums métricos según muestra del Depósito.

Ciento cincuenta cajas sólidos geométricos según muestra del Depósito.

Cien tableros contadores según muestra del Depósito.

Doscientas esferas terrestres según muestra del Depósito.

Cien esferas celestes.

Quince cosmógrafos (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 64).

Veinte esferas de Tolomeo (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 66).

Veinte esferas de Copérnico (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 66).

Treinta museos escolares (Catálogo Delagrave 1900 página 62).

Treinta globos apizarrados pie de hierro núm. 2 (Catálogo Delagrave 1900 página 68).

Dos gabinetes de física núm. 3A (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 55).

Veinte gabinetes de física núm. 3 (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 53)

Dos gabinetes de química núm. 3 (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 71).

Veinte gabinetes de química núm. 2 (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 70).

Treinta gabinetes de historia natural (Catálogo Deyrolle Febrero 1904 página 2).

Veinte gabinetes de historia natural (Catálogo Deyrolle Febrero 1904 página 3).

Trescientos termómetros para escuela (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 38).

Treinta barómetros Aneroide 140 m/m (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 85).

Treinta higrómetros (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 21 figura 81).

Treinta estereoscopios (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 33).

Treinta linternas mágicas.

Cinco linternas de proyección.

Seiscientos cincuenta termómetros clínicos.

Los interesados pueden consultar en la Oficina del Depósito General las muestras á que se refieren los artículos que se licitan, y el respectivo pliego de condiciones en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 4 1/2 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se recibirán hasta el día 8 de Febrero de 1907 á las 4 p. m., día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran.

La Dirección General se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas ó aceptar la que juzgue más ventajosa.—Montevideo, 8 de Noviembre de 1906. —*Pedro Bustamante*, Secretario General. 1543-v-feb.8.

Dirección General de Aduanas

AVISO

Llámase por tercera vez á licitación pública, para las reparaciones que es necesario efectuar en el vapor nacional «Tangarupá».

El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Oficina.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente el miércoles 19 del corriente á las 3 p. m., hora á que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, 7 de Diciembre de 1906.—*La Dirección.* 1669 v.dic.19.

AVISO

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles de escritorio destinados á las Oficinas de Aduana de Montevideo.

El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Oficina.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente el viernes 14 del corriente á las 3 p. m., hora á que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, 5 de Diciembre de 1906.—*La Dirección.* 1662-v.dic.14.

Escribanía de Aduana.—EDICTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á quien se considere dueño de un cajón marca H & F núm. 54, conteniendo cuatrocientas setenta piezas género de seda, que se ha encontrado sin la debida documentación en el depósito denominado de «Detalles»,—para que comparezca á deducir sus derechos dentro del improrrogable plazo de diez días á contar de la fecha, bajo apercibimiento de considerarse abandonada dicha mercadería y procederse á su respecto como corresponda.—Montevideo, 5 de Diciembre de 1906.—*Isaías Ximénez*, Escribano de Aduana Interino. 1660-v.dic.16.

AVISO

Llámase por segunda vez á propuestas para la provisión del carbón destinado al consumo de los vapores del Resguardo de esta Capital.

El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente, el día 13 del corriente, á las 3 p. m., hora á que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, 4 de Diciembre de 1906.—*La Dirección.* 1650-v.dic.13.

Junta de Administración Militar

Avenida de la Paz núms. 80 á 88

LLAMADO Á LICITACIÓN

Esta Junta oye propuestas para la provisión, por todo el año de 1907, de alfalfa de primera, alfalfa mezcla y afrecho, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á consulta de los interesados en la sección Rancho y Alojamiento de la misma, todos los días hábiles de 2 p. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y bajo sobre cerrado, deberán presentarse en Secretaría el día 22 del corriente antes de las 4 p. m.

La Junta se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas ó de aceptar aquella que estime más conveniente.—Montevideo, 11 de Diciembre de 1906.—*Adolfo B. Pérez*, Presidente.—*T. Vidal Belo*, Secretario. 1689-v.dic.22

Sanidad Militar

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de *ocho días*, para la construcción de *5 artolas* completas y *30 carteras* para camilleros, cuyo modelo y pliego de condiciones al que deberán sujetarse, se encuentra á disposición de los interesados en la Mayoría del Cuerpo de Camilleros, *Hospital Militar*, de 9 á 11 a. m., y de 3 á 6 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente y serán abiertas por el Escribano de Hacienda y Gobierno y en presencia de los interesados, el día 19 del corriente, á las 4 p. m., en la Mayoría del Cuerpo de Camilleros, reservándose el derecho de aceptar la más ventajosa, ó de rechazarlas todas.—Montevideo, 11 de Diciembre de 1906.—P. A.—*Antonio S. Viana*, Jefe del Cuerpo de Camilleros. 1668-v.dic.19.

Hospital Militar

LLAMADO Á PROPUESTAS

Consejo de Administración del Hospital Militar.—Llámase á propuestas para la adquisición de artículos de tienda ó registro, mueblería, carpintería, hojalatería y nueve pararrayos, de acuerdo con el detalle y pliego de condiciones, que se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de este Hospital, calle 8 de Octubre, todos los días hábiles, de 9 á 11 a. m. y de 3 á 5. p. m.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente y serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados el lunes 17 del corriente, á las 10 a. m., en el Despacho del Consejo, reservándose dicho Consejo el derecho de aceptar la más ventajosa ó rechazarlas todas si lo creyera conveniente.—Montevideo, 10 de Diciembre de 1906.—*Enrique V. Pittamiglio*, Secretario. 1671-v.dic.16.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Montevideo, 11 de Diciembre de 1906.—Sácase por segunda vez á licitación pública la construcción del macadam del Camino de los Molinos, comprendido entre el de Castro y el de los Molinos de Raffo, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que están en Secretaría á consulta de los interesados, el día 21 del corriente á las 4 p. m.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zas*, Secretario. 1686-v-dic.21.

Sácase á licitación pública la construcción del empedrado en la calle Fraternidad (pueblo Victoria), de acuerdo con los planos y pliego de condiciones modificado, que están en Secretaría á consulta de los interesados, para el día 17 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, 10 de Diciembre de 1906.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zas*, Secretario. 1676-v-dic.16.

Sácase por última vez á licitación pública la provisión de ochenta mil kilos de maíz, cien mil de alfalfa y doscientos mil de pasto de primavera, con destino al servicio de acarreos, de acuerdo con el pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados.

Las propuestas se recibirán el día 20 del corriente á las 4 p. m., para ser abiertas y leídas en seguida en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente, acompañadas de la cantidad de veinte pesos ($ 20.—), para garantir su seriedad.

No se admitirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—Montevideo, 5 de Diciembre de 1906.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zas*, Secretario. 1677-v.dic.20.

Montevideo, 4 de Diciembre de 1906.—Sácase á licitación pública la construcción del empedrado de las calles Ejido entre Cebollatí y la línea Norte de la Rambla Sud América, lateral Este del Cementerio Central entre Cebollatí y Tacuarí, Cebollatí entre Lateral Este y Santa Lucía, Santa Lucía entre Tacuarí y la Rambla, y Tacuarí y General Paz entre Lateral y Santa Lucía, con sujeción al pliego de condiciones modificado que está en Secretaría á consulta de los interesados, y para el día 14 del corriente á las 4 p. m. —*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zas*, Secretario. 1657-v.dic.14.

Montevideo, 1.º de Diciembre de 1906.—Se convoca por segunda vez á licitación pública para la ejecución de las obras de mampostería del edificio á construirse con destino á Mercado Agrícola en el terreno situado entre las calles José L. Terra, Guaviyú, Martín García y Cuñapirú á que se refieren los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones que están en la Secretaría de la Dirección á consulta de los interesados.

Las propuestas se recibirán el día 13 del corriente á las 4 p. m. para ser abiertas y leídas enseguida en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente acompañadas de la cantidad de quinientos pesos ($ 500.—), para garantir su seriedad.

No se admitirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara*, Director—*Alvaro Papini y Zas*, Secretario. 1642.v-dic.13.

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Doña Sofía Chiazzaro de Marana, se ha presentado á esta oficina, solicitando un boleto duplicado del nicho del primer cuerpo del Cementerio Central, señalado con el número 744 y que está á nombre de su finado padre don Nicolás Chiazzaro.

Se hace pública la petición para que, los que se consideren con derecho al referido nicho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha. —Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 3 de Diciembre de 1906.—*La Dirección.* 1655-v.mzo.5.

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas del cementerio del Cerro, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á las Subreceptorías del ramo, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades epidémicas como epidémicas, con tal que hayan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el osario general.—Montevideo, 3 de Diciembre de 1906.—*La Dirección.* 1651.v.mzo.4.

Se ha presentado á la Dirección de Cementerios, don José Rossi, propietario del nicho número 330 del Cementerio del Buceo, solicitando que se le conceda el permiso del caso para que se extraigan de dicho local los restos de Virginia Gulimberti, María E. Retemia, Bartolomé Maglio, Agustín Serra, Ignacio Cambrine, Nicolás Cerantes y los de María Pertusi de Serra, lo que se hace saber á los interesados, previniéndoseles que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local,—transcurrido el cual, no habiéndose presentado los interesados á retirarlos, se depositarán en el Osario General.—Montevidea, 29 de Noviembre de 1906.—*La Dirección.* 1647-v.mz.4.

Don Teófilo D. Piñeyro, se ha presentado á esta oficina solicitando, en representación de los herederos de don Benito Chain, propietario del nicho 504 del segundo cuerpo del Cementerio Central, un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 30 de Octubre de 1906.—*La Dirección.* 1523-v.fro.6.

La señora doña Anna Pomés ha solicitado de esta Dirección, en su carácter de propietaria del nicho número 315 del Cementerio del Buceo, se le conceda el correspondiente permiso para proceder á la extracción de los restos de Juan St. Hilaire, previniéndose, en consecuencia, á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso de no hacerlo así, dentro del plazo concedido, se depositarán dichos restos en el osario general.—Montevideo, 20 de Octubre de 1906.—*La Dirección.* 1479.v.en.21.

Dirección de Cementerios.—Habiendo solicitado la señora Dolores B. de Ucar permiso para extraer del sepulcro del primer cuerpo del Cementerio Central número 340, que está á nombre de don Manuel M. Ucar, los restos de Julio Rivedieu, Alberto Barilá, José Suárez, Pedro Fernández, Adelaida Henderson, Concepción Fernández y Pariente, María González de Pariente, Rojana Correa de Ximénez, Roberto Alejandro Henderson y los de Carolina Henderson, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 20 de Octubre de 1906.—*La Dirección.* 1475-v-en.23.

Habiendo solicitado la señora Hilaria Emma Vidal de Ferreira, propietaria del nicho 2.º cuerpo del Cementerio Central número 617, extraer los restos de Angela I. Grazeras, Rufina Moreira y los de María Dorriba, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 3 de Octubre de 1906.—*La Dirección.* 1417-v.en.10.

Habiendo solicitado don Ricardo Urta, en representación de la sucesión de don Vicente Urta, extraer del nicho del Cementerio del Buceo núm. 982 los restos de Carmen Calmarino, Rosario Font, Sabina V. Echebarne, Josefa Almada, María R. Suárez, Magdalena E. de Gadea, José Silva y Arévalo, Sara Silveira, Pablo Wichert, Justo de Pena, María L. de Gómez, Josefa L. de Olivera y los de Teresa C. de Crosa, se hace saber á los interesados que se les concede el plazo de noventa días para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el osario general una vez cumplido el término referido.—Montevideo, 20 de Septiembre de 1906.—*La Dirección.* 1340-v.d.23.

Habiendo solicitado don Ricardo Urta, en representación de la sucesión de don Vicente Urta, extraer los restos de Nicasio Sotojove, Mariano N. y Carga, Aurora A. Cármen Martínez, Manuel Castro, Felicia Astiz Echave, Joaquín González Lema, Fernando Velazco y los de José Bastón, existentes en el nicho del Cementerio del Buceo núm. 384, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el osario general, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 20 de Septiembre de 1906.—*La Dirección.* 1339-v.d.23.

Don Juan Etchepare, por sí y en representación de los señores Juan Martirena y Juan Harispuru, propietarios del nicho número 61 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado del referido nicho.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 18 de Septiembre de 1906.—*La Dirección.* 1320-v.dbre.21.

Habiendo solicitado don Ernesto Brunel y Solsona, propietario del nicho primer cuerpo número 627 del Cementerio Central, extraer los restos de Félix Buela, Pedro Nogueira, un párvulo hijo de doña Guillermina Baliñas, Manuel Sucro, Laura Baliñas, Felipa Martínez, Francisca Baliñas, Andrés López, Evaristo Cabianchi y los de Umberto Adami; se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 10 de Septiembre de 1906.—*La Dirección.* 1310.v.dic 18.

Registro de Estado Civil

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los

interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gabriel Seoane**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arapey número 64, y doña **Josefina Bruchiamonti**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Piamonte, domiciliada en la calle Convención número 70.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 3040-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Leandro Moratorio**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones núm. 299, y doña **Marta Clara Rivière**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán núm. 141.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 5.ª sección y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 3012-v.dic.18.

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Terra**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la ciudad de Florida, y doña **Amanda Topino**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Colonia núm. 55.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la Florida y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 2096-v.dic.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Patrón**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 226, y doña **Catalina Revello**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 138.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 2.ª sección y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 2089-v.dic.14.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Cerario Armaza**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad argentino, nacido en Río Cuarto, provincia de Córdoba, domiciliado en la calle Cerrito número 168, y doña **Natalia Laporte**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maciel número 53.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 3041-v-dic.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Floro Silva**, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Hospital de Caridad, y doña **Cristina Núñez**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melo (Departamento de Cerro Largo), domiciliada en la calle Cerrito núm. 168.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 3042-v dic.20.

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Orlando Castro**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Treinta y Tres núm. 30, y doña **María Josefina Navia**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaraní núm. 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 3013-v-dic.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Barbieri**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero de ribera, de nacionalidad italiano, nacido en Avryano, provincia de Génova, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 95, y doña **Benita Juana Patrone**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 3014-v.dic.18.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Frasca**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 103, y doña **Elisa de la Fuente**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Cerrito número 163.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 2067-v-dic.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Tarrio**, de 49 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Santiago de Buján, Provincia de la Coruña, domiciliado en la plaza Zabala número 36, y doña **Justa Suárez**, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en San Miguel, Provincia de Oviedo, domiciliada en la plaza Zabala número 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 2068-v-dic.13.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Panagioti Alexandru**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad griego, nacido en la ciudad de Atenas, domiciliado en la calle Maciel núm. 116, y doña **Juana Polonia Verga**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí núm. 43.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil. 3043.v.dic.20.

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Torres**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta Ciudad, domiciliado en la calle Sarandí número 29, y doña **Carmen Ros**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Sarandí número 29.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil. 3015-v.dic.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Luis Solares** (hijo), de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Rosario (Departamento de la Colonia), domiciliado en la calle Sarandí núm 104, y doña **Sara María Borges Solares**, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes núm. 43.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil. 3005-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 1.º del mes de Diciembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Egurrola**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Marquina, Provincia de Viz aya, domiciliado en la calle Rincón número 188, y doña **Margarita Basarte**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Reconquista número 147.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil. 2069-v.dic.13.

En Montevideo y el día 29 del mes de Noviembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Durich**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Badalona, provincia de Barcelona, domiciliado en la calle Washington número 19, y doña **Luisa María Abril**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Washington número 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil. 2064-v.dic.12.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos G. Buela**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí número 163, y doña **Carolina Providencia Leone**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 140.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 3022-v.dic.19.

En Montevideo y el día 1.º del mes de Diciembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Sánchez**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Daymán número 178, y doña **María Civetti**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arapey número 265.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 2070-v.dic.13.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Ventura**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión alfarero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Yí número 336, y doña **Carmen Santo**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Yí número 336.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, a que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 3044-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leonardo González Romay**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle 18 de Julio número 203, y doña **Margarita Vilarrubi**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 265.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brinogle*, Oficial del Estado Civil. 3016-v.dic.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Lalanne**, de 35 años de edad, de astado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta Ciudad, domiciliado en la calle Médanos número 166, y doña **Matilde Courtoisie**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 345.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brinogle*, Oficial del Estado Civil. 3017-v-dic.18.

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Folch**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 505 b, y doña **Amelia Henry**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Yí, domiciliada en la calle Maldonado núm. 227.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 2097-v.dic.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Comaschi**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay núm. 54, y doña **Amalia Aragor**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacidad en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones núm. 219.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 1.ª sección y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 2098-v.dic.15.

En Montevideo, y el día 1.º del mes de Diciembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Recarey**, de 30 años, de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Durazno número 250, y doña **Josefa Martínez**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Durazno número 250.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 2071-v.dic.13.

En Montevideo y el día 1.º del mes de Diciembre del año 1906, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Montes**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Ejido numero 190, y doña **Dolores Rega**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Ejido número 190.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 2072-v-dic.13.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Esteban Ferrari**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Mercedes número 227, y doña **María Vázquez**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Santiago, domiciliada en la calle Uruguay número 402.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 3045-v.dic.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pascual De Palma**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Campobasso, domiciliado en la calle Orillas del Plata 213A, y doña **Juana Santos**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata 213A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 3046-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo García Huertas**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 61, y doña **Sara Otermin**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim 65.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 3023-v.dic.19.

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fausto P. Ballefin**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta Ciudad, domiciliado en la calle Yí número 99, y doña **María Z. Galeano**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 198.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 3018-v.dic.18.

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Serafín López**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de León, domiciliado en la calle Mercedes núm. 269, y doña **María López Fernández**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Mercedes núm. 269.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 3006-v.dic.16.

En Montevideo y el día 29 del mes de Noviembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Aureliano Delgado**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Cuareim número 3, y doña **Francisca Rodríguez**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 236.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 2073-v-dic.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Fernández Estévez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Cerro Largo número 215, y doña **Manuela Rodríguez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labo-

res de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cerro Largo número 231.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 2074-v-dic.13.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Morandi**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 268, y doña **Rosa Strazzarino**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 249.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 3024-v.dic.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Diciembre del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Barón**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Médanos número 144, y doña **Josefa Demarco**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Gaboto número 45.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 3025-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Serafín Medina**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Miguelete número 203, y doña **Rita Medina**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Miguelete número 203.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 3026-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1906, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Ignacio Cendoya**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Navarra, domiciliado en la calle Charrúa número 5, y doña **Petrona Gorriti**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la Provincia de Buenos Aires, domiciliada en la calle Charrúa número ...

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 3007-v.dic16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Cuburu**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Lavalleja número 26, y doña **María Cuecaimburu**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Lavalleja número 26.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 3008-v.dic.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gerónimo Queirolo**, de 27 anos de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes núm. 115, y doña **Isabel Rodríguez**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 270.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 3009-v.dic.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bernardino Ithurralde**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 602, y doña **Rosa Victoria Rainoso**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedad número 132.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 2099-v.dic.15.

En Montevideo y el día 1.º del mes de Diciembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Magno y Llambí**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Gaboto número 83, y doña **Fátima Dufort y Graña**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Rocha, domiciliada en la calle Gaboto número 163B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 2075-v.dic.13.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Luis Pereyra**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Figurita, y doña **Elvira Montaldo**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 3027-v.dic.19.

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Ferrer**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Las Baleares, domiciliado en la calle Lavalleja s/n, y doña **Rosa Borrazás**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Asunción número 56.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y le firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 3019-v-dic.18.

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Trisy**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isidoro de María número 66, y doña **Matilde Alejandrina Anglada**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 165.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 3000-v.dic.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Victoriano Gerpe**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 85, y doña **Juana González**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Janeiro, domiciliada en la calle Yí número 75.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 2090-v.dic.14.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión y el día 10 del mes de Diciembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis A. Vigil**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino 8 de Octubre, y doña **Agustina Mucuberria**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en la calle 18 de Julio número 246.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Yo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 3047-v.dic.20.

En la Villa de la Unión y el día 6 del mes de Diciembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Patrone**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Larrañaga, y doña **Indalecia Camacho**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Sauce, Departamento de Canelones, domiciliada en la calle José Giró número 122.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 3028-v.dic.19.

En la Villa de la Unión y el día 6 del mes de Diciembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Ferreri**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Alejandría, domiciliado en el Camino Carrasco, y doña **Dolores Rodríguez**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San Jacinto (Departamento de Canelones), domiciliada en el Barrio Garibaldi.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 3029-v.dic.19.

En la Villa de la Unión y el día 30 del mes de Noviembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Dote**, de 26 años de edad, de estado viudo de Florentina Martínez, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata, domiciliado en la calle Industria núm. 125, y doña **Concepción Martínez**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el Barrio Umberto I.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 3001-v.dic.15.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas y el día 9 del mes de Diciembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Cardelino**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Carrasco, y doña **Valentina Giacosa**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 3030-v.dic.19.

En Maroñas y el día 8 del mes de Diciembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fructuoso Hernández**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Toledo, domiciliado en Toledo, y doña **Paula García**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Miguelete, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 3031-v.dic.19.

En Maroñas, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Iturriburua**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en Maroñas, y doña **Natalia Zunino**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Aldea, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 3002-v.dic.15.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Mario Bertone**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Larrañaga número 29, y doña **Laura Carrara**, de años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Barrio C. Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 3048-v.dic.20.

En el Reducto y el día 8 del mes de Diciembre del año 1906, á las 10 1/2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **César Lamperte**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Barrio Paysandú, y doña **Luisa Rossi**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Barrio Paysandú.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 3032-v.dic.19.

En el Reducto y el día 8 del mes de Diciembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Oreste Francisco Piovano**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle San Fructuoso, y doña **María Lamas**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Pando.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 3033-v.dic.19.

En el Reducto y el día 10 del mes de Diciembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Claro Moreira**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Emilia Genoveva Rial**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 3034-v.dbre.19.

En el Reducto y el día 5 del mes de Diciembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Liberatori**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle San Fructuoso núm. 45, y doña **María Carmen Molinari**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle San Fructuoso núm. 45.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 3010-v.dic.16.

En el Reducto y el día 1.º del mes de Diciembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Florio**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Fernández s/n, y doña **Julia López Carril**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Fernández s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 2076-v-dic.13.

En el Reducto, y el día 1.º del mes de Diciembre del año 1906, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Mieli**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Larrañaga s/n; y doña **Teresa Tubio**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Pedernal 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 2077-v.dic.13.

En el Reducto y el día 1.º del mes de Diciembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cecilio Robayna**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle San Fructuoso núm. 53; y doña **Angela Ibarborde**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Echevar, domiciliada en la calle San Fructuoso núm. 53.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 2078-v.dic.13.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro y el día 6 del mes de Diciembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Tomás Rufino Rocca**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa del Cerro, domiciliado en esta sección, y doña **Dorila Corina Sosa**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 3049-v.dic.20.

En la Villa del Cerro y el día 1.º del mes de Diciembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Cambón**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 452, y doña **Mercedes Bazán**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 4.ª sección y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 3020-v-dic.18.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Diciembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Nachinobiche**, de 29 años de edad, de estado viudo de María J. Nachinobiche, de profesión jornalero, de nacionalidad austriaco, nacido en Fianone, domiciliado en la calle Bella Vista s/n (Victoria), y doña **Ana Motz**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad austriaca, nacida en Tirol, domiciliada en la calle Lucas Obes núm. 121.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea

fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 3035-v.dbre.19.

En Montevideo, y el día 1.° de Diciembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Tomás Tarsetti**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad italiano, nacido en Ancona, domiciliado en la calle Gómez s/n., y doña **Catalina Prolo**, de 21 años de edad, de estado soltera de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Iglesias s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 2079-v.dic.13.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Luis Ballesteros**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 363, y doña **María Seguí y Pérez**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Yaro núm. 177.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 3036-v dbre.19

En Montevideo y el día 8 del mes de Diciembre del año 1906, á las 10 y 1/2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benigno Rey**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Continuación Miguelete núm. 315, y doña **Esperanza Seijo**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Continuación Miguelete núm. 322.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 3037-v.dbre.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Diciembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rómulo Francisco Rossi**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Guadalupe, domiciliado en la calle Continuación Agraciada núm. 41, y doña **Zelmira Rodríguez Sanz**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental nacida en la Florida, domiciliada en la calle Colonia número 492.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 3038-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gregorio Tabarez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Florida, domiciliado en la calle Mercedes número 527, y doña **María Luisa Rossi**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 118.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 3021-v.dic.18.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Luciani**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador número 261, y doña **Rosa Tedesco**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 559.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 3041-v.dic.16.

En Montevideo y el día 1.° del mes de Diciembre del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Arago**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión cochero, de nacionalidad oriental, nacido en el Paso del Molino, domiciliado en la calle Gaboto núm. 228, y doña **Catalina Casatroja**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 4.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 2080-v.dic.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Diciembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Héctor Cifarelli**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salto número 137, y doña **María Moreno**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Aldea número 96A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernandez*, Oficial del Estado Civil. 2081-v.dic.13.

En Montevideo y el día 27 del mes de Noviembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Sala**, de 31 anos de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Yaro número 100, y dona **Ana Cordero**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja número 51.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 2082-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leopoldo Amaro Errecart**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión telegrafista, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Chaná núm. 103, y doña **Rosalía Casatroja**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 4.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacie de ocho días come lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 2083-v.dic.13.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Migueletey el día 8 del mes de Diciembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Francisco Viglione**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en esta sección, y doña **Clelia Concepción Gazzán**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil. 3039-v.dic.19.

En el Miguelete y el día 1.° del mes de Diciembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Faustino Brian**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en esta sección, y doña **Luisa Catalina Grignolo**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil. 2084-v.dic.13.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leopoldo Rodríguez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle 2.° 18 de Julio número 5, y doña **Juana Ledesma**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle 2.° 18 de Julio número 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 2091-v.dic.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Américo Juan Galizia**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la calle Durazno Chico número 620, y doña **Carmen Ponti**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno Chico número 620.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 2092-v.dic.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rómulo Tagliaferro**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad argentino, nacido en General Lavalle, domiciliado en la calle Rivera número 326, y doña **Luisa Luoni**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Milán, domiciliada en la calle Rivera número 399.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 2093-v.dic.14.

En Montevideo y el día 30 del mes de Noviembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Pedro José Bicain**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Pérez Castellanos núm. 91, y doña **Catalina Stronatti**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Artigas núm. 40 (Pocitos).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 2085-v.dic.13.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Alchieri**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Pavía, domiciliado en la calle José L. Terra número 120 y doña **Aída Orfilia Cassarone**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos número 218.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 2094-v.dic.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1906, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Judice**, de 69 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Salerno, domiciliado en la calle Constitución número 67, y doña **María Josefa Citera**, de 63 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Salerno, domiciliada en la calle Constitución número 67.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 2095-v.dic.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Diciembre del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benito Pan**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa núm. 26, y doña **Ortemia Canti**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salamanca núm. 18.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado a que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 2086-v-dic.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Diciembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Ziguani**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Forli, domiciliado en la calle Inca núm. 166, y doña **María Lucía Caterino**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú núm. 106B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 2087-v.dic.13.

En Montevideo y el día 1.° del mes de Diciembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Oliviere**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle República núm. 105, y daña **María Freire**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la ealle República núm. 105.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 2088-v.dic.13.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Roque Tajes**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Continuación Agraciada 41, y doña **Rosa de Escobal**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo 208.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 3003-v.dic.15.

En Montevideo y el día 1.° del mes de Diciembre del año 1906, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Salbitano**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Marcelino Sosa 162, y doña **Agustina Fraussens**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Lelle, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 3004-v-dic.15.

En Montevideo y el día 29 del mes de Noviembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eusebio Manuel Cobo**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Justicia número 151, y doña **Angela María Magdalena Zambra**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tajes número 80.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 2066-v.dic.12.

En Montevideo y el día 29 del mes de Noviembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix Alfredo Costa**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo. domiciliado en La Victoria. y doña **Celia Francia**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino de los Hornos.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 2065-v.dbre.12.

JUDICIALES.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco García Santamarina, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincon número 63, á deducirlos.—Montevideo, 17 de Noviembre de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 1617-v-feb.25.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Arrieudarré, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón núm. 63, á deducirlos.—Montevideo, 13 de Noviembre de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Publico. 1586-v.dic.18

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicanor Núñez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta dias comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 15 de Noviembre de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 1577-v-dic.22.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Brizolara da Rosa, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 10 de Noviembre de 1906.—*Antenor R. Pereyra*, Escribano Público. 1556-v.dbre.18.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o Turno

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.° Turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafin Alvez Pureza y doña Maria Amelia Barbosa, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del termino de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, 28 de Agosto de 1906.—*Pedro Moreno*, Actuario. 1285-v.dic.18.

Juzgado L. de Comercio de 1er. Turno

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: que en los autos seguidos por don Salvador Viapiana, solicitando la homologación de un concordato preventivo extrajudicial celebrado con sus acreedores, se ha dictado la resolución siguiente: «Montevideo, Noviembre 30 de 1906.— «Vistos: estos autos promovidos por don Salvador «Viapiana, sobre homologación del concordato pre«ventivo extrajudicial corriente á fojas 1.—Resultan«do: que publicado en forma el concordato presentado, «y vencido el término legal, no se ha deducido opo«sición alguna á su homologación, ni por los «acreedores, ni por el Síndico nombrado.—Con«siderando: que no mediando oposición alguna «de los acreedores ni del Síndico, la homologación «del concordato se impone, conforme a lo dispues«to en el artículo 1527 del Código de Comercio; «Por estos fundamentos y atento además lo dis«puesto en el artículo 1542 del Código de Comercio y «artículo 22 de la Ley de Papel Sellado vigente. Se «aprueba el concordato preventivo extrajudicial ce«lebrado por don Salvador Viapiana con sus acreedo«res; háganse las publicaciones de estilo en los dia«rios *El Tiempo* y Diario Oficial, agregándose á «estos autos los números correspondientes. Ejecuto«riada esta sentencia, y repuesto que sea el sellado «que corresponde al concordato, por el deudor, dén«sele á éste los testimonios que pidiere, y archívese «el expediente:—*Saráchaga*. Y en cumplimiento de lo «dispuesto por el artículo 1542 del Código de Comer«cio, se hace esta publicación. Montevideo, 11 de Di«ciembre de 1906.—*Avelino Javier Figares*, escribano «público» 1688-v.dic.14.

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: que los señores V. Scala y Compañía, se han presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «Los que suscriben, acreedores de los señores V. Scala y Compañía por las cantidades que expresan, y los dichos señores V. Scala y Compañía, hemos

convenido celebrar el concordato extrajudicial de que instruyen las cláusulas siguientes: Primera: Los referidos acreedores conceden á los señores V. Scala y Compañía un año de espera para el pago de los créditos que les adeudan hasta la fecha.—Segunda: Los señores V. Scala y Compañía se obligan á su vez á pagar íntegramente sus deudas una vez vencido el plazo acordado, ó antes si les fuera posible.—Tercera: Los acreedores nombran al Banco Español del Río de la Plata para que intervenga en todas las operaciones pendientes ó que en lo sucesivo hagan los señores V. Scala y Compañía, con el objeto de controlar esas operaciones y sin que el Banco contraiga responsabilidad alguna por el resultado de las mismas.—Cuarta: Los señores V. Scala y Compañía quedan obligados á no efectuar pago alguno ni contraer nuevas obligaciones sin el consentimiento expreso del señor interventor ó de su representante. Quinta: Una vez pagados íntegramente todos los acreedores, cesará de hecho la intervención del Banco Español del Río de la Plata.—Sexta: El sellado correspondiente á este concordato será repuesto por los deudores una vez que el concordato quede aprobado judicialmente, de acuerdo con la ley de timbres y papel sellado.—Séptima: Para constancia de lo convenido, se firman dos de un tenor en Montevideo á los veinte y tres días del mes de Noviembre de mil novecientos seis, quedando un ejemplar en poder del Banco Español del Río de la Plata y otro en poder los señores V. Scala y C.ª

V. Scala y C.ª—Conforme por el saldo que resultare después de realizada la prenda que tiene este Banco y que es de francos 25 500 v. nominal en títulos de Deuda de Conversión—por el Banco Español del Río de la Plata, P. C. Towers, Gerente—Ernesto Quincke—Metzen Vincenti y C.ª—Carlisle Crocker y C.ª—Groscurth Walder y C.ª—p. J. Graberg y C.ª, H. Groscurth—pp. Supervielle y C.ª, J. West—Benause Battier y C.ª—Antonio Rovira—Eugenio Barth y C.ª—Ricardo M. Jalabert—D. Ratti y C.ª—Eduardo Cooper é hijo—Taranco y C.ª—Juan de M. Corona—pp. A. Barreiro y Ramos, A. R. Barreiro—por Wilson Sons y C.ª Lda, J. Oliver, Gerente—César Tabacco—José Insua—Agustín Cantonet—Edmundo Rey O'Shanahan—por *El Telégrafo Marítimo*, Juan G. Buela—por la sucesión Cayetano Pino, Blas Pino—Bell Towers y C.ª—Munyo é Iriarte—Sierra, Ferrari y C.ª—por Hijos de Alejandro Favaro, A. Favaro—Regusci y Voulminot—Cioffi, Regusci y Voulminot—Ihlije Wilkens y C.ª—S. San Martín hijo—Boni y Flesch—Hipólito Tournier—Antonio D. y Manuel Lussich—Sala y C.ª—pp. Ambrosoli Brito Foresti Rolando y C.ª, Agustín Ambrosoli, Luis Brito Foresti—pp. Martinelli y Andreoni—José Martinelli (hijo)—por la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, Ignacio M. Soria—Butler y Fynn—M. y J. Debernardis—Juan B. Barbé—pp. A. Quartino y Hno.—C. Scarlatto—pp. Banco Comercial, A. Beherens—por el Banco de la República del Uruguay, E. Rolando, Gerente—Luis Nabón y C.ª—Anacleto J. López—Felicia A. de Ranzoni—Carlos Massino—p. A. Arthur Koppel, S. A. Ernesto Quincke—Garolini y C.ª—Francisco Oliveras—Pedro Molinari y C.ª—Francisco Veiga—Arturo Silva Rattes—R. y A. Barreira—Serafín González é hijo.

A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, 7 de Diciembre de 1906.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 1676-v.en.4.

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: Que el día 18 de Diciembre, á las cuatro de la tarde, se va á proceder á la venta en remate público y al mejor postor, en la puerta del Juzgado, calle Rincón número 100, por el martillero don Antonio Pan, asistido del Alguacil y Actuario del mismo Juzgado, de un terreno situado en el Camino de Burgues, en este Departamento, y compuesto de seis mil setecientos noventa y ocho metros y once centímetros cuadrados, lindando por el Oeste con el expresado camino de Burgues; por el Norte con Pablo Bonavía, Juan José Aguiar y Wenceslao Regules; por el Este, con José María Martínez y por el Sur con Victoriana Martínez. Se previene: que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que el título y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados por el término legal. Esta venta ha sido ordenada en los autos seguidos por don Juan M. Castells, hoy su sucesión, contra don Adolfo Navajas, por cobro de pesos.—Montevideo, 3 de Diciembre de 1906.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 1654-v.dic.21.

JUDICIAL.—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: que la sucesión de don Manuel Arismendi se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «Los acreedores de la casa de comercio del extinto «don Manuel Arismendi, establecida en la ciudad de «San José, en vista del mal estado del negocio y oídas «las explicaciones dadas por los interesados y siendo «más perjudicial para nuestros intereses ir á la li«quidación de la casa aceptamos el diez y ocho por «ciento (18 %), de nuestros créditos, que se recibirá en «el acto de ser aprobada la homologación del presen«te concordato.—Y para su constancia lo firmamos á «los treinta días del mes de Octubre del año corriente «de mil novecientos seis—Antonio Artola, Teodoro «Odriozola; autorizado por don Bautista Dourisbure, «don Pablo Baccino, don Miguel Díaz y don Lo«renzo Taró: L. F. Smit; José A. González y C.ª; p. p. «Juan Haramburu, José Haramburu; Pedro Ricoute «y C.ª, Santos García é hijo, Ramón Pérez; p. p. Gra«berg y C.ª, O. Bianchetti; López y Martínez. Confor«mes á condición de que antes del 20 del corriente, «se haya obtenido la totalidad de las firmas ó la mayo«ría legal para pedir la homologación, pedido que«si es necesario—deberá hacerse en esa fecha á an«tes.—Montevideo, 5 de Noviembre de 1906.—Manuel y «Ferrera, Fernando Bech y C.ª, Pedro J. Pochintesta, «Hijos de G. A. Gamberoni, Enrique Menini, p. p. «Staudt y C.ª, R. Gutmann; p. p. Broqua y Scholberg, «A. de Boni; Ameglio Hnos., Jaime García, Tristán «Morales, J. Martínez y C.ª, p. p. Eugenio Danrée, «J. Yonnay, p. p. Trabucatti y C.ª, S. Scandroglio; p. p. Martins y C.ª, Luis Llorente; Ludeke y Fulgraff, M. Falco, J. Mailhos, p. p. Díaz Requeijo; Wenti; Juan «B. Minetti.—Los que suscriben, don Adolfo Cordero, «doctor Julián Alvarez Cortés y don Miguel Quinteros, «acreedores privilegiados, por asistencia médica y al«quileres de casa respectivamente, renunciamos á la «preferencia que nos acuerda la ley y nos adherimos «en un todo al presente concordato, de acuerdo con el «artículo 1541 del Código de Comercio. Y en prueba «de ello lo suscribimos.—Miguel Quinteros.—Adolfo «Cordero.—Gil y Laranga.—Riembau, Marín y C.ª».

A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, 22 de Noviembre de 1906.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 1614-v.dic.18

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: que los señores Salgado hermanos, se han presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial. «Los que suscribimos, acreedores de los señores Sal«gado Hnos., comerciantes de «Olimar Chico», Depar«tamento de Minas, de una parte, y de la otra, los pro«pios señores Salgado Hnos., hemos convenido en «celebrar el concordato extrajudicial de que instruyen «las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Los «referidos acreedores conceden á los señores Salgado «Hnos. una quita del cincuenta por ciento del valor «total de sus respectivos créditos hasta la fecha, «cuyo monto y demás circunstancias constan del «Balance que los deudores han entregado al Cen«tro Comercial de Importadores y Mayoristas y forma «parte del archivo de esa institución.—Segunda: Los «señores Salgado Hnos. se comprometen á abonar á «sus acreedores el cincuenta por ciento restante, en «tres partes iguales y en tres plazos, á seis doce y «dieciocho meses, contados desde el primero de Sep«tiembre próximo venidero.—Tercera: Como una con«secuencia de lo estipulado en la cláusula anterior y «á efecto de que los acreedores tengan una constan«cia legal del cincuenta por ciento que deberán satis«facerles los señores Salgado Hnos., éstos les firma«rán vales ó conformes por las partidas y por los «plazos correspondientes, pagaderos á sus vencimien«tos, en esta Capital y en el domicilio de los expresa«dos acreedores.—Cuarta: Esos vales serán entregados «á los respectivos interesados en cambio de los docu«mentos de resguardo respectivos, inmediatamente «que el presente concordato sea suscripto por todos «los acreedores, ó en su defecto sea homologado por la «autoridad ocmercial y ejecutoriada la sentencia co«rrespondiente.—Quinta: Los señores Salgado Hnos. se «obligan, también, á presentar á sus acreedores, cada «seis meses, un balancete de libros, contado igualmen«te este plazo desde el 1.º de Septiembre próximo,—«así como á suministrar cualesquier dato que se les «solicite con el objeto de conocer la marcha y estado «del establecimiento.—Sexta: Si los señores Salgado «*Hnos. dejaran de abonar uno solo de los vales á fir*«marse, en el día de su vencimiento, ó faltaren á cua«lesquiera de las demás obligaciones á que se refie«re este concordato,—se comprometen desde ya á «hacer entrega del activo de su establecimiento Co«mercial, á la persona ó personas que designe la co«misión de que se hablará más adelante, á fin «de que, por orden y cuenta de los mismos, pro«cedan á la liquidación definitiva del expresado «establecimiento, en la forma y condiciones que «aquélla crea más conveniente, repartiéndose el «producto obtenido entre los acreedores y otor«gando éstos, simultáneamente carta de pago á los «señores Salgado Hnos.—Séptima: La Comisión encar«gada de velar por los intereses de todos los acreedo«res y de hacer efectivo el cumplimiento oportuno »de este concordato, se compondrá de los señores «José Tocavent, Ramón Vidaurreta y Helguera, Ar«celus y C.ª—Octava: Para constancia de lo conveni«do, firman dos de su tenor, en Montevideo á los «treinta y un días de Agosto de mil novecientos seis, «quedando un ejemplar en poder de la referida Co«misión y otro en el de los señores Salgado Hnos. «—J. Tocavent, Ramón Vidaurreta, Marexiano y C.ª, «Helguera, Arcelus y C.ª, José Gómez, Santiago Telle«chea, Juan L. Lacuague, p. p. Ambrosoli, Brito Foresti, «Rolando y C.ª: Bistaoresti (Luis) J. A. Rolando, Carrau «y C., p. p. Strauch y C.ª: J. P. Strauch, p. p. Minelli «González y C.ª, More Franco, Pilar E. Ibarra, Roca Hnos., «Juan José Alvariza; á ruego de Vicente Lando, por no «saber firmar: Julio Oddo; á ruego de Juan Buela, por «no saber firmar: Enrique Pampín, Elías Arenas, L. «Jude y C.ª, Storace y C.ª, pp. J. G. García é hijos, Jo«sé E. García, Gilbert y Garcé, pp. Sanguinetti y C.ª, «Francisco Magnano, Beisso y C.ª.»

A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, 25 de Octubre de 1906.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 1583-v.dic.12.

Juzgado Letrado Departamental de Montevideo

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Rovida, y se cita á todos los que, por cualquier concepto, se consideren con derecho á sus bienes, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, por sí ó por medio de apoderado constituído en forma, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes.—Se hace presente que los menores Dionisia, Alejandro y Pedro Rovida, hijos de doña Rosa Rocchi de Rovida, han sido instituídos herederos del causante don Dionisio Rovida.—Montevideo, 7 de Noviembre de 1906.—*Avelino Barbot*, Actuario. 1548-v.dic.15.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vasquez Varela, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Arichaga ó Arizaga, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, 5 de Diciembre de 1905.—*Jesús Gil, Escribano Público.* 1380-v.dbre.30.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Constancio Bocage, se hace saber: Que se han declarado abiertas las sucesiones de don Genuario González y doña Felisbina Brun, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consderen con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes, para que comparezcan, con los justificativos del caso, ante este Juzgado, á deducirlos en forma dentro del término de novenia días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 31 de Octubre de 1906.—*Enriqne Segovia y Graña*, Escribano Público. 1597-v.feb.21.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Constancio Bocage, se hace saber: Que se han declarado abiertas las sucesiones de doña María Echemendigaray de Lapuente, doña María Alvarez de Lapuente y don Antonio de Lapuente, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 12 de Septiembre de 1906.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 1298-v-dbre.16.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Juan Llambías de Olivar,—se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Mauriño, citándose—á la vez—á todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella, á fin de que se presenten á deducir sus acciones, con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento—San Eugenio, 18 de Octubre de 1906.—*Teófilo M. Real*, Escribano Publico. 1493-v-dic.28.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Juan Llambías de Olivar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Rodríguez, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella, á fin de que se presenten á deducir sus acciones, *con los justificativos del caso, dentro* del término de sesenta días bajo apercibimiento.—San Eugenio, 3 de Octubre de 1906.—*Teófilo M. Real, Escribano Publico.* *1492 v.dic.28*

Juzgado de Paz de la 12.ª sección

DEL DEPARTAMENTO DE MINAS

EDICTO—Por disposicion del infrascripto Juez de Paz de la duodécima sección judicial del Departamento de Minas, se cita, llama y emplaza por el término de *noventa días*, á don Abraham S. Dumane, á fin de estar á derecho en el juicio que por cobro de alquileres y desalojo de la propiedad situada en la calle Colón esquina Treinta y Tres, Manzana número 20 A de este pueblo de Nico Pérez, le ha iniciado el propietario de dicha finca don Andrés Rego; y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Nico Pérez, 30 de Agosto de 1906.—*F. Aguirre y González.* 1328-v.dic.24

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Aviso comercial

Con motivo de venta á realizarse, se avisa y llama á todos los acreedores de la casa confitería, café y billar denominado «Centro Eúskaro», que tiene su asiento en el pueblo de Santa Isabel del Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó—y es de la pertenencia de don Alejo Despous, para que se presenten en la misma casa de don Antonio y Luis Marquizo, dentro del término de treinta días contados desde el siguiente al en el que vea la luz este aviso, á percibir el importe de sus respectivos créditos.—Montevideo, 12 de Diciembre de 1906.—Por poder de *Alejo Despous.* —*Ramón Guevara.* 1683-v-en.7.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Manuel Camesella, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Justicia núm. 44 a, esquina Independencia núm. 150 de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligacion y responsabilidad.—Montevideo, 11 de Diciembre de 1906.—*José Pérez y C.ª* 1680-v.e.5.

Aviso

Hago saber al público en general y al comercio en particular, que he vendido á la razón social Rodríguez, Abella y C.ª, las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de tienda, mercería, almacén y demás anexos tenía establecida en el pueblo de San Gregorio de Tacuarembó, con su activo, enseres y útiles. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro de 30 días de la fecha, á la casa de comercio en el referido pueblo, á percibir el importe de sus créditos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponde. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, 10 de Diciembre de 1906.—*Miguel Rodríguez Imaz.* 1679-v.é.5.

Aviso

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Miguel Matteo el negocio *de almacén de comestibles que tengo establecido* aquí en el paraje conocido por Campo del Ejido y casa propiedad de la sucesión de Rafael Rodríguez.

A los efectos de lo que prescribe la Ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se con*sideren acreedores comerciales, para que* dentro del plazo de 30 días, contados desde la fecha de la primera publicación, se presenten en la citada casa, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Florida, 7 de Diciembre de 1906. — *Apolinario Barreiro.* 1667-v.e.3.

Al público y al comercio

Hacemos saber que hemos prometido vender á don Avelino Freiria y don Ventura García la panadería que poseemos en esta Capital, calle Yaro núm. 161, y denominada «2.ª Lombarda». Los que se consideren acreedores deben presentarse dentro de treinta días á contar de esta fecha, so pena de perder todo derecho contra los compradores.—Montevideo, 7 de Diciembre de 1906.—*Ramón García—Pedro Lema.* 1666-v.e 3.

Al comercio

Participo que la venta que había aparecido en los diarios que marca la ley, de mi casa de negocio sita en la calle Durazno núm. 110, ha quedado sin efecto, haciéndome cargo de la misma con el activo y pasivo.—Montevideo, 7 de Diciembre de 1906.—*Luisa P. de Barraco.* 1665-v.dic.20.

Disolución de Sociedad

Hacemos saber al publico y al comercio en general que de común acuerdo y amigablemente hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la denominacion de «Monreal y C.ª», quedando don Vicente Monreal á cargo del activo y pasivo de la extinguida firma, quien continuará la explotación del mismo establecimiento de pintura, *situado en la* Villa del Cerro. A los efectos de lo que establece la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que los que se *consideren con* algún derecho al mencionado establecimiento se presenten dentro del término de treinta días bajo apercibimiento.—Montevideo, 5 de Diciembre de 1906.—*Vicente Monreal.—José Gómez Martínez.* 1664-v.en.1.

Al comercio

Comunico al comercio en particular y al público, que, según escritura autorizada ante el escribano don Juan José Segundo, el cuatro del corriente mes y año, ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social de Giri, Valente y Rolando. Y á fin de llenar los extremos de la ley de 26 de Septiembre de 1904; hago esta publicación para que dentro del término de 30 días comparezcan los que se consideren acreedores de ella, con los justificativos correspondientes; habiéndome hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad.—Montevideo, 6 de Diciembre de 1906.—*José Rolando.* 1661-v.dic.30.

Despacho de bebidas vendido

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que hoy, ante el escribano don Benito Cedrés, he vendido á doña Juana Pareja y Maciel, el despacho de bebidas y venta de cigarros no habanos que bajo mi firma tenía establecido en la calle Colón número 68A.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, rogando que los que tengan cuentas á cobrar, las presenten dentro de 30 días en la Escribanía Pública del señor don Gregorio José Romay, calle Uruguay 156.—Montevideo, 5 de Diciembre de 1906.—*Ramón Martí.* 1658-v.dic.30.

Almacén vendido

Por el presente hago constar que he prometido vender á Domingo Brusco las existencias y demás que constituyen mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, situada en la calle 2.ª Uruguayana y Gómez, cuya enajenación llevaré á efecto transcurrido el plazo legal determinado por la ley de 26 de Septiembre de 1904 y á cuyo efecto hago esta publicacion.—Montevideo, 3 de Diciembre de 1906.—*Lina R. de Cceppi.* 1653-v.dic.28.

Despacho de bebidas vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de doña María E. Torres, las existencias de mi casa de negocio, sito en la calle Reconquista número...esquina Ciudadela de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 3 de Diciembre de 1906.—*Domingo Brusco.* 1652-v.dic.28.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que la firma social que giraba en esta plaza y en la casa de negocio de almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Justicia esquina Independencia, con la firma Ordóñez y Neves, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo el que suscribe.—Montevideo, 3 de Diciembre de 1906.—*Honorato Neves.* 1650-v.dic.28.

Al público

Por escritura autorizada hoy por el Escribano Andres R. Chipito, de común y amigable acuerdo hemos declarado disuelta la sociedad que teníamos constituída *para operaciones de préstamos y descuentos*, la cual sociedad giraba bajo la firma de Zerbino, Sambucetti y Compañía. Quedan á cargo del activo y pasivo social, los socios colectivos José B. Zerbino y Antonio Sambucetti y separado de los negocios sociales el socio comanditario Mariano Conde Fernández.—Montevideo, 30 de Noviembre de 1906.—*Mariano Conde Fernández—José B. Zerbino.—Antonio Sambucetti.* 1649-v.dic.28.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido vender á los señores Francisco y Pascual Otero la panadería que poseo en esta Capital, calle Washington número 4, «Panadería Florida».

Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso, á hacer efectivo el cobro de sus cuentas.—Montevideo, 1.o de Diciembre de 1906.—*Manuel Suárez.* 1648-v-dic.28.

Al comercio

Hago saber al público y al comercio que he prome*tido vender á don Juan A. Halty mi* establecimiento de Almacén, despacho de bebidas y mercería, establecido en esta ciudad calle Reducto número 51, tomando *el firmante á su cargo los créditos activos* y pasivos A sus efectos legales. los que tengan algún crédito á *cobrar deberán presentarse con sus respectivos* justificativos en el mismo establecimiento, dentro del plazo de la ley.—Montevideo, 1.o de Diciembre de 1906.—*Juan B. Bacigalupi.* 1641-v-dic.28.

Al comercio

Habiendo prometido en venta á don Nicolás Marletti, todas las existencias que tengo en el campo que arriendo en el Arroyo del Manga, hago esta publicación por el término que marca la ley, debiendo presentarse los que tengan alguna cuenta que arreglar, á la calle San José número 17B.—Montevideo, 1.º de Diciembre de 1906.—*Luis Strada.* 1644-v.dic.27.

Restaurant, café y posada vendidos

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Domingo y Ulpiano Infanzon y Constante Fernández las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Colonia número 188 y 190 esquina Avenida la Paz de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 1.º de Diciembre de 1906.—*Pablo Rampoldi y C.ª* 1640-v-dic.27.

Disolución de sociedad

Al comercio participo que la firma social que giraba en esta plaza en los ramos de fonda y despacho de bebidas sito en la Avenida de la Paz núm. 81 con la firma de Infanzón y Alonso ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo el que suscribe.—Montevideo, 1.º de Diciembre de 1906.—*Nicomedes Alonso.* 1639-v.dic.27

Almacén vendido

Se hace saber al *comercio* y al público en general que he contratado vender, á favor de don Manuel García Lois, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén de Venus», que tenía establecido en la calle San José números 109 y 111 esquina á la de Arapey de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de *treinta días se presenten en la indicada* casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 30 de Noviembre de 1906.—*Jorge Séguez.* 1636-v.dic.25.

Almacén vendido y sociedad disuelta

Se hace saber al comercio y al público en general, que *hemos contratado vender*, á favor de don José Parodi, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén de la Buena Medida», que teníamos establecido en la calle Durazno números 202 y 204 esquina a la de Ibicuí números 282 y 284 *de esta ciudad.*

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se con*sideren nuestros acreedores*, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador *queda exento de toda obligación* y responsabilidad. Queda amistosamente disuelta la sociedad «Berdía y Parodi», quedando su activo y pasivo á cargo del comprador señor Parodi y desligado completamente el señor Berdía.—Montevideo, 19 de Noviembre de 1906.—*Berdía y Parodi.—José Parodi, Antonio Berdía.* 1635-v.dic.25.

Almacén vendido

Al comercio y a público, participo que he contratado vender á favor de don Victoriano Noguera, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Durazno número 110 esquina Arapey número 325 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la *indicada* casa, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho termino, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 30 de Noviembre de 1906.—*Luisa P. de Barraco.* 1633-v.dic.25.

Al comercio

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que el Restaurant denominado «La Estrella del Puerto», situado en la calle Pérez Castellanos número 32, comprado á doña Cristina Iglesias de Hradetzky, por los señores Luis Puppo y C.ª, según

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
2.°	Rural núm. 11......	Cuaró Chico—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 7	Cuchilla de Caraguatá—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	2.° grado num. 2...	San Vicente—Rocha.	V.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 22.....	Arbolito—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 10.....	Paso del Cerro—Tacuarembó. . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 23.....	Tres Cerros de Catalán—Artigas .	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres	M.	30 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 19......	Arenal—Canelones	V. y M.	1.° de Marzo de 1907
1.°	2.° grado numero 4	San Gregorio—Tacuarembó . . .	V.	31 de Diciembre de 1906
1.°	2.° grado número 6	Villa de Soriano—Soriano. . . .	M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 19......	Itacumbú—Artigas	V. y M.	1.° de Abril de 1907
1.°	2.° grado núm. 5...	Castillos—Rocha.	M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural num. 4......	El Paraiso—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	2.° grado núm. 3 ...	Nico Pérez—Minas	V.	1.° de Abril de 1907
1.°	Rural núm. 28......	Cuchilla del Paraiso—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 3	Egido de San Eugenio—Artigas. .	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 17	Zanja—Yacot—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 28.....	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	1.° de Abril de 1907
1.°	2.° grado num. 10.	Constitución—Salto	M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Ayudantía del Jardín de Infantes...	Montevideo	M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 12....	El Chileno—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 15.....	Ejido Norte de Ciudad de Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 9	Ricardiño—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 11	Los Tapes—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	2.° grado núm. 3...	Santa Rosa—Artigas	V.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 10.....	Despeña Perros—Treinta y Tres .	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 15.....	Porongos—Treinta y Tres . . .	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 3......	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 20.....	Cuchilla Grande—Cerro Largo . .	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 7......	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm 5......	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó.	V. y M.	31 de Marzo de 1907
2.°	2.° grado núm. 5...	Dolores—Soriano	M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 27......	Guazú Namby—Cerro Largo. . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural num. 9......	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 4.......	Catalan Chico—Artigas.	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 15......	Vera—Salto	V. y M.	31 de Octubre de 1907
°	Rural núm. 23......	Quebracho—Paysandú.	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural núm. 13......	Mataojito—Salto	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural num. 34......	Rincón de la Urbana—Cerro Largo.	V. y M.	1.° de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 9	Curupí—Salto.	V. y M.	1.° de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 22	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 35.....	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo .	V. y M.	30 de Julio de 1907
1.°	Rural num. 24.....	Capilla de Farruco—Durazno. . .	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural núm. 3......	Paso del Borracho—Tacuarembó .	V. y M.	1.° de Marzo de 1907
1.°	1er. grado núm. 9..	Montevideo	M.	1.° de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 16	Estación Capurro—San José. . .	V. y M.	30 de Abril de 1907
2.°	Rural núm. 5.......	El León—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 9.......	Chacras—Rivera	M.	31 de Marzo de 1907
2.°	Rural núm. 14......	Cañada de la Cruz—Maldonado . .	V. y M.	31 de Marzo de 1907
2.°	Rural num. 10......	Mataojo—Río Negro.	V. y M.	31 de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 30.....	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 23	Hospital—Rivera	M.	30 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 7......	Sauce Chico—Salto	M.	30 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 24......	Vichadero—Rivera	V. y M.	30 de Abril de 1907
1.°	Rural núm. 21.....	Casa Blanca—Paysandú.	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.°	1er. grado núm. 6.	Paysandú	M.	30 de Junio de 1907
1.°	2.° grado núm. 3 ..	Rosario—Colonia.	V.	31 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 1....	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 27	Coronilla—Rocha.	V. y M.	30 de Junio de 1907

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolucion de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hagase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse asi el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan a los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber asi á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz21-pm. *El Secretario General.*

se expresó en los avisos, por convenio con el señor Luis Puppo ante el Escribano don Gregorio José Romay, ha quedado perteneciendo en su Activo y Pasivo única y exclusivamente á don Juan Sanguinetti, y en consecuencia, libre por completo de toda obligación el señor Luis Puppo. A los efectos que corresponda, se hace esta publicación por el término de 30 dias.—de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 1.° de Diciembre de 1906.—A ruego de mi esposo Juan Sanguinetti, por no saber firmar.—*Catalina Giacobe de Sanguinetti, Luis Puppo.*
1632-v-dic.25.

Sociedad disuelta

Ponemos en conocimiento del comercio, y del público en general, que de común y mutuo acuerdo, ante el Escribano don Gregorio José Romay, hemos disuelto la sociedad colectiva comercial que en el ramo de Herrería teníamos establecida en esta plaza, calle Colonia 321, y que giraba bajo la firma de Bolonté y Galperti; quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Luis Volonté. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de 30 dias.—Montevideo, Diciembre 1.° de 1906.—*Luis Volonté.—José Galperti.*
1631-v-dic.25.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que hemos contratado vender á los señores Vicente González y José Suárez Blanco, nuestra casa de comercio, denominada «Restaurant Cosmopolita» con sus respectivos útiles, enseres y existencias, establecida en esta ciudad, con frente á la calle Juncal número 205 y con frente á la calle Bacacay número 18. En cumplimiento, pues, de lo dispuesto én la ley de 26 de Septiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el indicado establecimiento, para serles satisfechos dentro del término de treinta dias contados desde la fecha. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 30 de Noviembre de 1906.—*Manuel Vizoso, Pedro Cruillas.*
1627-v-dic.30.

Despacho de bebidas vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Juan Sainz, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Colonia número 232, esquina Cuareim de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 dias se presenten á la indiacada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho termino, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 28 de Noviembre de 1906.—*Fernando Balducci.*
1626-v.dic.22.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Lucas Acosta las existencias de mi casa de negocio, sito en la calle Comercio (Unión) numeros 118 y 120 de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 22 de Noviembre de 1906.—*Segundino Fernández.*
1624-v.dic.29.

Aviso

Participamos al comercio y al público, que hemos convenido con la Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional de Montevideo, en venderle la Empresa Telefónica, «Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional» (Sucursales de Florida, San José y Canelones).—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicacion.—Florida, 22 de Noviembre de 1906.—*Echocoin y Sastre.*
1613-v.dic.18.

Aviso

Participamos al público y al comercio, que con esta fecha hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad que en el ramo de almacén, fonda y despacho de bebidas, denominado «Almacén Villa Madrid», establecido en el pueblo de Peñarol, giraba bajo la razón social de M. Vazquez y González Moreno, quedando el activo y pasivo á cargo del socio señor Marcelino Vázquez.—Montevideo, 19 de Noviembre de 1906.—*M. Vázquez y González Moreno.—Marcelino Vázquez.—Félix González Moreno.*
1611-v.dbre.16.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al publico en general, que he comprado á don José Pera la carnicería que tenia establecida en la calle Yaguarón 138.

A los efectos de la Ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación, para que los que se consideren con algún derecho, se presenten á la casa indicada, con los justificativos correspondientes.—Montevideo, 20 de Noviembre de 1906.—*Carlos P. Gallese.*
1600-v.dic.14.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio en general, que con esta fecha vendí al señor Francisco Tassino, la lechería que tenia establecida en la calle Ituzaingó núm. 61. El que se considere con derecho á reclamo debe hacerlo dentro del plazo de treinta dias, según la ley de la materia.—Montevideo, 10 de Noviembre de 1906.—*Antonio Pataro.*
1599-v.dic.14

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Sección Fábricas

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del Decreto de 6 de Septiembre de 1899 y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Arena Luis A.
Alonso Hnos.
Astrac Jacinto
Achard Alfredo
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Amarelli José
Aguiar Rodolfo

B

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Bouzas Amalia P. de
Berri y C.ª Francisco
Bonilla Juan P.
Boado y del Campo

C

Chans J. y Hnos.
Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Son. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Clavier y Ferreyro
Carvalho y C.ª Pedro
Cipri Rosario
Carballo Reguera José M.
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Castro Esperanza.
Casa Miguel Enrique
Cuneo Manuel
Cruz Petrona C. de

D

Diaz Antonia
Dodó (hijo) Ramón
Decia Nicolás

E

Espina Lavalleja Hnos.
Espósito Cayetano
Español y Llobet

F

Fonseca José
Faget Carlos
Faig Francisco (viuda de)
Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernández Joaquin S.
Franco Antonia C. de
Fernández Morana y C.ª D. M.

G

González Nicolás M.
González y C.ª Martín
Gabriel Angel V.
García Juan
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Giménez y C.ª Francisco
Graffigna Saavedra Antonio
González Juan
Granotich Dolores G. de
Gaibisso M. y C.ª
García J. M.

H

Helguera Francisco B

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda

L

Lepiane Francisco
Lantes José M.
López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de
Langlade Juan B.
Lois Andrés
Luzardo Domingo

M

Méndez Hnos. Ricardo
Musachio Donato
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martinez José
Maceiras Luis
Montedónico y C.ª
Martinez Filomena
Marsilio Aleardo de
Magno Alfredo
Mariño Pedro

N

Núñez José
Nobo Francisco

O

Oneto Miguel O.
Obiol y Cia. Eugenio

P

Pausen Elena
Podestá Angel P.
Patrone Juan M.
Pazos José María
Pos Urbana
Pato Vicenta

R

Revoredo Evaristo
Rabuñal María
Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodriguez Juan Bautista
Rodriguez Alonso Ramón
Ros, Rios y C.ª
Restano y C.ª Luis
Rama María
Rabuñal Manuela
Rabuñal Dominga

S

Savio Octavio
Soto y Hermosilla
Santarelli Agustín
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Sánchez Lola
Soto Manuel
Suárez Ramón
Sánchez Ramona
Sánchez Juana
Soto Josefa
San Román Justo

T

Triay Bartolomé
Trias Hilario
Tezanos y C.ª
Travazo Benito

V

Vázquez Roedo José
Varela y C.ª Agustín
Vera Juana F.
Varela Bonifacio

X

Xifre Ginés

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Staudt y C.ª
Tálice y Moretti
Conde Fernandez Mariano
Barrague Juan D.
Greia y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martinez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Brandes y C.ª
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Cardozo y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Domino y Dotto
Carballo Reguera J. M.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
García Hipólito
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Musetti y Pieri
Metzen, Vincenti y C.ª
Martinez y C.ª Valentín
Oneto, Vignale y Canale
Piaggio y C.ª J. A.
Peirano Hnos. y C.ª
Potenze y Sosa Dias
Pietra Hnos.
Roca y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Ros, Rios y C.ª
Staudt y C.ª
Stolle W.
Schelotto Hnos. y C.ª
Soto y Hermosilla
Taranco y C.ª
Tálice José y A. Hnos.
Tálice y Moretti
Vivo y C.ª Antonio
Vanrell Hijos de Guillermo
Reichardt J. J.

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magin Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias
Domingo Giordano

Paysandú

Eugenio Ros
José Sarli
Alfredo Sardo

Río Negro

Juan Müller

Soriano

Magin Rivas
Manuel Bastreri
Servando Alonzo
Manuel Rivas Maluzan
Esteban Barbitta
A. Sánchez y C.ª

Colonia

Romans y C.ª
Aquilino Martinez

José Rivas
Luis P. Rusch
Perfecto Arigón
Viera y Rodriguez

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Cornelio Maciel
Julián Marichal

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet

Flores

Víctor Landache

San José

Francisco Mazza
Juan Mares
Cecilio G. González

Barbé Hermanos
Marcos Vital González
Teodoro Garlozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Fructuoso Fernández
Roberto Lüning y C.ª

Cerro Largo

Bernardo Solé

Rocha

E. Cotelo, Freire y C.ª
Francisco J. Faciello

Minas

Crispulo Rodrigo
Miguel German
Benito G. Marmors

Durazno

Pedro Bersetche
Tristán Schenzer (hijo)
Juan Marichal (hijo)

Montevideo, 6 de Diciembre de 1906

V.° B.°—Zas. 1016-pm. *Emilio R. Vidal.*

Al comercio

Cumpliendo lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber: que tengo comprometido en venta á don Ignacio Salaverria y don Vicente Eguiluz, mi establecimiento de lechería situado á inmediaciones de la Estación Progreso, según escritura autorizada ante el Escribano José Boragnio (hijo), con el bien entendido que todo el que se considere con algún derecho, debe presentarse ante el mismo, dentro de treinta dias, bajo apercibimiento de no oir después reclamo de ninguna especie. Montevideo, 21 de Noviembre de 1906.—Firmado: *Tomás Bordalt.*
1598-v.dic.14

Aviso

Participamos al comercio y al público que por escritura otorgada con fecha 17 del corriente ante el Escribano Público señor Durán y Vidal, la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y depósito de frutos del pais, tenía establecido el señor Antonio Suárez Pérez, en Mauricio, 6.ª sección del Departamento de San José, girará bajo la razón de Blanco y C.ª, por haberse constituido una sociedad en comandita quedando el activo y pasivo á cargo del socio solidario señor Leandro F. Blanco. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos respectivos dentro del termino de treinta dias.—Montevideo, 20 de Noviembre de 1906.—*Blanco y C.ª* 1596-v.dic.21.

Compraventa

Con intervención de los señores Rodriguez y C.ª, de Buenos Aires, he vendido mi establecimiento de farmacia, situado en las calles Durazno y Vázquez, al señor José Lucio Bulla. Los acreedores deberán presentarse á la escribanía de don Juan J. Dominguez, calle 18 de Julio número 317A, dentro de los treinta dias, de acuerdo á lo dispuesto con la ley de Septiembre de 1904.—Montevideo, 19 de Noviembre de 1906.—*Juan Rebella—José L. Bulla.* 1593-v.dbre.20.

Imprenta del Diario Oficial